



Casa abierta al tiempo

---

---

---

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
UNIDAD XOCHIMILCO**

**DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**

LIMITACIONES INSTITUCIONALES DE AGATAN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES  
CONTRA EL MALTRATO HACIA LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

TRABAJO TERMINAL  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN POLÍTICA Y GESTIÓN SOCIAL

P R E S E N T A:

**VILLAR MENDEZ ELVIA GABRIELA**

ASESORA:

DRA. ANGÉLICA ROSAS HUERTA

CIUDAD DE MÉXICO

**JULIO, 2025**

## **Dedicatoria:**

A la ciudadanía,

porque aún se tiene un gran camino por recorrer, en el que se debe aprender sobre el respeto, la empatía y la responsabilidad que conlleva el bienestar animal, que este trabajo sea más que un documento académico, que sea una invitación para mirar más allá de lo que vemos e ignoramos, a cuestionar nuestras acciones y construir un mundo donde el bienestar no sea un privilegio que solo unos cuántos puedan tener, sino que sea un derecho para todo ser vivo.

Y a los animales,

por su lealtad, por su amor a pesar de la indiferencia y por enseñarnos sin palabras el valor que tiene la vida, a quienes han sido maltratados, abandonados e ignorados. Este trabajo es un pequeño intento ante el sufrimiento que cada ser vivo vivió, para que no quede en el olvido y porque cada golpe que recibieron merece no quedar impune.

## Agradecimientos

---

Deseo expresar un sincero agradecimiento a todas las personas y dependencias que hicieron posible esta investigación. En primer lugar, le agradezco profundamente a mi familia y en especial a mi madre por ser un pilar fundamental en mi vida. Gracias por el amor incondicional que me brindas, y por motivarme todos los días a salir adelante incluso en las situaciones más complicadas. Este logro también es tuyo, querida madre.

Le agradezco a la Universidad Autónoma Metropolitana unidad Xochimilco y a la licenciatura en Política y Gestión Social que me formó no solo como estudiante, sino como una persona con habilidades críticas, comprometida y con conciencia social.

Agradezco también a todos mis profesores por haber sido mi guía a lo largo de estos años de licenciatura, y en especial al Dr. Jem Alexis, quien desempeñó su docencia como profesor de seminario de trabajo terminal el cual mostró siempre aprecio, una disposición generosa, conocimientos valiosos y un acompañamiento que me permitió desarrollar un proyecto muy significativo para mí.

Mi mayor reconocimiento y agradecimiento es para la Dra. Angélica Rosa quien no solo se convirtió en mi asesora para este trabajo, sino que fue una verdadera guía intelectual. Gracias por su compromiso constante, por mantener una preocupación hacia mí, por compartir su amplio conocimiento de políticas públicas, por incentivar me a construir un trabajo digno de ser presentado y por ser un ejemplo del profesionalismo, la ética y la vocación que conlleva ser un docente. El acompañamiento que me brindó fue crucial para que este trabajo pudiera tomar una forma con claridad y sentido.

Asimismo, le agradezco a todas las personas que participaron en la formulación de este trabajo, a quienes dedican su vida para proteger el bienestar de los animales y a quienes creen en la posibilidad de un mundo más empático para todos los seres vivos, gracias por su lucha e inspiración.

## Índice

<b>Introducción.....</b>	6
<b>Capítulo I. Aceramiento conceptual a la Institucionalidad de la acción pública en maltrato de animales de compañía.....</b>	10
1.1. Acción de gobierno en problemas públicos .....	10
1.2. Institucionalidad de la acción publica .....	20
1.2.1. Limitaciones Institucionales en la implementación de la acción pública..	22
1.3 Maltrato de animales de compañía .....	25
1.3.1 Animales de compañía .....	27
<b>Capítulo II. Desarrollo de las estrategias del Gobierno en maltrato animal en la Ciudad de México y el origen de AGATAN.....</b>	30
2.1 Actuación del gobierno en maltrato animal hacia los animales de compañía en la Ciudad de México previos a la creación de AGATAN.....	30
2.1.1 Inicios de la prevención de maltrato animal en la Ciudad de México .....	31
2.1.2 Fortalecimiento de las acciones de gobierno para la lucha contra el maltrato animal.....	32
2.2 El origen de AGATAN como agencia protectora del bienestar animal .....	38
2.2.1 Normatividad de AGATAN .....	39
2.2.2 Responsabilidades de AGATAN .....	41
2.2.3 Recursos de AGATAN .....	43
2.2.3.1 Recursos humanos .....	44
2.2.3.2 Recursos económicos.....	46
2.2.4 Principales acciones implementadas .....	49
<b>Capítulo III. Limitaciones institucionales que enfrenta AGATAN para atender el maltrato animal.....</b>	54
3.1. Normas jurídicas de AGATAN para atender el maltrato animal .....	58
3.1.1 Poder de AGATAN en decisiones de gestión de recursos económicos que atienden el maltrato animal .....	59
3.1.2 Poder de AGATAN para modificar conductas o comportamientos de otros para atender el maltrato animal .....	61
3.1.3 Responsabilidades y funciones específicas de AGATAN para atender el maltrato animal.....	63
3.1.4 Coordinación y objetivos comunes de AGATAN con otras instituciones para atender el maltrato animal.....	65
3.1.5 Armonización de las funciones de AGATAN con las leyes de protección animal de la Ciudad de México para atender el maltrato animal .....	67
3.2 Recursos humanos de AGATAN para atender el maltrato animal .....	69

3.2.1 Personal capacitado para cumplir las funciones de AGATAN que atienden el maltrato animal .....	70
3.2.2 Distribución del personal de AGATAN para atender el maltrato animal en las alcaldías de la Ciudad de México. ....	72
3.2.3. Capacidad de AGATAN para responder ante casos complejos por maltrato animal.....	73
3.2.4 Relación del personal de AGATAN con la ciudadanía para atender el maltrato animal.....	75
<b>3.3 Recursos económicos de AGATAN para atender el maltrato animal.....</b>	<b>77</b>
3.3.1 Evolución del presupuesto real asignado a AGATAN y su capacidad para atender el maltrato animal .....	77
3.3.2 Capacidad del presupuesto de AGATAN que atiende el maltrato animal.....	79
3.3.3 Enfoque del presupuesto que se le da a AGATAN para prevenir o atender el maltrato animal .....	80
3.3.4 Recursos económicos que se le da a las OSC para atender a animales maltratados.....	81
<b>3.4 Participación de la ciudadanía y de las OSC en las acciones que realiza AGATAN para atender el maltrato animal .....</b>	<b>82</b>
3.4.1 Conocimiento de la ciudadanía sobre las acciones de AGATAN en torno al maltrato animal .....	83
3.4.2 Percepción de impacto que tiene AGATAN con la ciudadanía sobre el maltrato animal.....	84
3.4.3 Confianza que tiene la ciudadanía en AGATAN para atender el maltrato animal.....	86
3.4.4 Participación de las OSC en las acciones de AGATAN en torno al maltrato animal.....	87
<b>Conclusiones Generales .....</b>	<b>93</b>
<b>Anexo 1. Guía de entrevista .....</b>	<b>95</b>
<b>Anexo 2. Análisis de entrevistas.....</b>	<b>101</b>
<b>Referencias bibliográficas.....</b>	<b>117</b>

## Introducción

---

En la Ciudad de México, el maltrato hacia los animales de compañía sigue siendo un problema significativo. Pese a los esfuerzos que realiza la Agencia de Atención Animal (AGATAN) a nivel estatal en la Ciudad de México desde su creación en 2017 por parte de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA).

AGATAN fue creada como una respuesta institucional para atender este problema mediante acciones que promuevan el bienestar animal, la sensibilización de la sociedad y la reducción del maltrato hacia estos animales. No obstante, cuenta con limitaciones institucionales que evitan la erradicación del maltrato animal hacia los animales de compañía.

La Agencia AGATAN se rige por lo establecido en la “Ley de protección a los animales de la Ciudad de México” elaborada en el año 2002 por el Congreso de la Ciudad de México; la cual establece que está prohibido el maltrato animal y que el gobierno tiene la facultad de fomentar el bienestar animal a través de acciones como la creación anual de programas para difundir la cultura hacia la protección animal y evitar su maltrato (LPBA, 2002).

Tras diversas reformas constitucionales a la anterior ley, actualmente ya se reconoce que los animales tienen derechos considerándose “seres sintientes”. Se enfatiza en la “Ley de protección animal de la Ciudad de México” que el gobierno tiene la responsabilidad de proteger el bienestar animal. Además, en el código penal de la Ciudad de México, artículo 350 Bis, menciona que el maltrato animal ya es considerado un delito con sanciones (LPBA, 2023).

No obstante, a nivel internacional México ocupa el tercer lugar en maltrato animal, según datos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados en 2019. De los 28 millones de animales de compañía en el país, solo el 30 % tiene dueño, mientras que el resto vive en las calles, expuestos al abandono, enfermedades y violencia. En la Ciudad de México, la situación es aún más crítica, ya que nueve de cada diez perros y gatos no son reclamados o adoptados, por lo que terminan siendo

sacrificados por los Centros de Atención Canina y Felina (CACyF) (Cámara de diputados, 2019).

Además, de acuerdo con la Unidad de Investigaciones Periodísticas de la Universidad Autónoma de México (UNAM) en su blog corriente alterna (2023), entre enero del 2019 y enero de 2023 se abrieron 859 carpetas de investigación en la Ciudad de México por el delito de maltrato animal. Se estima que “siete de cada 10 animales domésticos enfrentan maltrato y aproximadamente 60 mil mueren por esta causa”. Sin embargo, la tasa de castigo para quienes ejercen violencia contra animales domésticos es menor a 0.01%, lo que evidencia una falta de aplicación efectiva de la “Ley de protección animal de la Ciudad de México”. (Maldonado, et al. 2023)

Como resultado ante esta problemática. en 2019 la SEDEMA a través de AGATAN, impulsó acciones sobre el bienestar animal, las cuales continúan vigentes. Entre ellas destaca la promoción de la tutela responsable y el reconocimiento de los animales como seres sintientes, con el objetivo de generar conciencia sobre la capacidad del animal de compañía de experimentar emociones y que no debe ser considerado como objeto, haciendo de la sociedad personas con cultura y respeto, bajo una convivencia adecuada (SEDEMA, s.f.). También, implementar el Registro Único de Animales de Compañía (RUAC), puesto en marcha en marzo de 2024. Además de otras acciones que se centran en la salud y bienestar de los animales de compañía, como campañas de esterilización, adopción y atención veterinaria, así como estudios epidemiológicos y proyectos medioambientales para el tratamiento de desechos animales, y a su vez para controlar la sobre población de animales de compañía en situación de calle que han sido abandonados por sus tutores (Gob. MX, s.f.).

Además, para reforzar la idea de que los animales de compañía son seres sintientes, AGATAN promueve acciones educativas dirigidas a la ciudadanía con el objetivo de capacitar a la población en temas de bienestar y protección animal, fomentar la adopción y reducir el número de animales en situación de calle.

Sin embargo, a pesar de estos avances, el maltrato animal sigue siendo un problema persistente en la capital del país.

La protección y bienestar de los animales de compañía no solo es una obligación legal en la Ciudad de México, sino también un tema de relevancia social, ambiental y cultural. Los animales de compañía son seres sintientes que juegan un papel importante en la vida de las familias y en la sociedad, sin embargo, el maltrato animal persiste como un problema, afectando tanto a los animales como a la convivencia social.

Es por ello por lo que la presente investigación tiene como finalidad identificar las limitaciones institucionales que ha enfrentado la Agencia de Atención Animal (AGATAN) en la Ciudad de México para ejecutar acciones efectivas contra el maltrato hacia los animales de compañía entre 2018 y 2024.

Las limitaciones institucionales que ha enfrentado AGATAN como la falta de presupuesto, desconocimiento social sobre sus programas, poca coordinación intergubernamental y la escasa colaboración con la sociedad civil, dificultan su capacidad de proteger a los animales de compañía de manera efectiva.

Para abordar dicha investigación es importante describir las acciones implementadas por AGATAN y las dificultades que presentan en la Ciudad de México entre 2018 y 2024 para combatir el maltrato hacia los animales de compañía, así como también:

1. Identificar las limitaciones técnicas, legales y operativas que enfrenta AGATAN.
2. Identificar el tipo de coordinación intergubernamental entre AGATAN y otras instituciones que afectan la ejecución de acciones para el bienestar animal.
3. Identificar la participación de la ciudadanía en los programas que realiza AGATAN en la protección de los animales de compañía.

La metodología para alcanzar los objetivos es a través de una investigación cualitativa y un análisis documental de leyes, reglamentos, informes, entre otros.

Además, de cinco entrevistas semiestructuradas, la primera enfocada en un extrabajador operativo subordinado al Enlace de Bienestar y Protección Animal de AGATAN, la segunda a una organización de la sociedad civil, la tercera a una trabajadora del bosque de Nativitas alcaldía Xochimilco y finalmente, la cuarta y quinta a transeúntes del bosque de Nativitas alcaldía Xochimilco.

Así mismo, la estructura capitular se compone de los siguientes capítulos: el capítulo I se centra en dar un acercamiento conceptual de la institucionalidad de la acción pública en maltrato de animales de compañía, posteriormente el capítulo II contextualiza el desarrollo de las estrategias del gobierno en maltrato animal en la Ciudad de México durante el año 2006 a 2017, y el origen de AGATAN, finalmente el capítulo III se presentan las limitaciones institucionales que enfrenta AGATAN para atender el maltrato animal.

## **Capítulo I.**

### **Acercamiento conceptual a la Institucionalidad de la acción pública en maltrato de animales de compañía**

---

El capítulo tiene el objetivo de presentar un acercamiento conceptual que permita identificar las limitaciones institucionales de la Agencia de Atención Animal (AGATAN) en la implementación de acciones contra el maltrato hacia los animales de compañía en la Ciudad de México (2018-2024). Para ello, el capítulo está conformado por tres apartados.

En el primero se definirán las acciones de gobierno que buscan atender los problemas públicos. El segundo apartado se clarifica lo que se entiende por institucionalidad de la acción pública. Por último, se define el maltrato hacia los animales de compañía.

#### **1.1. Acción de gobierno en problemas públicos**

Para Luis Aguilar, las acciones de gobierno conceptualmente son todo tipo de intervención, acto u omisión que realice las autoridades gubernamentales para intervenir en un problema público, que van a tener un impacto en el contexto social donde se ejecuten. El autor menciona que no es necesario que toda acción esté escrita en un documento, o ser observable en un programa o una política pública, ya que muchas veces algunas de ellas tienen a ser acciones que no se encuentren con una planeación rigurosa, y que tendrán efectos sobre los involucrados (Aguilar, 2013).

De tal modo que una acción de gobierno es un conjunto de muchas más intervenciones del Estado que forman parte de una política pública. Es decir, la política pública es un conjunto de acciones del gobierno, pero no toda acción de gobierno es una política pública, sin embargo, puede convertirse en una. Además, las acciones de gobierno permiten observar las interacciones del Estado: que pretende, como va a actuar y el porqué, como va a responder a los conflictos, etc.

Dicho de otro modo, toda acción de gobierno nos ayuda a comprender la racionalidad del poder público (Aguilar, 2013).

La acción de gobierno yace de los problemas públicos desde que entran a la agenda política y movilizan al gobierno para incidir en el mismo. Aunque no todo problema público se va a convertir en una acción pública. Esto depende de la capacidad de las instituciones para llevar a cabo dicha acción, además de los recursos disponibles y los actores involucrados. Hay problemas que no son visualizados por el Estado debido a que los involucrados no tienen la capacidad suficiente de ejercer presión política. Además, las acciones de gobierno llegan a ser complejas ya que no solo son decisiones aisladas, sino que es un conjunto de múltiples factores, siendo así que la acción de gobierno tiende a verse como una lógica de acción. La interacción entre diferentes actores, tanto como públicos, privados y ciudadanos es fundamental en la acción de gobierno, pues el conjunto de esta interacción va a influir de manera positiva o negativa al momento de la implementación de la acción pública (Subirats, et al. 2008).

Las acciones de gobierno tienen una serie de características las cuales son:

1. Se puede convertir en una política pública. Como se mencionó anteriormente, para Aguilar una acción de gobierno puede realizarse sin que llegue a institucionalizarme, sin embargo, aun así, puede tener grandes resultados (Aguilar, 2013).
2. Parten de la racionalidad del poder público. Las acciones de gobierno tienen la misma relevancia que las políticas públicas, y es necesario que se analicen del mismo modo. Se debe prestar atención en cómo es que actúa el estado, los funcionarios, lo que cada institución desarrolla o las decisiones que se toman para la acción (Aguilar, 2013).
3. Pueden responder a intereses. Las acciones de gobierno tienden a ser parte de un conjunto de intereses. El gobierno al tomar decisiones

tiende a proteger a algunos actores sociales y descuidar a otros. Es por ello por lo que no todo el poder se encuentra escrito, sino que también está dentro de toda decisión del Estado sobre otros (Aguilar, 2013).

4. Involucran a diferentes actores con intereses distintos. Los actores involucrados dentro de una acción de gobierno pueden ser públicos, privados, mixtos como organizaciones no gubernamentales (ONG) o el mismo ciudadano. No obstante, los actores que participan no están en igualdad de condiciones para influir en la acción (Subirats, et al. 2008).
5. Puede responder o no a las demandas de la sociedad. Las acciones de gobierno van a surgir como una respuesta a un problema público (Subirats, et al. 2008).  
Es por ello por lo que una acción de gobierno puede responder a los conflictos sociales de diferentes maneras, ya sea estando el problema o evitando un posible problema, por ejemplo; pueden actuar sin que haya un conflicto establecido por la sociedad, esto significa que está anticipando la solución a un problema a futuro. Pueden evitar que el conflicto escale, mas no va a ser erradicado (Aguilar, 2013).
6. Responden a los derechos y una democracia. Las acciones de gobierno tienen que ir más allá del Estado y su administración, tienen que ser orientadas a garantizar derechos y construir un orden democrático dentro de la sociedad. Ya que no solo se deben de ver como técnicas de solución sino como un medio de difusión, inclusión, participación y reconocimiento de sectores de la sociedad que se encuentren marginados o excluidos (Fonseca, 2017).
7. Pueden tener rasgos contradictorios. Las acciones de gobierno pueden ser implementadas o ignoradas por instituciones, ya que unas

acciones pueden chocar con otras, lo que provoca que haya diferentes intereses y una imposible solución de conflicto (Aguilar, 2013).

8. Algunas veces se encuentran condicionadas por instituciones y sus reglas. Las instituciones involucradas pueden influir en la posibilidad de acción del gobierno, por ejemplo, una ley puede impedir o no que ciertos actores se involucren. Ya que como se mencionó anteriormente, las instituciones tienen sus propios intereses (Subirats, et al. 2008).
9. No siempre son resultado de decisiones estructuradas, sino improvisadas. No todas las acciones de gobierno tienen una planificación racional, ya que muchas veces las acciones de gobierno surgen por: presión de la sociedad, reclamos, situaciones que son imprevistos, para darle una solución a un problema a manera de un “ parche” o solo por influencia política (Aguilar, 2013).
10. Pueden ser evaluadas. Las acciones de gobierno se analizan por los efectos reales que lograron, no solo por la intención que se tuvo de hacer la acción. Para ello se pueden utilizar métodos cualitativos y cuantitativos que analicen si se resolvió o aminoró el problema o si generó nuevos conflictos (Subirats, et al. 2008).
11. La omisión también es una acción de gobierno. No intervenir frente a un problema público también es considerada una acción pública (Aguilar, 2013).

Una vez comprendido que las acciones de gobierno abarcan diferentes aspectos como decisiones, omisiones o formas de participación de la sociedad, es necesario analizar un complemento de esta: las políticas públicas.

Para Meny y Thoenig (1997) las políticas públicas son el resultado de un conjunto de intervenciones realizadas por una entidad pública que tiene poder público y cuenta con legitimidad. Estas intervenciones se realizan sobre un problema o un sector específico de acuerdo con el contexto donde se apliquen. Es por ello por lo que el analizar las políticas públicas no solo debe centrarse en lo que contienen, los resultados o el impacto que tiene su intervención, sino también los procesos en cómo es que se debe de llevar a cabo. Este tipo de procesos incluye diferentes actores sociales y se desarrollan en diferentes fases como la identificación del problema público y como se incorporan dentro de la agenda de gobierno, la implementación y la institucionalización. Además, Meny y Thoenig (1997) argumenta que las políticas públicas deben originarse desde los procesos democráticos, donde todo ciudadano puede participar de manera activa en el análisis de los problemas, la formulación de las soluciones, la implementación y su evaluación. Esto significa que las políticas públicas no deben de ser solamente realizadas por el gobierno, sino deben de ser realizadas en conjunto con la sociedad participativa.

Además, se analiza que las políticas públicas deben tener una “auto referencia”, lo que significa que deben estar hechas y dirigidas a la sociedad, por lo tanto, estas políticas públicas deben contemplar aspectos como las condiciones sociales, culturales y del contexto donde se apliquen (Meny & Thoenig, 1997).

Las políticas públicas se componen de las siguientes características:

1. Es una acción de gobierno Una política pública es una acción de gobierno en el caso de que el problema público ya sea legítimo, ya que involucra un conjunto de decisiones e intervenciones para incidir en la sociedad y en el contexto social afectado (Meny & Thoenig, 1997).

Debe de existir una coherencia entre las políticas públicas y las acciones de gobierno, ya que estas permiten identificar qué programas se han realizado a través de estas y que las relacionan a ambas (Pedroza, 2018).

2. Surgen de contextos específicos y son adaptables. Las políticas públicas ejecutan acciones diseñadas a resolver un conflicto que afecta a sectores específicos de la población. Estas tienen que ser flexibles y adaptables ya que deben de tener una capacidad de adaptación ante las dificultades del contexto social, lo que significa que este tipo de soluciones deben de estar realizadas según las circunstancias (Meny & Thoenig, 1997).
3. Se orientan a normas, valores o intereses. Una política pública puede estar ligada a preferencias, valores o intereses ya sea de un actor con mayor influencia o poder, o de grupos dominantes. Esto con el fin de lograr que una política pública pueda perpetuar el poder en sí mismos (Pedroza, 2018).
4. Resuelven problemas públicos. El propósito de las políticas públicas es de ejecutar acciones con el objetivo de resolver los problemas públicos que afectan a los sectores de la sociedad que se encuentren vulnerables (Meny & Thoenig, 1997).
5. Requieren de una activa participación de la ciudadanía. Las políticas públicas deben de contar con una participación del ciudadano, ya que una masiva movilización asegura que se escuche el conflicto y sea posible de crear una legitimidad de las acciones y las políticas públicas (Meny & Thoenig, 1997).
6. Son complejas. Al igual que las acciones de gobierno, las políticas públicas no son decisiones que se encuentren aisladas (Meny & Thoenig, 1997).
7. Tienen un grado de especialización en sus técnicas. En la implementación de una política pública se debe de tener

conocimientos técnicos, contar con una metodología y una especialización que nos ayude a incidir en el comportamiento de la sociedad (Meny & Thoenig, 1997).

8. Son formuladas por un conjunto de actores. Para la realización efectiva de una política pública esta se tiene que ejecutar no solo por el gobierno, sino también de otro tipo de organismos como internacionales, la sociedad, el sector privado, entre otras (Meny & Thoenig, 1997).
9. Parten de un enfoque de racionalidad múltiple. El enfoque de racionalidad múltiple dentro de las políticas públicas va a reconocer que los actores involucrados en ella no van a actuar solo para maximizar sus beneficios, sino que también van a responder a valores, emociones y el contexto cultural donde se desenvuelvan (Pedroza, 2018).
10. No son completamente eficaces. No todas las políticas públicas son capaces de resolver los problemas por el que fueron diseñadas. Ya que no se puede determinar con facilidad el éxito que se tendrá (Pedroza, 2018).

Es por ello por lo que una política pública es toda acción que se encuentra ya programada o planificada por una autoridad gubernamental frente a un problema público, mientras tanto una acción gubernamental va a partir de una política pública solo si se encuentra programada o responde a una planeación, cuenta con objetivos definidos, tiene una legitimidad institucional y está orientada a resolver este problema público (Pedroza, 2018).

Sin embargo, ninguna acción ni política pública tendrán una finalidad sin que haya la existencia de un conflicto social, visible, que movilice diferentes actores y que se pueda posicionar dentro de una agenda de gobierno. Es por ello por lo que el problema público va a ser un factor clave para saber cómo es que se articula la

acción gubernamental, como se diseñan las políticas públicas y se crean relaciones entre el gobierno y la sociedad para una búsqueda de soluciones que puedan ser legítimas y efectivas, las cuales sean capaces de resolver un problema público.

Para Bardach, un problema público es considerado un recurso básico que se va a originar desde una inconformidad, desacuerdo, molestia o descontento por parte de un conjunto de ciudadanos, y qué es un problema de quiénes lo padecen. Aunque no todos los problemas parten de la misma condición, los problemas públicos pueden ser problemas sociales que pueden considerarse en problemas sobre una decisión o sobre un problema de investigación. De este modo, problemas públicos tienden a ser fenómenos complejos ya que un problema forma parte “por lo menos de 3 o 4 sistemas de acción” (Bardach, como se citó en Aguilar, 1993).

Esto significa que ningún problema público va a existir de manera desconectada o excluido de otros problemas, sino que estos están conectados entre sí y pueden estar afectándose mutuamente. Estos problemas también pueden sufrir de una optimización desequilibrada o limitada. También, al momento de analizar un problema público se requiere que el analista pueda desenredar de manera cuidadosa el problema, ya que tiene que desglosar cuáles son los elementos dentro del problema, los sentimientos o molestias, las causas y las posibles soluciones que puede tener el problema público. Es muy importante comprender que el problema público se puede percibir de diferente manera frente a diferentes espectadores, ya que no todos vamos a percibir del mismo modo un problema público a comparación de otros al momento de analizar el problema y participar en la solución de este. Bardach asume que el Estado es un actor central para el reconocimiento y la atención de los problemas públicos, pues estos para su tratamiento deben de estar dentro de aspectos tanto institucionales como políticos. Es por ello por lo que el Estado sí debe de tener una intervención para una solución dentro del problema público. No obstante, cabe resaltar que no todos los problemas que padece el ciudadano pueden ser de incumbencia para el Estado, es por ello por lo que se debe de seleccionar de manera institucional qué problemas sí son clave para una intervención pública y para su tratamiento. Asimismo, también el gobierno puede

reconocer un problema público sin la necesidad de una intervención, esto significa que aunque se le dé reconocimiento al problema público no se va a garantizar que se actúe sobre el mismo ya que puede haber conflictos sobre la legitimidad que tiene el problema, siendo que aunque un sector de la sociedad está inconforme por un problema público no significa que el gobierno sea quien tenga que dar intervención, si bien se reconoce la inconformidad, no obstante, no va a ser considerado un problema que entre en una agenda política ya que no amerita a una acción, ya sea por la escasez en los recursos, las prioridades ante otros problemas públicos o simplemente por la conveniencia del Gobierno. Dentro de la legitimidad del problema público, el Gobierno puede descartar el problema, a manera de que en términos de política pública este no necesite de un tratamiento. Sin embargo, también hay casos en las que el gobierno puede actuar de cualquier forma posible, ya que cuando sí se considera un problema público como legítimo se le da una prioridad donde se puede intervenir de diferentes maneras posibles y crear acciones por parte del gobierno (Bardach, como se citó en Aguilar, 1993).

Para mayor comprensión se destacan las principales características de los problemas públicos, los cuales son:

1. Son conflictos dentro de la sociedad. Los problemas públicos son comprendidos como condiciones que generan descontento en la sociedad y que requieren una solución que parte desde la intervención del estado. Además, un problema público también puede partir desde la ineficiencia de políticas públicas y acciones de gobierno (Gómez & Mayorga, 2021).
2. Son complejos, ya que están compuestos por factores que los relacionan entre sí, esto significa que el problema no puede solucionarse desde una sola perspectiva, pues puede afectar desde la sociedad, lo económico, cultural, político, ambiental, etc (Gómez & Mayorga, 2021).

3. La intervención del estado es por medio de acciones. Los problemas públicos tienen como método de intervención las políticas públicas y acciones de gobierno (Valentín & González, 2017).

4. Los problemas públicos se clasifican de acuerdo con su naturaleza. Los problemas públicos pueden clasificarse como económicos, en el caso de que los afectados sufran de perdidas en sus gastos e ingresos. Por otro lado, también se pueden clasificar como socioeconómicos, siendo el caso de afectaciones en las relaciones comunitarias, inseguridad, identidad, entre otros (Gómez & Mayorga, 2021).

5. Se requiere de una participación de diferentes actores. Para que se identifique un problema público y se le dé un tratamiento para su disminución o erradicación es necesaria la intervención de diferentes actores, como lo son las entidades gubernamentales, ONG, grupos de la sociedad civil y académicas para lograr soluciones con mayor eficacia (Gómez & Mayorga, 2021).

En conclusión, las acciones de gobierno, las políticas y los problemas públicos al ser conformados entre si nos permiten comprender como es que el Estado logra intervenir en las necesidades de la sociedad. Mientras que toda acción de gobierno abarca toda intervención del Estado de manera rápida y no tan estructurada, las políticas públicas van a ser más detalladas y con una mejor estructura, con objetivos fijos, con programas, una implementación y evaluación de esta. Éstas, a su vez, forman parte de la respuesta del Estado ante los problemas públicos, los cuales logran posicionarse dentro de la agenda gubernamental. No obstante, para que estas respuestas sean visibles y legítimas dentro de la sociedad es necesario que se encuentren marcadas dentro de la formalidad del Estado, siendo así la institucionalidad de la acción pública.

## **1.2. Institucionalidad de la acción pública**

La institucionalidad de la acción pública es un compilado de reglas, estructuras, normas y prácticas que determina el comportamiento de los actores políticos e incluye tanto aspectos formales como lo son las leyes, instituciones, organizaciones gubernamentales, entre otros; y las informales como lo son las costumbres de la sociedad o normas no escritas que regulan a esta. Desde la acción pública, las instituciones son comprendidas como estructuras de organización social y de poder que van a facilitar, orientar y limitar la acción pública. Al no ser neutrales, las instituciones deben de tener la capacidad de conexión entre el Estado y la ciudadanía. Cuando el sistema político cuenta con una buena institucionalización se facilita que haya una buena gobernabilidad, donde se encuentran reglas claras para una buena toma de decisiones y la sociedad pueda participar para solucionar los problemas públicos (Harguindeguy, 2013).

Algunas de las características de la Institucionalidad de la acción pública son (Harguindeguy, 2013): Es una respuesta a los problemas públicos; aquí los problemas públicos pueden ser detonantes de la necesidad de crear o reformar instituciones, es por ello por lo que la institucionalidad de la acción pública se puede fortalecer si las instituciones se adaptan a las necesidades de la sociedad. Tiene varias dimensiones, como lo son: marcos normativos, organizativos, y cognitivos los cuales son ideas que legitiman la acción pública. Se constituye a partir de las instituciones; esto significa que el análisis de las instituciones de acuerdo con sus reglas, evolución y el impacto que tienen en la sociedad van a ser analizadas por la institucionalidad. Composición formal e informal; la institucionalidad está compuesta por elementos formales e informales. Ambas coexisten y se influyen mutuamente a si mismas a pesar de sus diferencias. Es una construcción social; la institucionalidad es marcada por intereses, acuerdos, problemas públicos y relaciones de poder. Siendo que lo que hoy puede verse como algo normal de la institucionalidad, en el pasado fue un fenómeno de luchas y decisiones. Produce estabilidad, pero también ineficiencia; una institucionalidad puede garantizar continuidad y coordinación de las acciones implementadas por el Estado, pero también ineficiencia o exclusión si

las reglas de la institucionalidad no se adaptan a la sociedad. Condiciona a la acción y las políticas públicas; la institucionalidad será quien determine qué tipo de acciones y políticas públicas son posibles de ejercer, desde su formulación hasta su implementación, marcando así reglas del juego entre actores involucrados.

Por otro lado, Lahera (2004) también considera que la institucionalidad es un elemento clave dentro de las políticas públicas. Su análisis hace énfasis en que la institucionalidad es un punto de partida clave para que las políticas públicas que se realicen lleguen a ser efectivas y que puedan mantenerse a pesar del tiempo. Si una institucionalidad llega a ser débil las políticas públicas ejercidas dejan de ser continuas y por lo tanto también dejan de ser eficientes. En este caso la institucionalidad va a poder ser efectiva solo cuando se generen beneficios para la ciudadanía, es por ello por lo que los gobiernos tendrán que ser capaces de demostrar que su tarea es suficiente para mejorar la calidad de vida de toda la sociedad en su conjunto.

De este modo, la institucionalidad de la acción pública alude las posibilidades y límites de las acciones del Estado, al definir qué es lo que se considera por problema público, quiénes pueden intervenir en él y bajo qué lineamientos. No obstante, si la institucionalidad busca dar una estabilidad de la acción pública en la sociedad, al momento en que estas se pongan en práctica pueden surgir conflictos que sean un obstáculo para su implementación. Es aquí donde surgen las limitaciones institucionales en la implementación de la acción pública, las cuales se requieren examinar para comprender como la acción de gobierno puede convertirse en un obstáculo.

### **1.2.1. Limitaciones Institucionales en la implementación de la acción pública**

Las limitaciones institucionales son las dificultades que se encuentran en la estructura, normas y de organización que dificultan o limitan la capacidad que tiene el Estado para ejercer de manera efectiva una acción o política pública, siendo así que estas dificultades afectan la etapa de la implementación (Leyton, et al. 2017).

Para abordar este análisis, es necesario observar que la implementación de la acción pública es el proceso en el cual las decisiones del Estado se expresan como acciones específicas actuando por medio de actores e instituciones del Estado (Leyton, et al. 2017).

Aquí, la implementación no es una simple ejecución que se pueda dar de manera automática, es una etapa donde se definen prioridades, incentivos y se negocian componentes políticos que dan lugar a nuevas limitaciones. (Cruz, 1999). En este caso las limitaciones suelen aparecer cuando la acción o política implementada se adapta también a las condiciones reales donde se implementará, lo cual implicara nuevos cambios y desafíos en el diseño original.

Además, esta fase tiende a ser decisiva en las políticas públicas, se ponen en práctica recursos, normas y mecanismos de gestión para la intervención de un problema público (Leyton, et al. 2017, p. 6). Es por ello por lo que a implementación dependerá de las condiciones de la institucionalidad, el cómo interactúan los actores entre sí y las verdaderas capacidades que tiene el Estado para que sus decisiones logren tener resultados positivos.

Las limitaciones institucionales en la implementación de la acción pública revelan las incongruencias que hay entre una política pública y el cómo está marcada la institucionalidad existente. Lo cual conlleva a que no siempre hay una mala intención dentro de la acción del Estado, sino incoherencias sobre lo que se quiere y lo que se puede o no hacer desde las instituciones involucradas. Siendo así que las limitaciones institucionales de la acción pública no son conflictos externos, sino

que parten de lo interno de la institucionalidad lo que revela contradicciones, resistencias e incluso conflictos de poder (Leyton, et al. 2017).

Algunas de las limitaciones institucionales en la implementación de la acción pública son:

1. Múltiple dimensionalidad. Las limitaciones pueden exhibirse en dimensiones de la institucionalidad (Leyton, et al. 2017), como: Normativa; en el caso de leyes desactualizadas o caducas, al igual que contradictorias. Organizativa; una fragmentación de la estructura burocrática. Cognitiva; diferentes visiones de los actores involucrados frente al problema abordado. Territorial; falta de coordinación entre el gobierno.
2. Firmeza Institucional. Por lo general las instituciones tienden a reproducir constantemente sus patrones en la acción pública, a pesar de saber que son ineficientes. Esto genera que haya una firmeza en las instituciones o una resistencia al cambio, especialmente cuando se encuentran intereses para mantener al Estado del mismo modo (Leyton, et al. 2017).
3. Descoordinación y fragmentación institucional. Las políticas al implementarse dentro de las instituciones tienden a competir o superponerse unas sobre otros (Leyton, et al. 2017). Esto gracias a:
  - Conflictos en las competencias.
  - Prolongación en la ejecución.
  - Problemas intergubernamentales como desigualdad entre instituciones por recursos públicos, escasa cooperación, etc.
4. Falta de capacidades. Muchas instituciones carecen de distintos aspectos (Leyton, et al. 2017), como:
  - Recursos humanos aptos para sus funciones

- Ineficiente infraestructura
  - Poca capacidad técnica para la gestión de políticas difíciles
5. Conflictos de racionalidad. En la etapa de la implementación al tener diferentes actores que no coinciden con la misma lógica o se alinean entre sí, surgen resistencias y conflictos en la ejecución de la acción o política pública (Leyton, et al. 2017).
6. Diferencias de poder. Las decisiones que toman los actores sobre qué se debe, como y con quien implementar estas acciones o políticas públicas están afectadas por las relaciones de poder existentes (Leyton, et al. 2017), lo cual puede llevar a:
- Exclusión de actores
  - Imponer el poder sobre un actor
  - Falta de legitimidad en las políticas públicas implementadas
7. Desafíos en las organizaciones de la sociedad civil. Las organizaciones de la sociedad civil (OSC) pueden generar desafíos en la acción pública al carecer de adaptabilidad, desconocimiento o visiones sobre las mismas (Muñoz, 2020).
8. Limitaciones legales. El conjunto de leyes tanto fiscales, sociales y administrativas no llegan a ser congruentes entre sí, lo que dificulta una buena relación entre el gobierno y las organizaciones de la sociedad civil (Muñoz, 2020).
9. Poca inclusión de las O.S.C. Por lo regular el Estado al momento de la implementación de las acciones y políticas públicas considera a las organizaciones de sociedad civil como proveedoras del Estado, más

no como actores públicos. Lo que reduce a las organizaciones sociales el poder de incidir y proponer acciones (Muñoz, 2020).

10. Alineación ideológica entre el gobierno y las O.S.C. Las limitaciones también se dan por el partido político en el poder ya que para las organizaciones sociales suelen haber inestabilidad en los apoyos económicos o cambios constantes en las reglas de los programas que se implementan por medio de las acciones de gobierno (Muñoz, 2020).

La institucionalidad de la acción pública es de gran importancia ya que es quien define las reglas del juego sobre la intervención del Estado en problemas públicos, analizando tanto ventajas como desventajas. Siendo las desventajas lo que genera limitaciones institucionales durante la etapa de la implementación de las políticas públicas. De este modo, al analizar estos conflictos que tiene el Estado frente demandas sociales nos permite observar como el Estado puede actuar sobre ellas. Uno de estos casos es el Maltrato de animales de compañía, una problemática que cada vez tiende a ser más visible para el Estado y evidencia los desafíos que tiene, por lo que su definición es clave para comprender sus dificultades.

### **1.3 Maltrato de animales de compañía**

Según la Real Academia Española (RAE, s.f.) el maltrato animal es tratar con crueldad, dureza y desconsideración a una persona o a un animal, o no darle los cuidados que necesita.

Desde una perspectiva criminológica el maltrato animal parte desde dos vertientes; ya sea de manera directa o indirecta. De manera directa significa que tienden a ser acciones intencionales agresivas y violentas que le puedan causar la muerte de manera intencional al animal, mientras que de manera indirecta se consideran como acciones “negligentes” del ser humano frente a cuidados básicos necesarios para el animal afectando su calidad de vida (González, 2022).

De manera legal, este tipo de maltrato también es nombrado maltrato activo y maltrato pasivo. El maltrato activo, a diferencia maltrato directo, se centra en abusos físicos provocados por el tutor del animal, abusos que pueden ser provocados por productos tóxicos, como veneno. Por otro lado, el maltrato pasivo se trata de irresponsabilidad física y emocional, tal como el maltrato indirecto. Sin embargo, se hace mayor énfasis en el temor que tiene el animal hacia su tutor (Becares, 2014).

Guadarrama menciona algunas formas en las que se ejerce el maltrato animal son: el abandono, tenerlos en condiciones deplorables, no brindarles alimento, descuidar su higiene, golpearlos, ocasionarles heridas, así como humanizar al animal por diversión y evitar que se desarrolle conforme a su naturaleza. Además, el ocasionar heridas al animal como “maltrato animal” se desglosa también en “maltrato sexual”, o bien, la zoofilia, siendo este un acto sexual que ejerce el agresor hacia el animal, lastimando y ocasionando desgarres en sus órganos sexuales, como el recto y el ano del animal. Al igual que la propagación de material sexual con animales (Guadarrama, 2022).

Las causas que originan el maltrato animal son de gran relevancia para comprender este fenómeno social, y facilitar las estrategias de prevención contra el maltrato animal. Oscar Buitrago menciona algunos factores que originan el maltrato animal, entre ellas son los factores culturales y sociales: en muchas sociedades el maltrato animal es considerado normal, aceptado y fomentado por los individuos que la conforman. Muchas de las maneras en las que ejercen maltrato animal es por medio del sacrificio (desvivir de manera voluntaria) o pelea de animales como un medio de entretenimiento cultural. Además, el que se considere al maltrato animal como algo común tiende a normalizar la crueldad ejercida hacia el animal, por ejemplo, cuando se trata de envenenamiento hacia los animales de compañía (Buitrago, 2024).

Los factores de educación y desconocimiento sobre las necesidades físicas y emocionales de los animales son un grave problema. Actualmente, grandes sectores de la sociedad al no contar con una educación adecuada para reconocer el maltrato animal tienden a fomentar violencia de manera indirecta siendo un problema social que demuestra la ignorancia en la que como sociedad estamos

sumergidos. Por ejemplo, muchas personas consideran que el animal no cuenta con los derechos suficientes para considerarse un ser sintiente, por el contrario, al creer que el animal no siente nada y no cuenta con emociones el ser humano puede hacer lo que considere con él, además muchas veces se desconoce la manera en la que se debe de cuidar de manera correcta al animal de acuerdo con sus necesidades.

Por otro lado, existen personas también llegan a considerar que los animales traen consigo enfermedades mortales para el ser humano lo que fomenta el maltrato animal en acciones que terminan en abandono, aumentando la población de animales en situación de calle.

El maltrato animal muchas veces es a causa de factores mentales como: problemas psicológicos y emocionales que enfrenta el ser humano, tal como enfermedades mentales o consumo de sustancias ilegales que provocan acciones que fomentan el maltrato animal.

Por último, los factores económicos son un factor de pobreza y desigualdad dentro de la sociedad ya que muchas veces el ser humano considera al animal como una fuente de ingresos para satisfacer sus necesidades económicas. Por ejemplo, el tráfico de animales en peligro de extinción, la compra y venta de animales de raza, entre otros. Dando como resultado un maltrato indirecto en el que el animal se encuentra viviendo bajo condiciones insalubres.

### **1.3.1 Animales de compañía**

El origen de la expresión animal de compañía fue derivado del término animal doméstico, utilizado por primera vez en España durante los años sesenta. En esa época se comercializaba con diversas especies de animales en los que se tenía como propósito convertirlos en animales para la vida doméstica y que fuesen parte del ser humano. Por lo tanto, el animal de compañía se consideraba aquel animal que nacía o se criaba bajo el techo del ser humano, el cual permanecía siempre en su dominio (Zaragoza, 2018).

De acuerdo con Zaragoza algunas de las características más comunes para comprender el término de un animal de compañía es que son mantenidos por el hombre, esto significa que han sido creados por el ser humano y que dependerá de él para subsistir. Vivirán por lo general en el hogar, esto significa que el animal de compañía tiene que vivir bajo resguardo y bajo la protección que le brindará su tutor. Es pertinente mencionar que también el animal de compañía es considerado un animal callejero, ya que como hemos mencionado términos arriba, este tipo de animales se encuentran dentro de la sociedad gracias al ser humano, por lo tanto, pese que un animal doméstico haya nacido en la calle sigue siendo responsabilidad del ser humano ya que por acciones como el abandono el animal se encuentra padeciendo de maltrato animal.

Para la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) y la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México (PAOT, 2024), el animal de compañía se define como todo animal que es mantenido por el ser humano para que lo acompañe día a día y que viva bajo sus cuidados hoy sin riesgos que atenten contra su vida y la de la comunidad. Los perros y gatos son los animales de compañía más convencionales que podemos encontrar en la sociedad.

La PAOT también menciona que el animal de compañía parte de su domesticación y su evolución etimológica que han tenido a través de los siglos, adaptándose a las situaciones en las que vive el ser humano (PAOT, s.f.).

Según el Diccionario panhispánico del español jurídico, se define como animal de compañía todo "animal que tienen en su poder las personas, siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, o no se lleve a cabo, en general, con fines comerciales o lucrativos" (RAE, s.f.).

Cabe destacar que estos animales de compañía comparten un gran vínculo con el ser humano recibiendo atención, cuidados y cariño, convirtiéndolos en animales únicos que ayudan incluso en el bienestar emocional del ser humano. El vínculo emocional que se establece con el animal de compañía tiende a ser de gran

intensidad, aunque lamentablemente por cada animal de compañía que se encuentre dentro un cálido hogar hay cientos de animales que se encuentran padeciendo de maltrato animal (Diaz, 2019).

Aunque el término de animal de compañía suene acogedor la realidad es que no siempre es así. Podemos observar un choque entre el término y la realidad, pues de manera sencilla se puede encontrar en cualquier lugar maltrato animal.

## **Capítulo II.**

---

### **Desarrollo de las estrategias del Gobierno en maltrato animal en la Ciudad de México y el origen de AGATAN**

---

En la Ciudad de México, el maltrato hacia los animales de compañía es un fenómeno que exhibe la existencia de un problema de público a nivel social, cultural e institucional. Es por ello por lo que el capítulo tiene el objetivo de brindar una contextualización de las estrategias desarrolladas por el gobierno de la Ciudad de México relacionado al maltrato animal durante la última década, y la creación de la Agencia de Atención Animal (AGATAN). Para ello, el capítulo está conformado por dos apartados.

El primer apartado va dirigido a conocer las acciones que el gobierno de la Ciudad de México ha implementado para combatir el maltrato animal hacia los animales de compañía, durante los años 2006 a 2017 en la Ciudad de México, previos a la creación de AGATAN. Posteriormente, el segundo apartado se centra en origen de AGATAN como agencia protectora del bienestar animal de la Ciudad de México.

#### **2.1 Actuación del gobierno en maltrato animal hacia los animales de compañía en la Ciudad de México previos a la creación de AGATAN.**

Hace dos décadas el maltrato animal en la Ciudad de México comenzó a ser un problema visible para la sociedad, cada día siendo más de interés para el Gobierno de la Ciudad de México. El reconocimiento de la sociedad, la creación de un marco legal para los animales de compañía y la presión de Organizaciones no Gubernamentales son los pilares para que el Gobierno de la Ciudad de México intervenga en la implementación de acciones para evitar el maltrato animal.

Este apartado tiene el objetivo de conocer e identificar las intervenciones del Gobierno de la Ciudad de México, desde acciones, programas, reformas y agencias

especializadas para combatir y prevenir el maltrato a los animales de compañía desde 2006 a 2017.

### **2.1.1 Inicios de la prevención de maltrato animal en la Ciudad de México**

En el periodo de gobierno de Marcelo Ebrard Casaubón de 2006 a 2012, se implementaron medidas para la prevención del maltrato animal los cuales iniciaron tras la reforma en enero de 2006 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal de los artículos 1 a 25 sobre lo que significa la protección animal, el cuidado y respeto que se les debe de otorgar a los animales.

Posteriormente en septiembre de 2010 se publicó el Reglamento de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal el cual tiene el objetivo de promover la protección regular o permanente de los animales que se encuentren en el Distrito Federal; incluyendo aspectos como obligaciones de los dueños de animales de compañía, control de animales de compañía en situación de calle y regulación de establecimientos que venden animales, además de establecer que el jefe de gobierno tiene la obligación de crear políticas públicas para atender el maltrato animal, y obliga a tener una coordinación con diferentes instituciones como la Secretaría de Medio Ambiente y de Salud a trabajar por el bienestar animal y la salud pública (RLPA-DF, 2010).

En cuanto a las acciones para combatir el maltrato animal se fortaleció el centro de control canino Dr. Luis Pateur, esto para fortalecer su logística y tener un mayor alcance dentro del Distrito Federal en la implementación de campañas de concientización sobre adopción (Administración Pública del Distrito Federal, 2010).

Así mismo, durante el mismo año el gobierno del Distrito Federal creó iniciativas contra el maltrato animal para sancionar todo lugar donde se reconociera el maltrato, tratándose como una falta administrativa quien cometiera tales actos (Consejería CDMX, 2010).

Durante 2011 se realizaron estudios sobre la población de animales de compañía y el creciente aumento de estos animales en situación de calle, los cuales se

realizaron por la Secretaría de Salud y el Instituto de Ciencia y tecnología del Distrito Federal. Esto con el fin de aumentar las políticas públicas en torno del maltrato animal (Secretaría de Salud, 2011).

### **2.1.2 Fortalecimiento de las acciones de gobierno para la lucha contra el maltrato animal**

Durante la administración de Miguel Ángel Mancera en los años 2012 a 2018 la primera acción que se implementó fue en enero del 2013, donde se castigó por primera vez de manera legal el maltrato animal en la Ciudad de México, tras reformar el artículo 350 Bis. y Ter del Código Penal de la Ciudad de México, el cual establece penalizaciones para quien cometa actos de maltrato. Posteriormente, durante el 2014 y 2015 el gobierno inicia con otra intervención legal hacia el Código Penal de la Ciudad México para reformar nuevamente dicho artículo, aumentando tres veces más las penalizaciones por maltrato animal. Los objetivos de esta reforma al artículo 350 Bis. y Ter. son: que se persigan los delitos cometidos por maltrato animal y no queden en impunidad, sancionar quien realice actos de crueldad animal sin que pongan en peligro la vida del animal de compañía los cuales aumentarían de 9 a 18 meses, y de 3 a 6 años de prisión, y quien atente con la vida del animal de compañía provocándole la muerte seria de 6 a 12 años de prisión (Código Penal de la Ciudad de México, 2014, art. 350 Bis. y Ter.).

El gabinete de Comunicación Estratégica (GCE) estableció que la intervención del gobierno de la Ciudad de México para castigar el maltrato animal fue debido a que socialmente los animales de compañía tenían un fuerte impacto en la vida cotidiana del ser humano, pues México ocupaba el segundo lugar en contar con estos (GCE, 2014). Además, cifras del INEGI aseguraban que también México ocupaba un tercer lugar a nivel internacional y un primer lugar en América Latina con mayores casos de maltrato animal (Cámara de Diputados, 2014). Por otro lado, de manera legal esta intervención se dio ya que a pesar de la existencia de leyes y sanciones que protegían al animal de compañía estas no eran suficientes para evitar que estos delitos se siguieran cometiendo, Por ello, el Congreso de la Ciudad de México

aumentaron las sanciones a modo de que fueran más efectivas para castigar y prevenir el maltrato animal. Además, también se requería que estos delitos no quedaran impunes y los agresores se deslindaran de las sanciones (Congreso CDMX, 2014).

Durante 2015 se reformó el artículo 4 BIS. de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal para que los tutores de los animales de compañía fueran responsables (Congreso CDMX, 2015), estableciendo lo siguiente:

- Todo animal debe de recibir atención médica de manera inmediata en caso de padecer algún daño.
- Se les debe de brindar la protección adecuada para todo tipo de climas, asegurando lugares cómodos para resguardarse.
- Contar con un lugar adecuado, dependiendo del tamaño del animal, donde puede estar libre.
- Asegurar que el animal tenga una vida digna, sin miedo y violencia.
- Sana convivencia con la sociedad y otros animales de compañía.
- Asegurar una esterilización responsable y combatir con el aumento de animales en situación de calle.

Posterior a la reforma de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, la Comisión del Medio Ambiente y Protección Ecológica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) prohibió la compra y venta de animales de compañía en vía pública e incluso dentro de domicilios, sin excepción, enfatizando que las delegaciones no otorgarían licencias ni permisos, lo cual se estableció en la Ley de Protección a los animales del Distrito Federal. No obstante, esto podía cambiar solamente si se contaba con un establecimiento autorizado. El objetivo de dicha acción tenía como finalidad combatir el aumento de animales en situación de calle y evitar que se desencadenara un problema de salud pública por la contaminación en el aire, debido a que se encontraban 3 millones de animales de compañía en situaciones deplorables dentro de las calles, siendo la delegación Iztapalapa y

Gustavo A. Madero las que contaban con mayor índice de animales en situación de calle (El Financiero, 2015).

La protección animal se fortaleció posterior a la creación de la Brigada de Vigilancia Animal (BVA), la cual se desprende de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC). La Brigada se ha encargado de salvaguardar la vida de los animales con base en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, sin embargo, para 2015 aumentaron su cubertura para atender denuncias ciudadanas sobre maltrato animal, rescates y protección a los animales de compañía que se encontraban en situación de calle o padecían maltrato (Camacho, 2015), las funciones que aumentaron cobertura son:

- Rescate de animales de compañía que se encuentren en avenidas y situaciones que peligren su vida.
- Ejecución de operativos contra la venta ilegal de animales de compañía.
- Ejecución de operativos hacia peleas clandestinas de animales de compañía.
- Campañas de esterilización para animales de compañía.
- Recuperación de animales de compañía que han sido rescatados.

Durante el 2016, se crearon políticas públicas en bienestar de los animales de compañía, mismas que ayudarían en los siguientes años. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) creó el Instituto de Atención Animal de la Ciudad de México para asegurar un cumplimiento efectivo de la Ley de Protección Animal de la Ciudad de México. Dicho Instituto contara con la facultad de crear políticas públicas para la protección animal y erradicación del maltrato animal, así como brindar servicios de clínicas veterinarias e impartir pláticas, foros y conferencias de concientización para un adecuado cuidado hacia el animal de compañía, pues todo ser humano tiene que brindar respeto y cuidar la integridad de estos, ya que es responsabilidad de la sociedad. Por otro lado, también será responsable de supervisar que los animales de compañía se vacunen, esterilicen, tengan atención

médica adecuada y regular criaderos para su venta. Además, el Instituto también tiene el objetivo de brindar ayuda a las organizaciones de la sociedad civil que ayudan a proteger a los animales de compañía que sufren de maltrato (Mira tu México, 2016).

En ese mismo año se inauguró el “Hospital Veterinario de la Ciudad de México” de origen público, el cual fue realizado por el jefe de Gobierno Miguel Ángel Mancera a través de la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE) y con la Secretaría de Salud (SEDESS), para la atención de un aproximado de tres millones de animales de compañía y 150 consultas diarias. Con la finalidad de que con este hospital se brinde atención médica a costos accesibles para garantizar el derecho a la salud de los animales de compañía, reducir el maltrato animal orientando a la sociedad a realizar acciones en pro de los animales de compañía, así como reducir el abandono y esterilizar gratuitamente, por último, de evitar un mayor riesgo de zoonosis (Milenio, 2016).

Posteriormente, el Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades de la Ciudad de México participó por primera vez en la jornada de esterilización gratuita para los animales de compañía, con la finalidad de controlar la creciente población de estos animales y prevenir enfermedades zoonóticas y proteger la salud pública. Esta jornada se realizó por medio de colaboraciones interinstitucionales, entre ellos destaca el Gobierno de México, Gobierno de la Ciudad de México, organizaciones civiles e instituciones que se especialicen en veterinaria y alcaldías (Gobierno CDMX, 2016).

En febrero 2017, el Gobierno de la Ciudad de México marcó un hecho relevante para la concientización y protección del animal de compañía, el reconocimiento de los animales de compañía como seres sintientes dentro de la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 13 apartado B, el cual reconoce que los animales de compañía son seres sintientes y deben de recibir un trato justo que respete su vida e integridad y su tutela es responsabilidad social y de Gobierno (Constitución Política de la Ciudad de México, 2017, art. 13, apartado B).

Este artículo para el Congreso de la Ciudad de México fue el reflejo de una sociedad abierta al cambio, más consciente, empática con su entorno y con ganas de pedirle soluciones a las instituciones gubernamentales, además, también es un logro científico que demostró que los animales si tienen conciencia al sentir dolor, felicidad, miedo, etc. Y son merecedores de ser reconocidos moral y constitucionalmente (Congreso CDMX, 2017, a).

El que los animales de compañía se consideren como seres sintientes ayuda a que cuenten con derechos básicos (González & De la Cruz, 2022, p.16), como lo son: derecho a una vida digna, derecho a salud de calidad y derecho a una vida libre de maltrato, etc.

No obstante, el artículo 13 apartado B no fue reconocido de manera instantánea ya que dentro de otras leyes y códigos de la Ciudad de México los animales de compañía se seguían considerando como objetos, lo que resultaba incoherente para la sociedad y reflejaba una ineficiencia a nivel legal (Congreso CDMX, 2017, b).

En junio 2017, se anula la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México y se crea la Ley de Protección y Bienestar Animal de la Ciudad de México, la cual menciona las obligaciones con las que cuentan los propietarios de los animales de compañía, además considerando que hacer caso omiso a éstas es sinónimo de sanción (Ley de Protección y Bienestar Animal de la CDMX, 2017, art. 4 fracción XLI Bis.). Se determinan los lineamientos con los que deben de contar los establecimientos que se dedican a la reproducción de los animales de compañía, enfatizando la protección y cuidado de este (Ley de Protección y Bienestar Animal de la CDMX, 2017, art. 4 fracción XXV Bis 4). Se establece la creación de nuevos programas que fomenten la adopción dentro de la Ciudad de México en territorios con mayor aumento de animales de compañía en situación de calle (Ley de Protección y Bienestar Animal de la CDMX, 2017, art. 73). Se fortalece brindando nuevas atribuciones a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial (PAOT), las cuales son supervisar y sancionar todo establecimiento que no cumpla con la protección adecuada hacia los animales de compañía. Inspeccionar y realizar

visitas a lugares donde haya denuncias sobre maltrato animal o se considere que pueda haber, en caso de que haya existencia de maltrato, la PAOT puede actuar de manera instantánea rescatando al animal (Ley de Protección y Bienestar Animal de la CDMX, 2017, art. 65 fracción II).

Por último, se crea la Agencia de Atención Animal (AGATAN) siendo una entidad con participación ciudadana y coordinación gubernamental para promover la protección animal y garantizar su bienestar a través de la creación de políticas públicas (Ley de Protección y Bienestar Animal de la CDMX, 2017, art. 4 BIS).

Con el propósito de facilitar la identificación de las acciones de maltrato animal implementadas por el gobierno de la Ciudad de México desde 2006 a 2017, se presenta a continuación una tabla que sintetiza dichas acciones de acuerdo con el periodo de gobierno de la Ciudad de México donde se crearon (véase tabla 1).

**Tabla 1. Acciones del gobierno de la Ciudad de México en maltrato animal**

Sexenio	Año	Acción
Marcelo Ebrard Casaubón	2006	Reforma a artículos 1 a 25 de la Ley de Protección a los animales del Distrito Federal sobre definiciones de bienestar animal, cuidado y respeto.
	2010	Publicación del Reglamento de la Ley de Protección a los animales del Distrito Federal para promover la protección regular o permanente de los animales. Fortalecimiento del centro de control canino Dr. Luis Pasteur.
	2011	El gobierno del Distrito Federal crea iniciativas para sancionar por medio de faltas administrativas a quien cometa actos de maltrato animal.
	2011	Se realizan estudios por parte de la Secretaría de Salud sobre el incremento de animales de compañía en situación de calle para aumentar las políticas públicas en materia de maltrato animal.
Miguel Ángel Mancera	2013	Se reforma el artículo 350 Bis. y Ter. del Código Penal de la Ciudad de México para penalizar por primera vez a quien cometa actos de maltrato animal.
	2014	Se reforma nuevamente el artículo 350 Bis. y Ter. para aumentar tres veces más las penalizaciones para quien cometa actos de maltrato animal.
	2015	Se reforma el artículo 4 Bis. De la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal donde se estipula que los tutores de los animales de compañía tienen que cumplir ciertas responsabilidades. Se prohíbe la compra y venta de animales de compañía en vía pública e incluso dentro de domicilios.

		Se fortalece la Brigada de Vigilancia Animal aumentando su cobertura para atender denuncias ciudadanas sobre maltrato animal, rescates y protección a los animales de compañía.
2016		La Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) crea el Instituto de Atención Animal de la Ciudad de México para asegurar un cumplimiento efectivo de la Ley de Protección Animal de la Ciudad de México.
		Se inaugura el Hospital Veterinario de la Ciudad de México para brindar atención médica a costos accesibles garantizando el derecho a la salud de los animales de compañía y reducir el maltrato animal.
		El Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades de la Ciudad de México participó por primera vez en la jornada de esterilización gratuita para animales de compañía, en colaboración del gobierno de la Ciudad de México, organizaciones civiles e instituciones.
2017		Se consideran a los animales de compañía como seres sintientes tras la reforma al artículo 13 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México.
		Se anula la Ley de Protección a los animales de la Ciudad de México y se crea la Ley de Protección y Bienestar Animal de la Ciudad de México, la cual menciona las obligaciones con las que cuentan los propietarios y sancionando a quien no las cumpla.
		Se determinan lineamientos con los que deben de contar los establecimientos que se dedican a la reproducción de animales de compañía en la Ley de Protección y Bienestar Animal de la Ciudad de México.
		Se crea la Agencia de Atención Animal (AGATAN) de la Ciudad de México.

Fuente: Elaboración propia con base en páginas oficiales del gobierno de la Ciudad de México.

En conclusión, toda acción que realizó el gobierno de la Ciudad de México durante el año 2006 y hasta la creación de AGATAN muestra que hay una constante evolución que reconoce tanto de manera institucional como dentro de la sociedad el bienestar animal y lo complejo que es el maltrato hacia los animales de compañía. Estos esfuerzos, además de ser importantes, también logran evidenciar que en la Ciudad de México hay un problema de maltrato animal que si no es bien atendido puede ocasionar problemas a largo plazo.

## 2.2 El origen de AGATAN como agencia protectora del bienestar animal

El gobierno de la Ciudad de México en la implementación de acciones para combatir el maltrato animal y bajo la Constitución Política de la Ciudad de México art.3

apartado B, y la Ley de Protección y Bienestar Animal de la Ciudad de México creó en 2017 la Agencia de Atención Animal (AGATAN) con el fin de proteger al animal de acuerdo con lo normado, la cual ha tenido mayor reconocimiento por combatir el maltrato animal en la Ciudad de México (CPCDMX, 2017, Art. 13.).

Desde la creación de esta dependencia se estableció como un órgano descentrado de la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), que goza de autonomía para la toma de decisiones y la implementación de acciones que prevengan el maltrato animal.

El propósito de esta dependencia es implementar políticas públicas enfocadas en la protección, cuidado y prevención de maltrato a los animales dentro de todo territorio de la Ciudad de México. Su visión es crear una cultura de respeto entre la sociedad y el animal que garantice una sana convivencia, basada en valores sociales y un marco legal, y su visión es lograr un medio ambiente saludable y una convivencia libre de maltrato del ser humano hacia el animal. Es por ello por lo que, para alcanzar dichos objetivos AGATAN cuenta con un marco normativo.

### **2.2.1 Normatividad de AGATAN**

La normatividad de la Agencia de Atención Animal está compuesta por diversas leyes, reglamentos, códigos y circulares emitidos por el gobierno de la Ciudad de México (Gobierno CDMX, s.f., marco administrativo). Destacando los siguientes (véase tabla 2):

**Tabla 2. Marco normativo de AGATAN**

Nivel	Nombre	Finalidad
Constitución local	Constitución Política de la Ciudad de México.	Los artículos 13, 16 y 17 reconocen a los animales como seres sintientes, y que deben de ser protegidos de manera jurídica, además de promover lugares libres de maltrato animal y establecer el bienestar animal como una responsabilidad del gobierno de la Ciudad de México y el ciudadano.

Leyes	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.	Los artículos 16 y 17 establecen el funcionamiento de la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), del cual está integrado el órgano descentrado AGATAN, funcionamiento que promueve el bienestar animal.
	Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.	Esta ley funciona como una base legal de AGATAN para su existencia y su actuar, definiendo sus funciones, facultades y acciones que debe seguir para asegurar el bienestar animal.
	Ley de Salud de la Ciudad de México.	Los artículos 19 (fracción XI), 70 y 71 proporcionan a AGATAN un marco legal para la colaboración con la Secretaría de Salud para promover la salud pública y una sana convivencia con los animales de compañía.
	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.	Permite contar con información personal y utilizarla de manera legal en el Registro Único de Animales de Compañía (RUAC).
	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Los artículos 3 (fracción VII), 121 y 134 obligan a AGATAN a que se le brinde información clara a la ciudadanía de acuerdo con su trabajo, solicitudes de transparencia y rendición de cuentas sobre el recurso público que se le es otorgado para cumplir con sus funciones.
Códigos	Código Fiscal de la Ciudad de México.	Los artículos 1, 2, 4, 16, 61 y 62 ayudan a que se cumplan las obligaciones presupuestales, fiscales y administrativas de AGATAN para una buena ejecución de funciones y rendición de cuentas.
	Código Penal de la Ciudad de México.	El artículo 350 Bis. sanciona a quien maltrate a los animales, esto con ayuda de AGATAN y las denuncias ciudadanas de maltrato animal.
	Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.	Detalla las funciones con las que cuenta AGATAN y cómo debe de crear políticas públicas en torno al bienestar animal, además de gestionar programas con ayuda de otras dependencias.
Circulares	Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.	Establece como AGATAN debe de administrar de manera correcta sus recursos, esto en torno de austeridad, eficiencia y transparencia del presupuesto, así como personal y administración de bienes y recursos.

Fuente: Elaboración propia con base en el marco administrativo de AGATAN (s.f.)

Esta normatividad le permite a AGATAN poder funcionar con eficiencia jurídica y contar con legitimidad institucional, esto para lograr una buena funcionalidad entre las acciones y programas que implemente con entidades públicas o privadas para garantizarle al animal una vida digna libre de maltrato.

## **2.2.2 Responsabilidades de AGATAN**

De acuerdo con el marco administrativo de AGATAN (s.f.) y apegándose en el artículo 73 de la Ley de Protección y Bienestar Animal (s.f.) de la Ciudad de México, la agencia cuenta con las siguientes responsabilidades:

- I. Gestionar con otras instituciones especializadas en la atención animal y estadística al igual que con universidades, los procesos pertinentes y confiables que permitan identificar cuantos animales de compañía anualmente son abandonados en la Ciudad de México.
- II. Llevar a cabo un seguimiento de todos los datos recabados por el Registro Único Digital para los animales de compañía para garantizar que cada uno de ellos tenga acceso a una salud de calidad brindada por el gobierno de la Ciudad de México.
- III. Capacitar al funcionario público y al ciudadano de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Protección y Bienestar Animal de la Ciudad de México para prevenir y combatir el maltrato animal.
- IV. Brindar asesorías legales de manera gratuita para toda organización civil que se dedique a la protección del animal para fortalecer las acciones y trabajo de estas dentro de lo estipulado en la Ley de Protección y Bienestar Animal de la Ciudad de México.
- V. Solicitar a las autoridades encargadas de la protección animal de que se apliquen los procedimientos que se encuentran en la Ley de Protección y Bienestar Animal de la Ciudad de México, especialmente en casos donde se contemplen denuncias que evidencien actos de maltrato animal.
- VI. Diseñar e implementar una red de ayuda para el bienestar animal en la Ciudad de México, siendo aquella la que pueda trabajar en coordinación con organizaciones civiles en bienestar y defensa de los animales para atender casos de maltrato abandono o cualquier otra situación que ponga en riesgo a la salud del animal.
- VII. Trabajar en conjunto con autoridades que sean responsables para implementar soluciones sanitarias en establecimientos que se dediquen a la compra y venta de animales de compañía, esto para prevenir enfermedades zoonóticas y detectar casos de maltrato animal.
- VIII. Velar por la protección y el bienestar del animal en la Ciudad de México y promover campañas de

concientización para evitar maltrato animal, siendo acciones que deben de realizarse en conjunto con la entidad que corresponda, buscando siempre la eficiencia con la ley de protección y bienestar animal de la Ciudad de México. IX. Concentrar esfuerzos junto con las autoridades pertinentes en el diseño e implementación de estrategias que controlen a la población de los animales de compañía, brindando a la sociedad campañas de esterilización, programas de adopción y captura de animales de compañía conforme a lo establecido en la Ley de Protección y Bienestar Animal en la Ciudad de México. X. Trabajar con la Secretaría de Salud en la organización de campañas gratuitas que promuevan la vacunación, esterilización y registro de los animales de compañía, con el fin de llegar a las entidades donde hay mayor población de estos animales. XI. Diseñar e implementar políticas públicas que tengan la finalidad de mejorar las condiciones de bienestar del animal dentro de los Centros de Atención Canina y Felina, así como en las clínicas veterinarias que se encuentran dentro de la Ciudad de México. XII. Trabajar con la Secretaría de Salud y jefes delegacionales de la Ciudad de México para asegurar que los Centros de Atención Canina y Felinas y las clínicas veterinarias funcionen de manera adecuada y cuenten con el personal requerido, así como los insumos y el lugar necesario para atender con calidad a los animales. XIII. Establecer criterios que regulen la calidad de los servicios que prestan las instituciones públicas y privadas para la protección de los animales, con el fin de lograr una profesionalización y se brinde un servicio de calidad. XIV. Trabajar en conjunto con la Secretaría de Educación y asociaciones protectoras para el desarrollo e implementación de programas basados en la enseñanza y concientización, con el fin de que exista un respeto, cuidado y trato de calidad a los animales. XV. Supervisar los recursos económicos asignados para cuestiones de esterilización, vacunación y atención médica, para que sean usados con transparencia y eficiencia. XVI. Promover dentro de la sociedad una cultura basada en el respeto, responsabilidad y cuidado hacia el animal de compañía dentro de la Ciudad de México. XVII. Realizar

e implementar protocolos que regulen la crianza de animales asegurando que se realicen de manera adecuada. XVIII. Informar al ministerio publico indicios de maltrato animal con el fin de crear carpetas de investigación que persigan y sancionen el delito. XIX. Formular e implementar políticas públicas destinadas a la natalidad de animales de compañía para una salud pública y bienestar del animal. XX. Determinar con base en las leyes vigentes de protección animal el manejo de los cuerpos de animales fallecidos. XXI. Mantener un registro de todas las sentencias que se hayan realizado en relación con maltrato animal, con el fin de evaluarlas jurídicamente. XXII. Supervisar y gestionar al Hospital Veterinario de la Ciudad de México para brindar un servicio de calidad y promover la protección animal (Agencia de Atención Animal, 2022,a, art.73, pp. 8-10)

Finalmente, el conjunto de estas acciones va a representar el marco que integra las responsabilidades de la Agencia de Atención Animal siendo una agencia clave para la protección y bienestar del animal en la Ciudad de México. Sus responsabilidades no solo implican una implementación de programas o acciones sino también en la creación de estrategias que prevengan supervisen y promuevan una cultura de respeto hacia un animal. Estas responsabilidades pueden dar respuesta de manera efectiva a los desafíos que se encuentran debido al maltrato animal dentro de la Ciudad de México, siendo tan completa y con altos índices de maltrato.

### **2.2.3 Recursos de AGATAN**

Para que las responsabilidades puedan convertirse en resultados visibles es indispensable que se describan los recursos con los que cuenta la Agencia de Atención Animal (AGATAN), ya sea en personal o en presupuesto, siendo estos elementos claves que garantizan que estas acciones emprendidas por la agencia no se queden solamente escritas, sino que logren tener un impacto en la sociedad y que promuevan la protección animal. Es por ello por lo que se pretenden describir los recursos humanos y económicos con los que cuenta la agencia para comprender el funcionamiento de ésta.

### **2.2.3.1 Recursos humanos**

Con base en el marco administrativo de AGATAN (s.f.), se presenta el siguiente organigrama (véase esquema 1):

**Esquema 1. Organigrama de la Agencia de Atención Animal.**



Fuente: Elaboración propia con base en el marco administrativo de AGATAN (s.f.).

### **Funciones**

**Dirección General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México**

El puesto en la Dirección General de la Agencia de Atención Animal tiene el objetivo de diseñar, ejecutar y supervisar políticas públicas sobre bienestar animal en la Ciudad de México. Sus funciones van a estar acorde a lo mencionado en la Ley de Protección y Bienestar a los Animales de la Ciudad de México, art. 76 y del artículo 315 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el cual se establece que este puesto conlleva funciones que son esenciales para el funcionamiento de la agencia, además de que tiene muchas responsabilidades y cuenta con la facultad de asignar responsabilidades a los servidores públicos que se encuentren bajo su mando conforme a lo establecido en el manual administrativo de AGATAN. Dentro de sus funciones destacan:

- I. Representar los programas y las estrategias que se orientan a proteger y erradicar el maltrato animal por parte del Consejo de atención animal.

II. Crear un posible presupuesto anualmente para el funcionamiento de AGATAN. III. Presentar un informe anual de las actividades que realizó la agencia ante el Consejo de atención animal. IV. Otorgar lineamientos organizativos qué faciliten un buen trabajo interno dentro de la agencia y supervisar al hospital veterinario de la Ciudad de México para garantizar una atención de calidad. Por otra parte, se tiene como obligación: I. Respetar las condiciones laborales de quien trabaje a su cargo y cumplir con cada función que requiere a su cargo de acuerdo con lo establecido en las leyes vigentes con las que se apega AGATAN. II. Coordinarse con autoridades, organizaciones no gubernamentales y universidades para el cálculo de los animales que se encuentran en las calles, los cuales son abandonados anualmente. III. Manejar de manera adecuada toda información que surja por él Programa de Registro Único Digital de animales de compañía. IV. Crear criterios que capaciten tanto a su personal como a la ciudadanía en torno al bienestar animal. V. Establecer convenios para colaborar con entidades públicas y privadas y alcaldías, con el fin de lograr un mayor impacto en la sociedad. VI. Es fundamental que también se trabaje en conjunto con la Secretaría de Salud para poder llevar a cabo campañas de vacunación, esterilización y registro animal, así como mejorar los Centros de Atención Canina y Felina y clínicas veterinarias, garantizando un funcionamiento adecuado. VII. Colaborar con la Secretaría de educación para fomentar una cultura de respeto y cuidado hacia el animal también es primordial (Agencia de Atención Animal, 2022, b, art. 76 p. 4 y art. 315 pp. 5-7).

### **Enlace de Bienestar y Protección Animal**

El puesto del Enlace de Bienestar y Protección Animal de la Ciudad de México se encarga de atender asuntos jurídicos relacionados con el bienestar del animal, asegurando que cada acción y decisión institucional debe de estar acordé con lo que se establece en la Ley de Protección y Bienestar a los animales de la Ciudad

de México y con el marco normativo de AGATAN. Dentro de sus funciones destacan:

I. Ofrecer a las organizaciones civiles y particulares asesorías legales dando un acompañamiento hacia las denuncias por maltrato animal, con el fin de apoyar a quienes protegen los derechos de los animales. II. Supervisar marcos legales en materia de bienestar, salud y protección animal ya que revisar iniciativas, decretos o lineamientos identifica las áreas de mejora y crea propuestas que contribuyan a reforzar a AGATAN. III. Innovar y mejorar lo que se establece en la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, buscando siempre la coherencia y la protección de los animales. IV. Organizar y llevar a cabo capacitaciones para todo servidor público y sociedad con el fin de promover una cultura basada en el respeto y una tenencia responsable para los animales para crear un compromiso con la sociedad y combatir el maltrato animal (Agencia de Atención Animal, 2022, c, p. 8).

#### **2.2.3.2 Recursos económicos**

Se presenta un análisis de la evolución que ha tenido el presupuesto de la Agencia de Atención Animal (AGATAN) de la Ciudad de México desde su creación en el año 2017 hasta 2024. Dicho análisis se encuentra organizado de acuerdo con los incrementos porcentuales anuales, lo que ayudara a la identificación de las variaciones que ha tenido el presupuesto que se le ha asignado a dicha agencia. Este análisis es de utilidad para observar el apoyo que ha brindado el Gobierno de la Ciudad de México en materia de bienestar animal a través de distintas administraciones (véase tabla 3).

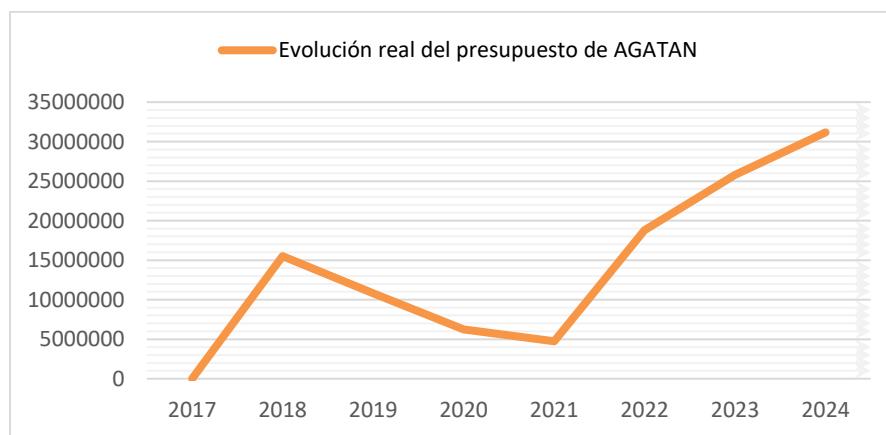
**Tabla 3. Presupuesto de AGATAN en incrementos porcentuales**

Año	Incrementos porcentuales	
	Corrientes	Constantes
2017	10,000,000.00	_____
2018	16,283,295.00	15,522,683.51
2019	11,725,445.00	10,796,910.68
2020	6,969,641.00	6,217,342.55
2021	5,648,600.00	4,734,786.25
2022	23,669,766.00	18,800,449.56
2023	33,428,287.00	25,773,544.33
2024	42,013,906.00	31,167,586.05

Fuente: Elaboración propia con base en el presupuesto de egresos del Portal de Transparencia de la Ciudad de México.

Con la finalidad de complementar el análisis de la tabla anterior se añade a continuación una representación gráfica en pesos constantes, la cual permite observar con mayor claridad las variaciones reales que ha tenido AGATAN tras su presupuesto asignado ya ajustado por la inflación, observando si hay un crecimiento o retroceso económico (véase gráfica 1).

**Gráfica 1. Presupuesto de AGATAN en pesos constantes 2017-2024**



Fuente: Elaboración propia con base en el presupuesto de egresos del Portal de Transparencia de la Ciudad de México.

### **Fase 1. Impulso económico de AGATAN de 2017 a 2018**

Durante el último año de la administración de Miguel Ángel Mancera y tras la creación de AGATAN en 2017 el presupuestado fue de \$10,000,000,00 términos constantes con los cuales la agencia pudo iniciar sus funciones como órgano descentralizado, posteriormente para el año 2018 el presupuesto tuvo un incremento del 55.23% en pesos constantes, esto significa el gobierno de Mancera se encargó de fortalecer la agencia logrando que tuviera una mayor visibilidad en la Ciudad de México al igual que una capacidad de acción en materia de bienestar animal (véase gráfica 1).

### **Fase 2. Crisis presupuestaria de AGATAN de 2019 a 2021**

Posteriormente, tras la administración de Claudia Sheinbaum durante el año 2019 el presupuesto de la agencia tuvo una reducción del 30.40% en términos constantes con respecto al año anterior reflejando el poco compromiso que se tenía por la agencia, ya que en lugar de expandirla se hizo todo lo contrario (véase gráfica 1). Esta tendencia se prolongó durante los siguientes 3 años donde el año 2020 fue aún más complejo ya que tuvo una pérdida del 42.42% lo cual significó un abandono de la agencia bajo el contexto en México durante esos años, lo cual fue la pandemia por COVID-19. No obstante, la pandemia no justifica el año 2019. Posteriormente en 2021 la agencia tuvo el menor ingreso presupuestal lo cual representó una disminución del 23.85% y más del 50% en comparación con el año 2018.

### **Fase 3. Expansión económica de AGATAN de 2022 a 2024**

Durante el año 2022 la agencia tuvo un giro en cuanto a su presupuesto lo cual fue el inicio de una nueva etapa en la que se pudo recuperar y expandir sus acciones de bienestar animal en la Ciudad de México, pues en ese año el presupuesto aumentó en más de \$18,000,000,00 constantes lo que reflejó que el gobierno de la Ciudad de México le prestó una mayor atención al bienestar animal.

Durante los siguientes años el presupuesto volvió a aumentar de manera considerada lo que permitió a la agencia poder recuperar sus funciones, y para 2024 el presupuesto tuvo su mayor punto con más de \$31,000,000 constantes y un crecimiento anual del 20.93% con respecto al año anterior.

No obstante, el aumento solo se concentra de 2022 a 2024, pero en los años anteriores esto fue lo contrario ya que no existía una estrategia presupuestaria adecuada para no abandonar a la agencia. Es por ello por lo que pesar que los últimos tres años fueron de aumento no significa que haya sido por políticas públicas sino porque el maltrato animal ya se encontraba en aumento y se necesitaba de acciones de emergencia (véase gráfica 1).

#### **2.2.4 Principales acciones implementadas**

Tras el abordaje de los recursos humanos y económicos con los que cuenta AGATAN se busca entender cómo estos elementos llegan a convertirse en acciones. Es por ello por lo que se pretende describir las acciones que ha desarrollado la agencia desde su creación en 2017 hasta la actualidad, con base en los recursos con los que cuenta. De acuerdo con el manual administrativo de AGATAN (Gobierno CDMX, s.f., manual administrativo), se cuenta con la implementación de acciones que se han mantenido con el paso de los años, los cuales son:

1. Registro Único de Animales de Compañía. Este programa se creó en 2019 y tiene como objetivo darle una identidad a los animales de compañía de manera legal mediante un registro único de animales los cuales van a ser administrados por la agencia. Este trámite es accesible y se puede realizar tanto de manera digital como presencial y lo puede realizar quien sea tutor del animal de compañía. Este registro permite que los animales de compañía sean identificados y reconocidos de manera oficial ante el gobierno, lo que facilita su localización en casos de extravíos y un acceso a los servicios públicos que ofrece el gobierno de la Ciudad de México en temas de salud animal. Siendo este un proceso que es ejecutado por la dirección general de AGATAN (Gobierno CDMX, s.f.a, manual administrativo).

2. Obtención de la Clave de Registro para la reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía creado en 2024. El programa de la obtención de la clave de registro busca regular todo establecimiento que se dedique a dichas actividades, asegurando que se cumplan con las condiciones necesarias y que no pongan en riesgo la salud del animal, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Protección y Bienestar Animal de la Ciudad de México. La Dirección General de AGATAN va a ser la encargada de recibir toda la documentación de los establecimientos y verificar que estos cuenten con los recursos adecuados y poder así crear una clave de registro que sea oficial para permitirles seguir con sus funciones de selección, crianza y venta de animales de compañía (Gobierno CDMX, s.f.b, manual administrativo).
3. Padrón de registro de las asociaciones protectoras de animales y organizaciones sociales, en 2017. El objetivo del padrón de registro de las asociaciones protectoras es contar con un registro que sea confiable para que éstas puedan colaborar oficialmente con la agencia en la creación de acciones: como las campañas de esterilización, capacitaciones, rescates por denuncias de maltrato animal, entre otras. Este procedimiento lo lleva a cargo la Dirección General, garantizando un cumplimiento adecuado con base en lo mencionado en las leyes vigentes con las que se gestiona la agencia (Gobierno CDMX, s.f.c, manual administrativo).
4. Capacitación y educación en temas de bienestar animal. Se encarga de promover la creación de una cultura ciudadana que respete, valore y proteja al animal de compañía, esto mediante campañas de capacitación y concientización hacia servidores públicos, ciudadanía, estudiantes y organizaciones civiles. Aquí la Dirección General es la encargada de dichas capacitaciones evaluando y emitiendo constancias de estas (Gobierno CDMX, s.f.d, manual administrativo, d).

5. Elaboración y registro de afectación programático presupuestales.  
Se encarga de orientar los recursos financieros que se aprueban a través del “Programa Operativo Anual” para permitir realizar ajustes presupuestales cuando se trate de emergencias o prioridades de la agencia. En este caso la Dirección General y el Enlace de Bienestar trabajan en conjunto para la revisión de dichas solicitudes valorando que haya el suficiente financiamiento para todo lo que se pretende realizar con la agencia, para que ningún programa se encuentre limitado por la falta de recursos económicos que se le asignan (Gobierno CDMX, s.f.e, manual administrativo).
6. Trámites para el pago de proveedores y prestadores de servicios.  
Busca que todo lo que se establezca de manera financiera por parte de la agencia con los proveedores de bienes y servicios se cumplan de manera adecuada y transparente. En este caso la Dirección General y el Enlace de Bienestar van a ser los encargados de verificar la documentación necesaria para validar los presupuestos asignados y autorizar transferencias, esto para que haya una transparencia del gasto público y un cumplimiento adecuado de los programas (Gobierno CDMX, s.f.f, manual administrativo).
7. Integración del informe de cuenta pública. Su objetivo es organizar y recabar toda la información en temas contables presupuestales y operativos de la agencia para una rendición de cuentas anual, para entregarlos a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas (Gobierno CDMX, s.f.g, manual administrativo).
8. Autorización de suficiencia presupuestal. Aquí, ambas áreas de la agencia deben de contar con una autorización presupuestal que garantice que hay recursos para así poder adquirir bienes y contar con los servicios adecuados (Gobierno CDMX, s.f.h, manual administrativo).
9. Momento contable (gasto aprobado). Es el conjunto de acciones que permiten que la agencia pueda programar y registrar sus gastos de

acuerdo con las normas gubernamentales en torno a su contabilidad.

Creando una planeación de los programas de manera anual, autorizar presupuestos. De esto se encarga la Dirección General y es primordial para que toda acción de la agencia cuente con un respaldo presupuestario (Gobierno CDMX, s.f.i, manual administrativo).

10. Atención de animales en situación de calle y en conflicto con el humano. Es un programa relevante para la sociedad ya que éste se encarga de poder controlar a la población de los animales de compañía que se encuentren en situación de calle mediante un protocolo T.N.R, el cual consiste en la captura, esterilización y retorno del animal, otorgando una atención veterinaria de calidad para después regresarlo a donde fue encontrado. Aquí, AGATAN atiende las solicitudes ciudadanas en torno al maltrato animal realizando el protocolo mencionado anteriormente. Siendo este programa muy importante ya que se pretende responder a una necesidad social debido a que los animales de compañía al encontrarse en las calles pueden ocasionar enfermedades zoonóticas y convertirse en una plaga (Gobierno CDMX, s.f.j, manual administrativo).

Con base en lo establecido dentro del Manual Administrativo de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, la agencia es una representación del esfuerzo institucional que tiene el gobierno de la Ciudad de México para transformar y proteger la vida del animal por medio de la implementación de acciones para combatir el maltrato animal. Conocer a la agencia es importante ya que permite observar y entender la estructura con la que se compone, los programas que implementa, los recursos humanos y económicos con los que cuenta y los avances que ha tenido a través de los años.

Este capítulo concluye con un panorama general sobre el origen, la evolución y el funcionamiento institucional de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de

México, partiendo desde las acciones de gobierno en torno a la protección animal antes del surgimiento de AGATAN, y posterior a ella las acciones que realizó la agencia, bajo el análisis de su marco normativo, funciones y recursos humanos y económicos con los que cuenta. No obstante, se necesita contar un análisis más crítico que permita identificar las limitaciones institucionales que ha tenido AGATAN través de su desempeño y su capacidad de acción. Es por ello por lo que el siguiente capítulo analizará las limitaciones institucionales que enfrenta la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México.

## **Capítulo III.**

---

### **Limitaciones institucionales que enfrenta AGATAN para atender el maltrato animal**

---

El que se le brinde una atención efectiva al maltrato animal no depende solamente de que existan agencias especializadas como la Agencia de Atención Animal (AGATAN) de la Ciudad de México, sino también dependerá de las condiciones institucionales que van a determinar la capacidad de acción de dicha agencia. Es por ello por lo que el presente capítulo analiza las principales limitaciones institucionales que enfrenta AGATAN de acuerdo con el ejercicio de sus funciones en relación con el maltrato animal en la Ciudad de México. Dichas limitaciones van a tener un impacto directo en la eficacia al alcance de las acciones que realiza la agencia para desarrollar, prevenir, atender y sancionar el maltrato animal.

Por tal motivo dicho análisis se organiza en cinco apartados, los cuales abordan diferentes dimensiones institucionales de AGATAN, con el objetivo de identificar si son limitaciones que enfrenta la agencia para atender el maltrato animal. Es así que en la primera parte se presenta el marco analítico y las técnicas de investigación utilizadas para identificar las limitaciones institucionales que ha enfrentado AGATAN. Posteriormente, identificar las dimensiones en torno a las normas jurídicas, recursos humanos y económicos, participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) en las acciones que realiza AGATAN. Con el fin de poder identificar las debilidades que obstaculizan un buen desempeño de AGATAN y así como las áreas que puedan requerir un fortalecimiento institucional para consolidar acciones efectivas en materia de maltrato animal.

#### **Marco analítico y técnicas de investigación**

Para poder identificar las limitaciones institucionales que enfrenta la Agencia de Atención Animal (AGATAN) para atender el maltrato animal en la Ciudad de México desde su creación en el año 2017 hasta el año 2024; es necesario el desarrollar un marco analítico que permita observar de manera clara los factores que dificultan la

capacidad de acción de AGATAN para atender el maltrato animal. Estas limitaciones no solo se enfocan en lo legal o presupuestal, sino también se centran en cómo se organiza en la agencia, los recursos con los que cuenta y la relación que tiene con otras dependencias gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil e incluso con la propia ciudadanía.

Este análisis parte desde la idea de que las acciones gubernamentales que implementa el gobierno tras un problema público no siempre tienden a fallar por la falta de intención gubernamental, sino porque hay obstáculos dentro de la propia institución. A veces, suelen haber casos de una normatividad que se contradice consigo misma, instituciones que no se comunican entre sí, personal insuficiente o que no cuenta con la capacitación adecuada, al igual que una falta de presupuesto o incluso una baja participación de la ciudadanía. Tal como lo llegan a plantear algunos actores como lo son Leyton (2017) en “Desafíos institucionales para la articulación de políticas públicas”, Cruz (1999) en “El reto público de la implementación” y Muñoz (2020) en “Retos institucionales en la relación gobierno-organizaciones de la sociedad civil en México”, estas limitaciones tienden a ser internas, estructurales y muchas veces reflejan la resistencia que tiene una organización gubernamental al cambio o las formas de operar que ya no le funcionan pero que se siguen llevando a la práctica.

Con base en esto, se construyen cuatro grandes dimensiones las cuales serán la base del capítulo 3 y permitirán observar desde diferentes perspectivas por qué AGATAN tiene varias dificultades para cumplir sus funciones en torno al maltrato animal, las cuales se basan en:

- Normatividad jurídica de AGATAN, la cual analizará qué tanto poder tiene la agencia según las leyes que la rigen y cuáles son sus funciones y si éstas son coherentes de acuerdo con los objetivos de esta.
- Los recursos humanos pretenden observar cómo es que se conforma su personal, si hay suficiente distribución de este al igual que si están bien capacitados para responder ante situaciones de maltrato animal.

- Los recursos económicos ayudarán a visualizar cuánto es el presupuesto que recibe la agencia y su evolución a través del tiempo al igual que si es suficiente para prevenir o atender el maltrato animal.
- La relación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil tendrán el objetivo de reflexionar sobre el nivel de participación que tienen en las acciones que realiza AGATAN para atender el maltrato animal, así como la confianza y la percepción que se le tiene.

Estas cuatro dimensiones se encuentran vinculadas con los objetivos del presente trabajo terminal, los cuales se enfocan en analizar el contexto en el que trabaja AGATAN y las barreras que enfrenta para combatir el maltrato animal.

Estas limitaciones también parten desde una técnica de investigación, la cual está basada en una técnica cualitativa y un análisis documental que ayuda a entender tanto la situación de AGATAN como la experiencia de la sociedad sobre las acciones que implementa la agencia para combatir el maltrato animal. Las cuales fueron cinco entrevistas semi estructuradas, donde se pudo conversar con un extrabajador operativo subordinado al Enlace de Bienestar y Protección Animal de AGATAN, una organización de la sociedad civil, una trabajadora del boque de Nativitas alcaldía Xochimilco y dos ciudadanos que transitan en el bosque de Nativitas alcaldía Xochimilco, lugar que se encuentra con altos índices de maltrato animal. Estas personas lograron conocer la realidad del maltrato animal a través de diferentes perspectivas: institucional, social y ciudadana.

Asimismo, se realizó una revisión documental donde se analizaron leyes, reglamentos, informes de gobierno, el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, datos de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial (PAOT), entre otros. Esto con el fin de conocer cómo es que se desarrolla AGATAN como dependencia gubernamental y así también contar con un análisis con base en el presupuesto que AGATAN le brinda al maltrato animal, comparando la inflación que se tiene año con año, el aumento de su presupuesto y el cómo la capacidad real de AGATAN en torno a su presupuesto influye en las acciones contra el maltrato animal.

Para facilitar la comprensión de este análisis, se presenta a continuación una tabla explicativa la cual sintetiza todo lo visto en el marco analítico utilizado en este trabajo terminal. En él se muestran las dimensiones analizadas, así como las variables que permiten observar de forma clara las distintas limitaciones institucionales que enfrenta AGATAN en la implementación de acciones para combatir el maltrato animal (véase tabla 4).

**Tabla 4. Síntesis del marco analítico**

Variable	Dimensión	Información requerida	Obtención de información
Normas jurídicas de AGATAN para atender el maltrato animal	<ul style="list-style-type: none"> <li>Poder de AGATAN en decisiones de gestión de recursos económicos que atienden el maltrato animal</li> <li>Poder de AGATAN para modificar conductas o comportamientos de otros para atender el maltrato animal</li> <li>Responsabilidades y funciones específicas de AGATAN para atender el maltrato animal</li> <li>Coordinación y objetivos comunes de AGATAN con otras instituciones para atender el maltrato animal</li> <li>Armonización de las funciones de AGATAN con las leyes de protección animal de la Ciudad de México para atender el maltrato animal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México</li> <li>Marco Normativo de AGATAN</li> <li>Manual organizacional de AGATAN</li> <li>Marco Normativo de AGATAN</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Búsqueda en portales del gobierno de la Ciudad de México</li> <li>Entrevista a personal operativo subordinado al Enlace de Bienestar y Protección Animal de AGATAN</li> </ul>
Recursos humanos de AGATAN para atender el maltrato animal	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personal capacitado para cumplir las funciones de AGATAN que atienden el maltrato animal</li> <li>Distribución del personal de AGATAN para atender el maltrato animal en las alcaldías de la Ciudad de México.</li> <li>Capacidad de AGATAN para responder ante casos complejos por maltrato animal.</li> <li>Relación del personal de AGATAN con la ciudadanía para atender el maltrato animal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personal de AGATAN</li> <li>Plataforma de transparencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrevista a personal operativo subordinado al Enlace de Bienestar y Protección Animal de AGATAN</li> <li>Búsqueda en portales del gobierno de la Ciudad de México</li> </ul>
Recursos económicos de AGATAN para atender el maltrato animal	<ul style="list-style-type: none"> <li>Evolución del presupuesto real asignado a AGATAN que atiende el maltrato animal.</li> <li>Capacidad del presupuesto de AGATAN que atiende el maltrato animal.</li> <li>Enfoque del presupuesto que se le da a AGATAN para prevenir o atender el maltrato animal.</li> <li>Recursos económicos que se les da a las OSC para atender a animales maltratados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plataforma de transparencia</li> <li>Presupuesto de egresos de la CDMX</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Búsqueda en portales del gobierno de la Ciudad de México</li> <li>Entrevista a personal operativo subordinado al Enlace de Bienestar y Protección Animal de AGATAN</li> </ul>

Participación de la ciudadanía y de las OSC en las acciones que realiza AGATAN para atender el maltrato animal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento de la ciudadanía sobre las acciones de AGATAN en torno al maltrato animal.</li> <li>• Conocimiento de la ciudadanía sobre las acciones de AGATAN en torno al maltrato animal.</li> <li>• Percepción de impacto que tiene AGATAN sobre el maltrato animal.</li> <li>• Confianza que tiene la ciudadanía en AGATAN para atender el maltrato animal.</li> <li>• Participación de las OSC en las acciones de AGATAN en torno al maltrato animal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Eventos o talleres con OSC</li> <li>• Gaceta Oficial de la CDMX</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevistas a ciudadanos y OSC sobre AGATAN</li> <li>• Búsqueda en portales del gobierno de la Ciudad de México</li> </ul>
--	--	---	---

Fuente: Elaboración propia con base en búsquedas de internet.

Este conjunto de herramientas permitió tener un análisis crítico sobre la manera en que actúa AGATAN para combatir el maltrato animal. No se trata de encontrar culpables, sino de evidenciar las condiciones institucionales en las que trabaja una agencia gubernamental cuyos objetivos son proteger a los animales de compañía, por lo que comprender estas limitaciones es algo necesario si realmente se quiere construir acciones de gobierno que sean más eficaces.

### 3.1. Normas jurídicas de AGATAN para atender el maltrato animal

Las normas jurídicas son clave para comprender y analizar el alcance institucional con el que cuenta AGATAN en torno al maltrato animal. Las leyes, reglamentos, códigos y lineamientos que se encargan de regular sus funciones en torno al maltrato animal van a establecer los límites y las posibilidades que tienen de acción AGATAN. Es por ello por lo que el presente apartado se encarga de analizar las disposiciones jurídicas de AGATAN basadas en el marco analítico presentado en la tabla 4, las cuales van a definir sus facultades y responsabilidades en materia de maltrato animal con las que cuenta. Esto con el objetivo de identificar si las bases legales con las que opera AGATAN son suficientes, coherentes y efectivas para permitir una intervención positiva frente al maltrato animal y que posterior a ello pueda sentar las bases para conocer otras dimensiones institucionales en los apartados posteriores.

### **3.1.1 Poder de AGATAN en decisiones de gestión de recursos económicos que atienden el maltrato animal**

Cómo se mencionó en el capítulo 2, apartado 2.2, AGATAN fue creada como órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), con el objetivo de crear acciones que garanticen el bienestar animal en la Ciudad de México. Sin embargo, no cuenta con una autonomía técnica ya que depende de la SEDEMA. Tampoco tiene una autonomía en su presupuesto, esto es lo que limita sus capacidades para mantener y ampliar sus acciones para combatir el maltrato animal. De acuerdo con el artículo 72 (Ley de Protección y Bienestar Animal de la Ciudad de México, 2022), AGATAN depende de la SEEDEMA en torno a su presupuesto y por ende las decisiones sobre cuánto dinero es el que percibe y cómo se distribuye, además, el de qué manera puede utilizarse no los determina directamente y la agencia si no en la Secretaría. Esto significa que AGATAN es una agencia subordinada de las demás dependencias en donde las prioridades que tiene la agencia están sujetas a criterios ajenos a ellos como, por ejemplo, también que se encuentra subordinada bajo la Secretaría de Finanzas y el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

El que AGATAN dependa económicamente de otra institución es una limitación para atender el maltrato animal. Cómo se menciona en el capítulo 1 apartado 1. 2.1 esta situación parte de una limitación organizativa e institucional donde la agencia carece de un poder de autonomía en el que pueda gestionar sus propios recursos económicos y así poder responder con rapidez ante casos de maltrato. Un conflicto derivado de esto es que los recursos económicos cambian cada año lo cual implica que AGATAN debe de adaptarse a lo que otras instituciones consideren lo cual genera una incertidumbre ya que tanto puede descontinuar programas o acciones claves para la erradicación del maltrato.

Una limitación se confirmó también durante la entrevista realizada a un trabajador operativo subordinado al Enlace de Bienestar y Protección Animal de AGATAN donde enfatizó que a pesar de la existencia de acciones para combatir el maltrato animal como campañas de esterilización o de concientización estas no logran

realizarse por completo debido a que hay retrasos o falta de recursos en torno a su presupuesto. "...aunque la agencia cuenta con programas como los de esterilización para ayudar a los animales en la práctica nos limitan a actuar en todos los casos porque no todos son de prioridad y tenemos poco material quirúrgico ..." (Entrevistado 1, ex trabajador del EBPA de AGATAN, entrevista personal, 09 Julio 2025).

También la ciudadanía, como se expresó en tres entrevistas realizadas a una trabajadora del bosque de Nativitas y dos transeúntes del bosque de Nativitas, mencionan que AGATAN no cuenta con la presencia suficiente en zonas donde realmente se necesita que esté involucrada, pues nunca se llega a ver cuando hay problemas graves por maltrato animal. "...a pesar de que saco constantemente a mis tres perros a dar un paseo nunca he visto a AGATAN ni dentro ni fuera del bosque... Se encuentran más en Instagram estando en otras alcaldías..." (Entrevistado 4, transeúnte del bosque de Nativitas, entrevista personal, 5 de Julio 2025).

Lo que significa que ante la ciudadanía hay poca legitimidad como dependencia, la cual es una consecuencia de su limitada capacidad de acción. Con esto se entiende que no se le brinda a AGATAN el suficiente dinero, pues sí tuvieran lo suficiente se encontrarían más vinculados con la ciudadanía.

Esta falta de poder en torno a su presupuesto impide que AGATAN pueda responder de forma eficaz ante el maltrato animal ya que no puede dirigirse a ningún lado sin los recursos económicos suficientes, lo cual representa una contradicción entre las responsabilidades que tiene de manera legal y el momento donde implementa las acciones para combatir dicho maltrato, pues muchas veces el maltrato animal puede estar visibilizado, sin embargo, no es atendido por el gobierno lo que dificulta su erradicación.

### **3.1.2 Poder de AGATAN para modificar conductas o comportamientos de otros para atender el maltrato animal**

De acuerdo con lo planteado en el capítulo anterior, AGATAN fue creado con el objetivo de impulsar el bienestar animal. Un atributo que permite identificar si se logra cumplir este objetivo alude a si la agencia modifica la conducta de otros actores, por ejemplo, los ciudadanos, servidores públicos o incluso otras dependencias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

Al respecto, AGATAN no logra modificar comportamientos o conductas debido a una combinación de factores tanto estructurales como normativos los que limitan su capacidad de acción. Como se mencionó en el capítulo 1, apartado 1. 2.1, el poder de una institución no depende solo de que haya un marco normativo sino también de cuanta capacidad es la que tiene una institución para ejercer sus funciones en el entorno donde se encuentra.

Si bien AGATAN tiene el objetivo de impulsar el bienestar animal en la Ciudad de México, sin embargo, la capacidad que tiene para transformar conductas ya sea de la ciudadanía, organizaciones, servidores públicos u otras instituciones se encuentra muy limitada. Esto se debe a que no cuenta con las suficientes facultades coercitivas que le permitan sancionar ni intervenir directamente en situaciones de maltrato animal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Protección y Bienestar Animal de la Ciudad de México (2022), estas facultades para intervenir en casos de maltrato recaen sobre otras dependencias gubernamentales como la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) y la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC). Es por ello por lo que AGATAN solo puede actuar como una instancia de acompañamiento técnico en situaciones de maltrato animal, sin que haya una posibilidad de detener o castigar estos actos.

Pese a que su normatividad cuente con acciones para prevenir el maltrato animal como talleres para una tenencia responsable, el poder de persuasión con el que cuenta AGATAN resulta ser insuficiente en situaciones donde se requiere de una respuesta rápida como en el caso de las denuncias por maltrato animal. Lo que

debilita a la agencia y se refleja también en los testimonios obtenidos por la ciudadanía.

Estas limitaciones no solo quedan evidenciadas desde el ámbito jurídico, sino también quedan reconocidas por el personal que labora en Nathan y por la ciudadanía que fue entrevistada. En el caso del ex trabajador de AGATAN comenta que "...la agencia no puede intervenir de manera directa en casos urgentes de maltrato animal pues depende de otras dependencias actuar primero..." (Entrevistado 1, ex trabajador del EBPA de AGATAN, entrevista personal, 09 Julio 2025), lo que genera que haya una gran dependencia de AGATAN otras instituciones y que además haya una gran lentitud en atención a las denuncias por maltrato.

En el caso de la ciudadanía, un adulto mayor transeúnte del bosque de Nativitas menciona que "...aunque haga una denuncia hasta al MP no me harían caso porque no son situaciones de gravedad y si ignoran las denuncias de la ciudadanía con otras situaciones que me espera cuando se trata de maltrato animal..." (Entrevistado 5, transeúnte del bosque de Nativitas, 5 de Julio 2025). Lo que significa que si AGATAN no puede hacer más allá de sus facultades al depender de otras instituciones para tomar acciones contra el maltrato animal y las otras instituciones como la SSC hace caso omiso se estaría viendo un conflicto entre instituciones al tener objetivos diferentes, lo que dificulta la capacidad de acción de toda institución que tenga dentro de sus funciones proteger el bienestar animal.

El único poder con el que cuenta AGATAN es de ejercer una educación en torno al maltrato animal a través de estrategias de concientización sobre el bienestar de los animales, sin embargo, como ya se explicó en el apartado 3.1.1 este tipo de acciones también se encuentran sujetas a la disponibilidad del presupuesto con el que cuenta AGATAN y su limitada capacidad operativa. Esto significa que, aunque la agencia tenga buenas intenciones y el personal esté dispuesto a atender casos de maltrato animal el impacto con el que cuenta va a quedar limitado debido a las restricciones con las que cuentan la agencia en torno a su capacidad de acción.

Esta poca capacidad para poder modificar conductas es debido a una serie de limitaciones en torno a su estructura las cuales limitan su poder ya que AGATAN se encuentra sujeta a las decisiones de otras instituciones para erradicar el maltrato animal.

### **3.1.3 Responsabilidades y funciones específicas de AGATAN para atender el maltrato animal**

Observar la implementación de las acciones que estén a cargo de AGATAN destaca que enfrenta limitaciones institucionales que restringen la capacidad de acción con la que cuentan frente al maltrato animal, tal como se planteó en el apartado 1.2.1, la agencia enfrenta limitaciones legales, operativas o normativas, las cuales van a reflejar las diferencias entre el diseño institucional y las condiciones reales que se dan en la implementación de acciones.

En primera instancia AGATAN no tiene las suficientes facultades para sancionar, en este caso no puede multar ni clausurar espacios donde hay actos de maltrato, ni ingresar a inmuebles sin una orden judicial lo cual impide que la agencia pueda actuar de manera directa y obligándola a tener que depender de otras dependencias institucionales tal como se mencionó en el apartado anterior. Dando como resultado intervenciones lentas, burocráticas, y en muchos casos inefectivas.

En torno a las denuncias por maltrato animal, en el portal de la PAOT se observan los oficios de las denuncias recibidas y concluidas donde ha intervenido AGATAN y tras un análisis documental se realizó una pequeña muestra de 10 oficios concluidos anualmente de los cuales aproximadamente 4 de estos concluyen en una solución poco favorable para el animal lo que indica que el 40% del 100% de estos casos anualmente no se resuelven de manera efectiva, que tienden a ser lentas en el caso de aquellas que no se concluyen, además de burocráticas, lo cual termina en una desconfianza de la ciudadanía con AGATAN (véase tabla 5).

**Tabla 5. Denuncias por maltrato animal 2017-2024.**

año	Denuncias	
	Recibidas	Concluidas
2017	1287	1281
2018	1694	1667
2019	1868	1809
2020	479	477
2021	5522	5499
2022	3667	3611
2023	4029	3945
2024	4219	4036

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT).

Como se mencionó anteriormente, pese a que el número de denuncias concluidas es muy elevado en relación con las recibidas no necesariamente indica que se hayan solucionado de manera efectiva ya que muchas veces pueden concluir sin que se haya realizado una investigación exhaustiva, lo cual también puede derivar en el poco presupuesto asignado.

Así mismo, AGATAN también cuenta con funciones para brindar educación a la ciudadanía y prevenir el maltrato animal, como el capacitar de manera gratuita a las personas para una tenencia responsable y crear manuales de buenas prácticas. Sin embargo, estas acciones se ven limitadas debido a una falta de personal o personal poco capacitado para ejercer estas funciones, recursos económicos insuficientes y una desigualdad entre las alcaldías. Un ejemplo es el Registro Único de Animales de Compañía (RUAC), el cual se creó para identificar a los tutores responsables y prevenir el abandono y pese a que es una buena iniciativa este registro no es obligatorio por lo que no puede influir en las personas (véase apartado 3.1.2) y tampoco ha tenido la suficiente visibilidad ante la sociedad pues AGATAN solo se enfoca en darle notoriedad en las alcaldías con mayor participación a comparación

de otras donde hay mayor índice de maltrato animal, o incluso de darle difusión en redes sociales cuando no toda la ciudadanía cuenta con ellas, lo que disminuye su eficacia.

Aunque AGATAN cuenta con acciones para prevenir, atender y combatir el maltrato animal sus funciones tienden a carecer en su normatividad, una buena operatividad y un presupuesto necesario para que sus acciones sean efectivas.

### **3.1.4 Coordinación y objetivos comunes de AGATAN con otras instituciones para atender el maltrato animal**

Tras el abordaje de los subapartados anteriores se evidencia que AGATAN presenta limitaciones tanto en su gestión, presupuesto, poder para modificar conductas y la capacidad que tiene para ejercer sus funciones. Sin embargo, otro factor por el cual puede limitarse su capacidad de acción es a través de la coordinación con otras instituciones, por lo que este subapartado pretende analizar qué tan efectivo es esta coordinación con otras dependencias gubernamentales que son responsables de atender casos de maltrato animal y los principales obstáculos que enfrentan.

De acuerdo con el artículo 76 de la Ley de Protección y Bienestar Animal de la Ciudad de México, AGATAN cuenta con la facultad de trabajar en conjunto con otras dependencias gubernamentales como la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial (PAOT), la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) e incluso la Secretaría de salud (SEDESA), al igual que alcaldías y otras dependencias que tengan relación con el bienestar animal, esto con el objetivo de que se garantice en conjunto una atención más eficaz para atender el maltrato animal, desde rescatar y atender la salud del animal hasta una investigación penal y promover el bienestar.

Esta coordinación por el bien de los animales de compañía puede ser una ventaja para AGATAN, sin embargo, en la práctica es débil, esta limitación responde a una fragmentación organizativa y a una descoordinación entre el gobierno (Leyton, et al. 2017).

AGATAN mantiene una coordinación con la Brigada de Vigilancia Animal (BVA), quien parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) y es la encargada de realizar rescates, patrullar e inspeccionar situaciones de crueldad o de riesgo para los animales, sin embargo, la SSC y AGATAN tienen un conflicto pues mientras la primera cuenta con un poder tanto operativo como coercitivo AGATAN solo puede participar como un acompañante de esta. Siendo esta limitación señalada por el extrabajador de AGATAN que se ha entrevistado donde menciona que AGATAN no puede intervenir de manera directa sin la existencia de otras dependencias gubernamentales como en el caso de la SSC y la BVA, lo que retrasa las acciones para combatir el maltrato y en muchos casos impide su atención inmediata.

“...siempre es un problema porque la agencia sí necesita que intervengan otras autoridades ya sea con el MP, la PAOT o la misma brigada animal para poder ingresar a los predios donde se encuentra la gran parte de las denuncias por maltrato, igual para poder llevárselos cuando están en condiciones deplorables y poder iniciar procesos legales, pero por cuenta propia nosotros no podemos hacer la gran cosa si no nos acompañan ellos...” (Entrevistado 1, ex trabajador del EBPA de AGATAN, entrevista personal, 09 Julio 2025).

En el caso de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial (PAOT) esta ha sido una institución muy importante para dar seguimiento a las denuncias por maltrato animal, sin embargo, solo quedan desde el aspecto administrativo. AGATAN se encarga de canalizar denuncias por maltrato a la PAOT y recibir la información de las denuncias presentadas en la PAOT pero estas no siempre llegan a AGATAN y viceversa, lo que se observa como una fragmentación en torno a la atención que se les da las denuncias por maltrato pues como se observa en el apartado 2.2.4 y 3.1.3, las denuncias que se han concluido no reflejan necesariamente que haya habido una intervención positiva sino que fue una gestión solamente administrativa sin un verdadero acompañamiento por parte de ambas dependencias..

La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) a través de la unidad de delitos ambientales tiene la responsabilidad de llevar las denuncias de manera judicializada y aquí AGATAN es donde también tiene un papel auxiliar pues no puede intervenir de manera directa ni abrir carpetas de investigación ante las situaciones de maltrato.

AGATAN también debe de coordinarse con la Secretaría de Salud (SEDESA) para la implementación de campañas de vacunación, atención médica y prevenir enfermedades zoonóticas, y aunque se han llevado a cabo jornadas durante estos años no son fijas sino esporádicas y limitadas al no abastecer a todos los animales, y como se menciona en el apartado 2.2.4, la falta de una estrategia permanente va a impedir que la coordinación entre dependencias tenga un impacto positivo y afecte en el bienestar del animal.

Por último, la relación que tiene AGATAN con las alcaldías es otro conflicto pues debe de coordinarse con los gobiernos en turno para operar dentro de su territorio, no obstante, la capacidad, voluntad y prioridad que se tenga hacia el maltrato animal va a depender del gobierno de las alcaldías pues en algunas hay una colaboración activa para prevenir el maltrato, sin embargo, otras enfrentan más obstáculos ya sea por desinterés o por los objetivos que tenga ese gobierno. Es por ello por lo que esta limitación refleja una debilidad del poder que tiene AGATAN para coordinarse frente a otros actores.

### **3.1.5 Armonización de las funciones de AGATAN con las leyes de protección animal de la Ciudad de México para atender el maltrato animal**

El análisis anterior evidenció que la capacidad que tiene AGATAN para coordinarse con otras instituciones gubernamentales tiende a ser limitada por la falta de poder y por la capacidad que tiene de ser solo un acompañante de estas dependencias más que ser una autoridad principal. Estas dificultades no solo responden a la coordinación institucional sino también a la manera en que sus funciones están o no armonizadas con el marco legal de prevención al maltrato animal en la Ciudad

de México, por ello es necesario examinar hasta qué punto estas leyes están articuladas a las funciones y atribuciones con las que cuenta AGATAN y si influyen directamente en la capacidad que tiene para prevenir, combatir y atender el maltrato animal de forma eficaz.

De acuerdo con el artículo 73 (Ley de Protección y Bienestar Animal de la Ciudad de México, 2022) AGATAN tiene atribuciones tanto educativas, de coordinación y administrativas para garantizar el bienestar animal en la Ciudad de México, entre ellas se encuentran las campañas de concientización, el Registro Único de Animales de Compañía (RUAC), la coordinación entre instituciones, entre otras. Estas se encuentran dentro de una normatividad que incluye: la Constitución Política de la Ciudad de México (Art. 13, apartado b, 2024), donde se reconocen a los animales como seres sintientes. El Código Penal de la Ciudad de México para sancionar el maltrato animal (Art. 350 bis, 2022), la Ley de Salud de la Ciudad de México para prevenir enfermedades zoonóticas (Art. 19, fracción XXVIII, 2021), reglamentos y leyes qué se pueden observar en el apartado 2.2.1. A través de estas leyes se observa que AGATAN cuenta con el suficiente respaldo legal, sin embargo, en la práctica sus funciones y las leyes no son coherentes, lo cual tiende a que haya confusión y contradicciones en la implementación de acciones para combatir el maltrato animal.

Una de las limitaciones que enfrenta es una contradicción entre el reconocimiento que le brinda la Constitución de la Ciudad de México a los animales considerándolos y el tratamiento que se tiene a los animales en la normatividad de AGATAN como si fueran objetos, o como un bien inmueble en el momento en el que se resguardan los animales, por lo que esta limitación analiza que los derechos de los animales no pueden ser solamente defendidos en el ámbito judicial. Esto se observa con lo planteado por Muñoz (2020), mencionando que las normas o lineamientos tanto fiscales, administrativos y penales no siempre son congruentes y terminan siendo un obstáculo para la acción pública, y en este caso, para AGATAN con sus acciones para prevenir el maltrato animal.

Por otro lado, aunque AGATAN cuenta con funciones asignadas por la Ley de Protección y Bienestar Animal de la Ciudad de México muchas de ellas no se encuentran bien redactadas para su ejecución, ni se plasman las obligaciones para otras dependencias que tengan intereses en el bienestar animal, por ejemplo, en el artículo 73 de la ley mencionada anteriormente se establece que AGATAN debe de coordinarse con la Secretaría de Salud para la implementación de campañas que prevengan enfermedades zoonóticas, sin embargo, la Secretaría de Salud no está obligada a participar de manera activa en este tipo de campañas, lo mismo ocurre tanto con la fiscalía como con las alcaldías lo cual vuelve a colocar a AGATAN como una dependencia que depende de otras y donde muchas de sus funciones solo se pueden cumplir en tanto los otros actores decidan colaborar con ella.

Es por ello por lo que, aunque AGATAN cuente con un marco normativo lo suficiente amplio en la práctica sus funciones no se encuentran armonizadas con otras leyes de la Ciudad de México que se encargan de regular la protección animal.

### **3.2 Recursos humanos de AGATAN para atender el maltrato animal**

La capacidad de operar que tiene una dependencia gubernamental no solo depende de las normas jurídicas con las que cuenta o los recursos económicos asignados, sino también del capital humano con el que cuenta. En el caso de AGATAN estos recursos son fundamentales para comprender las limitaciones que enfrenta la atención que se le da al maltrato animal pues la mayoría de sus acciones son de campo.

Como se desarrolló en el apartado 1.2.1, una de las limitaciones que se observan con mayor frecuencia en la implementación de acción pública es un personal escaso y poco capacitado para enfrentar situaciones complejas (Leyton, et al. 2017). Este tipo de dimensión para AGATAN causa un gran impacto ya que sus funciones en torno al maltrato animal requieren de conocimientos tanto de bienestar animal, gestión pública, derecho, entre otros. Es por ello por lo que en los apartados posteriores se abordara como se compone el equipo de AGATAN, sus capacitaciones y especialización. Así mismo, también analizar como estas

condiciones logran incidir de manera directa en la capacidad de respuesta que tiene AGATAN frente a los casos de maltrato animal.

### **3.2.1 Personal capacitado para cumplir las funciones de AGATAN que atienden el maltrato animal**

Uno de los factores más importantes para que una dependencia gubernamental pueda implementar con éxito sus acciones es la calidad y eficiencia con la que cuenta su personal. En el caso de AGATAN, esto representa una limitación muy importante para atender de forma eficaz el maltrato animal ya que muchas de sus funciones requieren de personal altamente capacitado, que se encuentren en una formación continua y además que haya condiciones laborales estables.

Como se estableció en el apartado 2.2.2, AGATAN es una agencia cuyas plazas que se ofrecen para laborar son limitadas y muchas de estas se concentran en un número pequeño de trabajadores pese a que ante la ley AGATAN tiene una amplia gama de responsabilidades (Ley de Protección y Bienestar animal de la CDMX, 2022, art. 73), además, el personal que se encuentra en AGATAN lamentablemente no siempre cuenta con la formación para cubrir tanta demanda existente por maltrato animal.

De acuerdo con la información obtenida a través de la entrevista hacia un ex trabajador de AGATAN cuya experiencia es muy amplia menciona que hay una gran brecha entre lo que se espera que la agencia logre y las condiciones laborales en la que se encuentran sus trabajadores. Acciones como el seguimiento de denuncias, la logística de las campañas de concientización sobre el maltrato, así como de esterilización, entre otras suelen estar bajo el cargo de un personal muy reducido y sin una capacitación continua. Al respecto, un entrevistado comenta:

“... Su personal es ineficiente para atender a toda la ciudad, cuando se hacen brigadas para los animales maltratados se enfocan más en las denuncias que son más urgentes y dejan de lado a las acciones para prevenir el maltrato porque o el personal se encarga de una cosa o de

otra, no se puede hacer todo a la vez porque damos poco abasto para todo lo que se requiere en la sociedad..."

"Algunas veces nos daban cursos para nuestras capacitaciones, pero no eran constantes... no a todos se les daba porque a veces no llegaba todo el personal y son tan generales que no se enfocaban especialmente en el maltrato animal..." (Entrevistado 1, ex trabajador del EBPA de AGATAN, entrevista personal, 09 Julio 2025).

Es por ello por lo que esta situación tal como se señaló en el capítulo 1, apartado 1.2.1, hay una limitación institucional tanto organizativa como técnica (Leyton, et al. 2017), Dónde la estructura interna de AGATAN al ser tan débil impide que haya un positivo desarrollo de sus capacidades.

Además, en otra entrevista realizada a transeúntes del bosque de Nativitas, alcaldía Xochimilco, se percibe que hay una falta de presencia institucional de AGATAN en los alrededores donde estos transitan, lo que genera una percepción de desconocimiento de sus funciones por parte de la ciudadanía, lo que no solo reduce la capacidad que tiene AGATAN de incidir en combatir el maltrato animal sino también que debilita su legitimidad como dependencia. Un entrevistado comenta:

"Llevo años trabajando en el bosque y nunca he visto al gobierno que se encargue de lo que pasa aquí con los perros, ni campañas ni letreros ni nada que diga lo que es el maltrato en los animales..." (Entrevistada 3, trabajadora del bosque de Nativitas, entrevista personal, 5 de Julio 2025).

"...nunca he visto la agencia rondando por la zona a pesar de que transito siempre con mis mascotas... si se hubiera en una situación donde hay actos de maltrato ni siquiera ellos sabría qué hacer o como contactarlos más que por insta, aunque no sé si respondan con rapidez, nunca he intentado adentrarme a la agencia..." (Entrevistado 4, transeúnte del bosque de Nativitas, entrevista personal, 5 de Julio 2025).

La limitada disponibilidad con la que cuenta el personal de AGATAN es un efecto negativo en su estructura que impide un cumplimiento positivo de sus funciones. Pese a que la ley establece responsabilidades claras que debe de seguir la agencia, la carencia de una formación especializada obstaculiza la capacidad de acción con la que cuenta, lo que confirma que sin un fortalecimiento a su personal AGATAN seguirá siendo una agencia que contará con muchas funciones establecidas dentro de la ley pero en el momento de la acción tiene una limitada capacidad para realizar sus funciones.

### **3.2.2 Distribución del personal de AGATAN para atender el maltrato animal en las alcaldías de la Ciudad de México.**

El analizar el personal de AGATAN no está completo si no se considera el cómo se encuentra distribuido este dentro del territorio de la Ciudad de México, especialmente cuando sus mayores funciones son de campo atendiendo incidentes cotidianos como casos o denuncias por maltrato animal, por lo que es indispensable que sus recursos humanos se encuentren distribuidos de manera estratégica y acordé con las incidencias existentes por maltrato animal.

AGATAN tiene una base normativa para operar en toda la Ciudad de México (apartado 2.2.2), sin embargo, al poner en práctica su capacidad de acción su personal se encuentra centralizado principalmente en oficinas o ubicaciones específicas. En entrevistas realizadas a transeúntes del bosque de Nativitas, alcaldía Xochimilco, muestran que en su experiencia la agencia no se encuentra presente pese a que esta alcaldía cuenta con un gran número de incidencias por maltrato animal y muchas de las denuncias que se llegan a presentar tardan en resolverse e incluso no se resuelven. Al respecto, un entrevistado comenta:

“...muchas personas se quejan en los comentarios de sus publicaciones porque no responden las denuncias que les hacen...cuentan casos de perros abandonados en azoteas o que recibieron machetazos, pero la agencia no responde...no me espero nada mas de la agencia con otras denuncias...”(Entrevistado 4, transeúnte del bosque de Nativitas, entrevista personal, 5 de Julio 2025).

Esto confirma lo mencionado en el capítulo 1, apartado 1.2.1, la falta de presencia de AGATAN en todo el territorio de la Ciudad de México es una limitación en su organización, lo que impide una implementación eficaz en torno a las acciones por maltrato animal.

Además, aunque AGATAN señala que colabora con alcaldías en la Ciudad de México la presencia del personal es escasa lo que genera consecuencias graves, las cuales son que las organizaciones de la sociedad civil se encuentran sobrecargadas en zonas donde hay alta incidencia de maltrato animal, en zonas rurales o con menor visibilidad, tampoco se realizan operativos ni rescates para los animales que se encuentran sufriendo maltrato, además de la falta de una supervisión constante y continuidad de acciones en zonas donde hay alto índice de violencia.

Es por ello por lo que está limitada distribución que tiene AGATAN con su personal impide que se actúe de forma preventiva y reactiva en las situaciones de maltrato animal, no se trata de que la agencia llegue momentáneamente a una localidad donde haya crisis por maltrato, se trata de que pueda sostener estas acciones de manera continua y que haya una evolución de los casos por maltrato animal, sin embargo, al no lograrse esto AGATAN pierde su legitimidad ante la ciudadanía.

Esta insuficiencia en torno a la distribución del personal de AGATAN revela una limitación organizativa que es muy importante, pues sin su presencia en todo el territorio de la Ciudad de México de manera constante la agencia no puede operar desde una perspectiva reactiva. Aunque sería lo ideal que AGATAN contará con estrategias en torno al despliegue de su personal en la Ciudad de México, pero esto es algo que todavía no se ve planteado en su diseño.

### **3.2.3. Capacidad de AGATAN para responder ante casos complejos por maltrato animal**

Como se observó en el apartado 1.2.1, la implementación de la acción pública se enfrenta a diferentes obstáculos en torno a su estructura, normatividad, organización y poder (Leyton, et al. 2017), lo cual va a impedir que una institución pueda actuar de manera eficaz frente a situaciones complejas. En el caso de

AGATAN esto refleja una limitada capacidad para responder ante situaciones de maltrato animal constante, denuncias, casos mediáticos, o situaciones que requieren una intervención urgente como asesinatos o violencia extrema.

Un ejemplo muy importante fue la acontecido en el bosque de Nativitas, alcaldías Xochimilco, donde se reportaron una serie de asesinatos hacia los animales de compañía. Como se menciona en entrevistas realizadas a los transeúntes y trabajadores del bosque de Nativitas, mencionaron que la intervención de AGATAN fue inexistente pues en la práctica nunca observaron la presencia de la agencia dentro del bosque, más que de algunas cuantas brigadas de protección animal que rondaban en los alrededores (véase apartado 3.2.2, entrevistado 4 y 5).

Es por ello por lo que este tipo de casos ponen en evidencia que AGATAN no cuenta con las suficientes herramientas coercitivas ni con protocolos para intervenir en situaciones complejas por maltrato. Si bien pueden participar a través de un apoyo técnico, sin embargo, no pueden tomar decisiones ni jurídicas y ni operativas. La nula presencia de AGATAN en el bosque y la falta de personal capacitado hacen que la agencia se encuentre sumamente frágil para combatir el maltrato animal. Además, aunque AGATAN tenga la iniciativa por actuar ante situaciones por maltrato no es garantía de que su intervención sea efectiva pues al depender de otras dependencias para responder a este tipo de situaciones requiere que todas tengan la misma prioridad u objetivo en común. Desde la parte normativa hay una limitante entre lo que la ley que rige a AGATAN le permite y lo que realmente puede hacer pues aunque su marco normativo reconoce los derechos de los animales no tienen la capacidad suficiente para protegerlos en situaciones urgentes, y aunque la ciudadanía esperaría que AGATAN contara con acciones rápidas y eficaces para combatir el maltrato esta debe de esperar que se les autorice o depender de terceros o simplemente actuar como un observador lo cual no solo reduce su efectividad sino que también ante la ciudadanía, pues la percepción que se tiene es muy negativa.

### **3.2.4 Relación del personal de AGATAN con la ciudadanía para atender el maltrato animal**

En la implementación de la acción pública la interacción entre el gobierno y la ciudadanía es clave pues esta relación es significativa cuando se trata de situaciones que requieren la participación de la sociedad de manera activa como es el caso de la prevención y atención que se le da al maltrato animal. Es por ello por lo que la relación que se establece a través del personal de AGATAN con la ciudadanía no solo es un medio de atención, sino que va a indicar su legitimidad y la eficacia que tiene en su operatividad.

Tal como se menciona en el apartado 1. 2.1 el tipo de limitación más relevante es la cognitiva, la cual surge cuando hay diferentes percepciones, expectativas o racionalidad entre los actores involucrados. En el caso de AGATAN esta limitación se encuentra cuando su personal no logra establecer una relación positiva con la ciudadanía lo cual debilita su capacidad para prevenir el maltrato animal. En entrevistas realizadas a transeúntes del bosque de Nativitas, hay una ambigüedad sobre el papel que tiene AGATAN para atender el maltrato animal. Por un lado, se reconoce su existencia, pero por otro no hay claridad sobre qué es AGATAN, cómo se les contacta y cómo se espera que puedan intervenir ante el maltrato animal, pues algunas personas adultas mayores o trabajadores del bosque de Nativitas mencionan que en casos de riesgo o maltrato animal no sabrán a quién acudir y que en muchos casos la primera dependencia que se les vendría a la mente sería el ministerio público o a organizaciones de la sociedad civil, más no con agencia.

Al respecto, dos entrevistados comentan:

“Yo creo que cuando hay maltrato la policía es quien se encarga de ir...  
aunque conozco a la agencia solo veo que hacen campañas de adopción  
para los animales que han sufrido maltrato, pero no sé si atienden  
denuncias o como hacerlas porque no tienen información de eso...”  
(Entrevistado 4, transeúnte del bosque de Nativitas, entrevista personal,  
5 de Julio 2025).

“Nunca he escuchado de AGATAN, tampoco sabía que el gobierno  
contaba con ella, pensé que las personas que cuidan perros se

encargaban nada más..., si yo viera que maltratan a los animales no sé qué haría igual y le diría a los vecinos o los que vea cerca..." (Entrevistado 5, transeúnte del bosque de Nativitas, entrevista personal, 5 de Julio 2025).

Este distanciamiento entre la ciudadanía y la agencia no se debe solamente a la falta de campañas informativas sino también a que hay una limitación entre la atención que se le brinda a la ciudadanía, lo que hace que sea inexistente crear vínculos con la población. Cómo se menciona en el apartado 3.2.2, la presencia que tiene AGATAN en la Ciudad de México es escasa, lo que implica que gran mayoría de los ciudadanos solo llegan a conocer a la agencia a través de redes sociales o solo cuando quieren hacer una denuncia o que muchas veces no la conocen. Cuando la ciudadanía realiza denuncias por maltrato y no recibe un acompañamiento en su denuncia o siente que esta la minimizan se genera una pérdida de confianza institucional, lo que a su vez desalienta la participación de la ciudadanía de denunciar los casos de maltrato a través de AGATAN. Un entrevistado comenta:

"...supongo que las habilidades de la agencia no son lo suficiente buenas porque cuando he visto que les pegan aquí a los animales nadie del gobierno se acerca en ese momento entonces no tiene chiste tiene que este y no este... si fueran denuncias considero que tardarían mucho y estoy segura de que muchas veces no se hace nada..." (Entrevistada 3, trabajadora del bosque de Nativitas, entrevista personal, 5 de Julio 2025).

Esto nos lleva a otro factor muy importante que es la falta de seguimiento entre las denuncias ciudadanas, como se mencionó, aunque una persona denuncie una situación de maltrato al no recibir la información sobre el proceso o el resultado que se tuvo da la impresión del que el caso no fue atendido o simplemente quedó archivado. Esto se relaciona con el apartado 3.1.3 donde se analiza que AGATAN no tiene la capacidad suficiente para dar seguimiento jurídico a los casos de

maltrato y tenga que depender de otras instituciones como la FGJCDMX, la SSC, la PAOT, etc. Sin embargo, la ciudadanía al no saber sobre esta situación termina responsabilizando únicamente a la agencia por la inefficiencia en sus resultados, sin embargo, esto no solo depende de AGATAN, también depende de la colaboración con las otras dependencias.

La relación del personal de AGATAN con la ciudadanía para atender casos de maltrato animal está limitada por la falta de su presencia en la Ciudad de México, por la escasa comunicación que se tiene con los ciudadanos y sus recursos humanos limitados, además de una estructura que no prioriza una efectiva atención al maltrato animal, por lo que para cambiar esta situación sería necesario que haya una reconstrucción de los vínculos que tiene la sociedad con AGATAN.

### **3.3 Recursos económicos de AGATAN para atender el maltrato animal**

Como ya se analizó en el apartado 3.1.1, el presupuesto que se le asigna a AGATAN al ser definido por otras dependencias gubernamentales no solo determina qué acciones puede implementar, sino que también refleja el lugar que ocupa el maltrato animal dentro de las prioridades presupuestales del gobierno de la Ciudad de México. En este apartado se examinará el financiamiento de AGATAN, el uso de su presupuesto para atender el maltrato animal y los efectos que tienen sus limitaciones económicas, lo que permitirá visibilizar las condiciones que impiden a la agencia posicionarse como una verdadera dependencia que protege el bienestar animal.

#### **3.3.1 Evolución del presupuesto real asignado a AGATAN y su capacidad para atender el maltrato animal**

El presupuesto que se le asigna a AGATAN no puede analizarse solo con en el seguimiento de las cifras anuales. Es necesario analizar su evolución considerando la inflación, lo que nos permitirá observar no solo cuánto es lo que realmente se le otorga a la agencia sino qué es lo que realmente puede hacer con ese dinero frente a las demandas por maltrato animal.

Como se analizó en el apartado 2.2.3, desde la creación de AGATAN en 2017 siempre ha dependido de la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que su presupuesto se encuentra dentro del programa presupuestario de la misma, lo que impide que el presupuesto de AGATAN se observe como autónomo y dificulta el seguimiento de cuánto es lo que se destina de manera exclusiva a la atención al maltrato animal.

Un análisis en pesos constantes (véase tabla 3, apartado 2.2.3.2) muestra que aunque hubo un aumento presupuestario en los años posteriores a su creación en términos reales el presupuesto de AGATAN se ha mantenido estancado considerando que la demanda para atender casos de maltrato animal incrementa constantemente según cifras de la PAOT (véase tabla 5, apartado 3.1.3), así como las expectativas que tiene la ciudadanía sobre la agencia. Es por ello por lo que este estancamiento presupuestal tiene implicaciones en las acciones que realiza AGATAN las cuales son: no se pueden atender todas las denuncias por maltrato de manera eficaz, hay una limitación para mantener campañas que promuevan el bienestar animal de manera continua, no hay una manera de garantizar atención médica veterinaria gratuita a los animales que han sufrido maltrato, lo que hace que estas acciones dependan muchas veces de convenios o incluso clínicas privadas, y también hay una dificultad para mantener a su personal capacitado.

Tal como se menciona en el apartado 3.1.1 esta limitación se debe a una falta de autonomía presupuestaria pues AGATAN no puede decidir de manera independiente cómo es que se debe de asignar su presupuesto ni tiene una manera de negociar incrementos con el gobierno, lo que limita su capacidad de planear acciones a largo plazo. Esta limitación en torno a su presupuesto se llama limitación organizativa (Leyton, et al. 2017), pues la agencia podrá tener voluntad para combatir el maltrato animal al igual que crear nuevas acciones y mantener un personal comprometido, pero sin un presupuesto suficiente las acciones para combatir el maltrato quedan sujetas al gobierno en turno.

Esta evolución del presupuesto de AGATAN hacen notar que aunque la problemática del maltrato animal es visible entre la sociedad, el gobierno de la

Ciudad de México no respalda el maltrato animal lo cual no compromete solo la manera en la que opera AGATAN, sino su legitimidad por lo que para que cumpla de manera efectiva sus funciones AGATAN no solo debe de centrarse en el discurso que da o en las pequeñas acciones que logra hacer sino de que hayan los recursos económicos suficientes acorde a sus funciones y las responsabilidades que les competen.

### **3.3.2 Capacidad del presupuesto de AGATAN que atiende el maltrato animal**

Tras revisar la evolución del presupuesto de AGATAN es necesario observar la capacidad que tiene para cubrir sus funciones hacia el maltrato animal. Como ya se mencionó en el apartado 2.2.3, AGATAN tiene diversas atribuciones desde promover el bienestar animal, realizar campañas educativas, resguardar animales quienes han sufrido maltrato para darlos en adopción, entre otros. Sin embargo, en la implementación de acción la capacidad presupuestaria de la agencia para ejercer estas funciones es insuficiente. Bajo las limitaciones institucionales y organizativas y de una firmeza institucional (Leyton, et al. 2017), AGATAN tiende a seguir operando de la misma forma incluso a pesar de que sabe que cuenta con fallas, lo que significa que gran parte de los recursos se destinan a acciones básicas dejando con poca capacidad de acción a las brigadas de rescate animal, el financiar campañas de educación, mantener un personal especializado, etc. Esto significa que, si se recibiera, por ejemplo, una denuncia por maltrato animal en una alcaldía lejana (como la alcaldía de Xochimilco) no siempre habría disponibilidad para transportarse desde la sede de AGATAN en Miguel Hidalgo por el limitado presupuesto, ni el personal suficiente y capacitado para atender de manera inmediata el maltrato, es por ello por lo que en muchos casos la agencia tiene qué priorizar ciertas denuncias sobre otras.

En el caso del RUAC, analizado en el apartado 3.1.3, su operatividad también es limitada pues la plataforma donde se tiene que realizar dicho registro no ha podido consolidarse como obligatoria para la ciudadanía, esto es porque no hay la suficiente inversión para tener los suficientes datos de la ciudadanía. Además,

también hay una falta de recursos económicos para evaluar el impacto de las acciones implementadas por AGATAN, pues estas deberían de presentar un informe anual al Congreso de la Ciudad de México sobre el maltrato animal y los logros que han obtenido para saber que tan eficaces son (Ley de protección y bienestar animal de la CDMC, art. 73, fracción XIII). Sin embargo, AGATAN no cuenta con esto lo que debilita un buen funcionamiento, lo cual nos lleva a una conclusión de que el presupuesto actual con el que cuenta AGATAN además de tener que ser limitado no está diseñado para garantizar una atención a toda la ciudad ni para sostener todo el maltrato animal existente.

### **3.3.3 Enfoque del presupuesto que se le da a AGATAN para prevenir o atender el maltrato animal**

Como se analiza el apartado 2.2.3 y 3.3.1, AGATAN no recibe un presupuesto de manera autónoma, sino que parte del programa de la SEDEMA, lo que significa que no hay una manera específica de saber cuánto es el total que se le asigna específicamente a AGATAN para prevenir o combatir el maltrato animal, lo que refleja una limitación en términos de transparencia. El presupuesto de AGATAN se enfoca más en estrategias de educación o concientización (aunque ineficientes debido a las limitaciones mencionadas en los apartados anteriores), no para dar una buena atención a los animales que sufren maltrato, lo que refleja que pese a que el maltrato animal es un problema el diseño presupuestal con el que cuenta la agencia tiende a ser fragmentado sin centrarse en la prioridad del maltrato.

Además, AGATAN tiene obligaciones legales para crear acciones de prevención al maltrato animal (véase apartado 3.1.3), sin embargo, si el presupuesto no está orientado a fortalecer este tipo de acciones las responsabilidades que se le asignen a AGATAN por parte de la ley no tendrán resultado alguno reflejando una resistencia institucional al cambio dónde se repiten las gestiones una y otra vez sin una verdadera voluntad para cambiar la situación del maltrato animal. Es por ello por lo que el enfoque presupuestario que se le asigna a AGATAN sigue

respondiendo a una operatividad básica y no hace una serie de estrategias que prevengan o erradiquen el maltrato animal de manera eficaz.

### **3.3.4 Recursos económicos que se le da a las OSC para atender a animales maltratados**

En la Ciudad de México las organizaciones de la sociedad civil son sumamente importantes en la atención rescate, resguardo y cuidado de los animales que han sufrido maltrato, sin embargo, la relación de estas organizaciones con AGATAN son caracterizadas por colaboraciones breves. Como se mencionó en el apartado 1.2.1 otra de las limitaciones institucionales más notables es la poca inclusión de las organizaciones de la sociedad civil ya que estás a menudo son las proveedoras de servicios o cuidados a los animales (véase apartado 3.2.4, entrevistado 5), y pese también a que el gobierno de la Ciudad de México cuenta con programas de apoyo a las organizaciones de la sociedad civil mediante la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Cámara de diputados, s.f.), no hay programa alguno que logre financiar a las organizaciones que se dedican a proteger a los animales. De acuerdo con la entrevista realizadas al personal integrante de una organización de la sociedad civil (Anexo 2, entrevistado 2), cuyos objetivos es proteger a los animales que sufren maltrato, muchas de estas organizaciones laboran gracias a donativos de particulares, rifas, ventas y trabajo comunitario, más no reciben recursos estables del gobierno de la ciudad.

Un entrevistado comenta:

“No hay mecanismos que financian de manera directa a las organizaciones civiles por parte de AGATAN, la mayoría de las colaboraciones son en especie o mediante la acción operativa de su personal, pero no mediante un apoyo económico. Donde se brinda apoyo es en situaciones de campañas de esterilización vacunación, refugio, entre otras...”

“Es lamentable pero la relación que tenemos con AGATAN no es estable, llega a cambiar constantemente de acuerdo con la persona que se encuentre a cargo y es una incertidumbre no saber de qué manera se pueden construir planes de trabajo o el tiempo en el que se puedan realizar para atender mayores casos de maltrato...”

(Entrevistado 2, integrante de OSC, entrevista personal, 7 Julio 2025),

Esta falta de apoyo económico es una limitación de alineación ideológica (Muñoz, 2020). Cuando el gobierno en turno no considera prioritario el maltrato animal la relación con las organizaciones de la sociedad civil se vuelven inestables. Es por ello por lo que las organizaciones cumplen una función muy importante en la atención al maltrato animal, sin embargo, hay una exclusión a apoyos económicos por parte de AGATAN.

### **3.4 Participación de la ciudadanía y de las OSC en las acciones que realiza AGATAN para atender el maltrato animal**

La acción pública no solamente se trata de la forma en la que actúan las dependencias gubernamentales, también de la participación de la sociedad, pues es tanto papel de la ciudadanía como de las OSC incidir en el maltrato con ayuda de AGATAN para detectar, visibilizar, poder denunciar y atender los casos por maltrato, especialmente en zonas donde hay un alto índice.

Cómo se analizó en el apartado 1. 2.1.1 otra de las limitaciones institucionales reflejadas es cuando hay una poca inclusión de las OSC y de la ciudadanía en la formulación, implementación y ejecución de las acciones de AGATAN para combatir el maltrato animal (Muñoz, 2020) y la exclusión de estos actores no solo tiende a disminuir las posibilidades de éxito de las acciones de AGATAN para combatir el maltrato animal, sino que también reduce la participación ciudadana y la legitimidad de AGATAN.

En los apartados anteriores (2.1 y 2.2) se menciona la historia del maltrato animal en la Ciudad de México, que se encuentra marcada por una presión social y de la movilización de la ciudadanía, y además del trabajo de las OSC para atender

situaciones de maltrato animal donde se exigen cambios para asegurar el bienestar de los animales, además de crear redes de apoyo entre la sociedad, sin embargo, a pesar de ser tan importantes estos actores rara vez se toman en cuenta en las decisiones institucionales de AGATAN. Es por ello por el que el presente apartado tiene como objetivo analizar cómo ha sido y cómo es la participación de la ciudadanía y de las OSC en la implementación de acciones que realizarán para combatir el maltrato animal.

### **3.4.1 Conocimiento de la ciudadanía sobre las acciones de AGATAN en torno al maltrato animal**

Para que una acción pública sea exitosa la ciudadanía tiene que conocer qué es lo que hace esa dependencia y cuál es el problema que se pretende resolver, cómo es que se puede contactar y qué se puede esperar de ella. Es por ello por lo que en el caso de AGATAN el nivel de conocimiento que tiene la ciudadanía sobre las funciones que ejerce a través de los medios de difusión y la capacidad que tiene para actuar frente al maltrato animal es limitado y en muchos casos no se reconoce.

Este problema es una limitación institucional cognitiva (Leyton, et al. 2017), dónde diferentes actores tienen diferentes visiones sobre las soluciones que se le dan a los problemas, por lo que en este caso el maltrato animal es cada vez más visible por la ciudadanía, pero no es tan claro sobre cómo es que se tiene que intervenir ante estas situaciones.

En las entrevistas realizadas a los transeúntes del bosque de Nativitas, alcaldía Xochimilco, mencionan que no se tiene claro qué es AGATAN, ni las funciones con las que cuenta e incluso se confunde la agencia con la SSC (véase apartado 3.2.4, entrevistado 4), mientras que otras piensan que es una organización de la sociedad civil, por lo que este desconocimiento provoca que las denuncias no lleguen a donde deberían, la gente no tiene un conocimiento sobre cómo es que se debe de actuar ante casos de maltrato animal, y además como ya se señaló en el apartado 3.1.2, AGATAN no cuenta con las suficientes herramientas coercitivas ni puede actuar de manera inmediata, lo que genera una frustración en la ciudadanía cuando

logran contactar a la dependencia pues no tienen una respuesta inmediata lo que crea una visión negativa del desempeño de esta, aunque muchas veces no es que no haya una voluntad sino que no hay los recursos suficientes ni la coordinación interinstitucional para atender los casos de maltrato animal.

AGATAN no ha logrado que sus campañas tengan un impacto en toda la ciudadanía o que sean reconocidas en la mayoría de las alcaldías de la Ciudad de México, pues como se explicó en el apartado 3.2.2, la distribución de su personal en cuanto al territorio de la Ciudad de México es limitada lo que impide que haya una presencia en todos los lugares de la ciudad provocando que haya una desconexión entre la agencia y la ciudadanía, especialmente en las zonas donde hay un mayor índice de maltrato animal. Es por ello por lo que el desconocimiento de la ciudadanía sobre AGATAN no solo es un problema de comunicación, sino de una limitación en su estructura en cuanto a su organización, su normatividad y su presupuesto. Como ya se ha mencionado en los apartados anteriores, mientras la agencia no pueda mantener una estrategia para que todo su personal se encuentre en la Ciudad de México, haya una atención rápida hacia la ciudadanía en torno a las denuncias por maltrato animal y una comunicación entre la ciudadanía y la agencia sus acciones seguirán siendo insuficientes.

Esta limitación no solo perjudica la eficacia en las acciones de AGATAN, sino que debilita su legitimidad ante la sociedad haciendo que haya menos participación ciudadana, por lo que si esto se quisiera cambiar AGATAN tendría que ser todo lo contrario, manteniendo una mayor presencia en la Ciudad de México, atender con rapidez y restructurarse como dependencia.

### **3.4.2 Percepción de impacto que tiene AGATAN con la ciudadanía sobre el maltrato animal.**

La percepción de la ciudadanía sobre el impacto de una dependencia nos ayuda a evaluar tanto su desempeño y su legitimidad ante la ciudadanía, además de la confianza que se le tiene a esta especialmente en temas como el maltrato animal. Pues en el caso de AGATAN esta percepción es muy negativa ya que hay desconocimiento, desconfianza y en algunos casos decepción.

Cómo se analizó en apartados anteriores, la gran mayoría de la ciudadanía desconoce la existencia de AGATAN (véase anexo 2, entrevistas 3, 4 y 5), lo que también condiciona el impacto que tiene realmente para atender el maltrato animal. Tras las entrevistas realizadas a los transeúntes del bosque de Nativitas surgieron ciertos conflictos qué demuestran esta limitación, uno de ellos expresó no haber visto la presencia de ninguna autoridad ante casos de maltrato animal, mientras que otro mencionó que había escuchado el nombre de AGATAN, sin embargo, nunca la ha visto actuar en el lugar donde transita (véase apartado 3.2.4). Por lo que estos testimonios reflejan lo que posiblemente se puede ver en muchas otras zonas de la Ciudad de México qué es la sensación de que las dependencias de gobierno que atienden el maltrato animal están ausentes. Además, el papel tan limitado de la ciudadanía en las acciones de maltrato animal es poco participativo y los ciudadanos no se sienten escuchados ni considerados por lo que muchas personas prefieren mejor acudir a redes sociales, organizaciones de la sociedad civil e incluso ignorar las situaciones de maltrato animal, antes que reportarlos con una dependencia que para muchos podría ser ineficiente (Muñoz, 2020).

También se puede analizar que hay una desigualdad entre dependencias pues en las agendas de gobierno otros temas reciben mayor atención y recursos, cómo es el caso del cambio climático, mientras que el bienestar animal queda fuera de la lista. Por lo que este tipo de percepción no solo afecta la legitimidad de AGATAN, sino también la del propio gobierno al no atender las situaciones de maltrato que cada vez son más fuertes y generan un mayor impacto en la sociedad. Es importante destacar que la percepción de la ciudadanía no es basada en una experiencia, sino también es en la falta de comunicación o las estrategias de AGATAN al no saber difundirse.

Cambiar esta limitación requiere no solo de mejorar la relación entre la ciudadanía y la capacidad de respuesta que tengan ante las denuncias, sino también de construir un medio de comunicación más participativo, transparente, donde el bienestar animal sea visto como un tema de prioridad y se integre también como prioridad para el gobierno en turno.

### **3.4.3 Confianza que tiene la ciudadanía en AGATAN para atender el maltrato animal.**

La confianza institucional es muy importante entre el gobierno y la ciudadanía pues no solo es un reflejo del cumplimiento de las acciones de una dependencia sino también de una percepción y disposición de las personas a querer colaborar o recurrir, en el caso de AGATAN esta confianza está sumamente débil.

Como se mencionó en el apartado anterior, muchas personas no consideran a AGATAN como una dependencia presente y eficiente lo que afecta en la confianza y su capacidad de adaptación para atender el maltrato animal y esto se ve fomentado por varios factores como la ausencia o el retraso en las denuncias por maltrato animal, lo que llega a generar una frustración y desmotivación para quien denuncie pues en las entrevistas realizadas se menciona que no sirve de nada denunciar pues se hará caso omiso a las denuncias. Esta falta de seguimiento de sus denuncias es muy importante pues cuando la ciudadanía llega a denunciar no recibe información sobre qué es lo que ocurrió con ese reporte, lo que genera poca transparencia por parte de la dependencia. Además de que hay un desconocimiento de las funciones que tiene AGATAN para atender el maltrato animal. Todo esto responde a las limitaciones institucionales de poder, dónde hay un conflicto entre lo que la institución o dependencia promete, lo que la ciudadanía espera que se haga y lo que realmente se realiza, de este modo no se trata solo de mejorar el personal de AGATAN, sino de que haya un mejor vínculo entre la agencia y la ciudadanía reconociendo las fallas que tienen y el cómo pueden mejorar.

Además, la desconfianza de la ciudadanía no solo es por la falta de acción de AGATAN, sino también porque no hay manera en la que se pueda escuchar a la ciudadanía, no hay espacios ni mecanismos de participación o consulta sobre los programas de AGATAN, e incluso en sus páginas web oficiales no se cuenta con esa información lo cual reduce su legitimidad y deja a las personas con la

sensación de que la preocupación que tienen sobre el maltrato a los animales no tendrá resultado alguno.

### **3.4.4 Participación de las OSC en las acciones de AGATAN en torno al maltrato animal**

Las organizaciones de la sociedad civil que se dedican a proteger a los animales de compañía han sido actores muy importantes que visibilizan, dan atención y denuncian los casos de maltrato animal en la Ciudad de México, y en muchos casos estas organizaciones suplantan las dependencias que tienen los mismos objetivos que ellas y han contribuido en crear cambios en las leyes de los animales además de crear una cultura basada en el respeto a los animales, sin embargo, a pesar de su gran impacto la participación que tienen con dependencias como AGATAN son limitadas.

Cómo se mencionó en el capítulo 1, apartado 1.2.1, las organizaciones de la sociedad civil enfrentan diferentes obstáculos para participar en la implementación de acciones (Muñoz, 2020). En entrevistas con los integrantes de una organización de la sociedad civil se revela que muchas veces la colaboración entre AGATAN no cuentan con convenios formales ni tienen una retribución económica, y no hay un seguimiento en los casos de maltrato animal en los que ellos participan, por ejemplo, en los rescates que se han realizado AGATAN puedes solicitar cierto apoyo pero la carga en su operatividad recae completamente en las organizaciones, además la participación de estas organizaciones se ve afectada por una falta de coordinación pues tal como se analizó en el apartado 3.1.4, AGATAN tiene dificultad para coordinarse con dependencias gubernamentales e incluso también con las organizaciones de la sociedad civil, lo que da como resultado que cada organización logre actuar de acuerdo a sus propios protocolos sin que haya una armonización con las acciones de gobierno.

Otro factor muy importante es la alineación ideológica con el gobierno en turno (Muñoz, 2020). Cuando las organizaciones no tienden a coincidir con las prioridades del gobierno que se encuentra en el poder pueden ser excluidos los

apoyos que se les brindan, la colaboración o incluso ser señaladas públicamente, dónde estas situaciones han sido muy identificadas por varias organizaciones de la sociedad civil, donde las denuncias que hacen son minimizadas y tienden a ser señaladas por parte de AGATAN, especialmente cuando llegan a criticar el actuar del gobierno en turno.

Es por ello por lo que la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las acciones de AGATAN en torno al maltrato animal generan un vacío, pues AGATAN como parte del gobierno recurre a ellas, pero no los tiende a reconocer como actores públicos por lo que para cambiar esta situación sería positivo que AGATAN dejara de ver a las organizaciones como solo simples auxiliares y comienza a integrarlas dentro de sus acciones para combatir y erradicar el maltrato animal.

Finalmente se presenta la tabla 6, la cual sintetiza las limitaciones institucionales abordadas en el capítulo 3.

**Tabla 6. Limitaciones Institucionales que enfrenta AGATAN en la implementación de acciones para atender el maltrato animal**

Variable	Objetivo	Dimensión	Resultados
3.1 Normas jurídicas de AGATAN para atender el maltrato animal	Se observan los factores que limitan la capacidad de AGATAN para prevenir y atender el maltrato animal en su marco jurídico, recursos humanos y económicos, así como en la vinculación con ciudadanía y organizaciones civiles. El análisis se apoya en un marco analítico (véase tabla 4) que permite evidenciar cómo estas condiciones afectan directamente	3.1.1 Poder de AGATAN en decisiones de gestión de recursos económicos que atienden el maltrato animal	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dependencia presupuestaria de SEDEMA</li> <li>Falta de autonomía financiera de AGATAN</li> <li>Subordinación del presupuesto de AGATAN y SEDEMA a la Secretaría de Finanzas</li> <li>Inestabilidad presupuestal anual de AGATAN</li> <li>Acciones de maltrato animal detenidas por falta de recursos</li> <li>Testimonios negativos de operativo de</li> </ul>

	la eficacia de sus acciones.		<p>AGATAN y ciudadanía</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contradicción entre funciones y capacidad real de AGATAN</li> </ul>
	3.1.2 Poder de AGATAN para modificar conductas o comportamientos de otros para atender el maltrato animal		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de facultades coercitivas</li> <li>• Poder limitado para modificar conductas de otros</li> <li>• Dependencia institucional</li> <li>• Acciones educativas insuficientes</li> <li>• Testimonios de lentitud y desconfianza</li> <li>• Conflictos interinstitucionales</li> </ul>
	3.1.3 Responsabilidades y funciones específicas de AGATAN para atender el maltrato animal		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Funciones legales limitadas</li> <li>• Dependencia institucional</li> <li>• Denuncias concluidas ≠ denuncias resueltas</li> <li>• 40% de denuncias no se resuelven bien</li> <li>• Desconfianza ciudadana</li> <li>• Educación y prevención sin fuerza</li> <li>• RUAC poco eficaz</li> <li>• Desigualdad territorial</li> </ul>
	3.1.4 Coordinación y objetivos comunes de AGATAN con otras instituciones para atender el maltrato animal		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Descoordinación interinstitucional</li> <li>• Dependencia operativa de otras instituciones</li> <li>• Fragmentación administrativa en denuncias</li> <li>• Falta de continuidad en campañas médicas</li> <li>• Vulnerabilidad territorial y voluntad política local</li> </ul>
	3.1.5 Armonización de las funciones de AGATAN con las leyes de protección animal de la Ciudad de		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Leyes no armonizadas entre sí</li> <li>• Contradicción legal: seres sintientes vs. bienes</li> <li>• Funciones sin fuerza jurídica real</li> </ul>

		México para atender el maltrato animal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dependencia de otros actores</li> <li>• Normas mal redactadas</li> </ul>
3.2 Recursos humanos de AGATAN para atender el maltrato animal	Analiza cómo el poco personal y la falta de capacitación limitan la capacidad de acción de AGATAN para atender el maltrato animal. Su equipo debe estar preparado para actuar en campo, pero enfrenta deficiencias que reducen su eficacia.	<p>3.2.1 Personal capacitado para cumplir las funciones de AGATAN que atienden el maltrato animal</p> <p>3.2.2 Distribución del personal de AGATAN para atender el maltrato animal en las alcaldías de la Ciudad de México</p> <p>3.2.3. Capacidad de AGATAN para responder ante casos complejos por maltrato animal</p> <p>3.2.4 Relación del personal de AGATAN con la ciudadanía para atender el maltrato animal</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plazas laborales limitadas debido al poco personal</li> <li>• Falta de capacitación especializada</li> <li>• Sobrecarga de funciones</li> <li>• Ausencia institucional en el territorio</li> <li>• Desconocimiento ciudadano sobre AGATAN</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Centralización del personal</li> <li>• Falta de presencia territorial</li> <li>• Consecuencias de la mala distribución</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ausencia de respuesta en crisis</li> <li>• Fragilidad institucional</li> <li>• Dependencia interinstitucional</li> <li>• Desfase normativo-operativo</li> <li>• Pérdida de confianza ciudadana</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desconocimiento institucional</li> <li>• Ausencia de contacto directo</li> <li>• Desconfianza ciudadana</li> <li>• Falta de acompañamiento en denuncias</li> <li>• Ruptura en la comunicación</li> </ul>
3.3 Recursos económicos de AGATAN para atender el maltrato animal	Se observará el financiamiento de AGATAN, el uso de su presupuesto para atender el maltrato animal y los efectos que tienen sus limitaciones económicas, lo que permitirá visibilizar las condiciones que	3.3.1 Evolución del presupuesto real asignado a AGATAN y su capacidad para atender el maltrato animal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto no independiente</li> <li>• Aumento aparente, estancamiento real</li> <li>• Demanda creciente, recursos insuficientes</li> <li>• Acciones condicionadas por presupuesto</li> <li>• Capacitación limitada por recursos</li> </ul>

	impiden a la agencia posicionarse como una verdadera dependencia que protege el bienestar animal.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Limitación organizativa</li> <li>• Falta de respaldo institucional</li> </ul>
	3.3.2 Capacidad del presupuesto de AGATAN que atiende el maltrato animal		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Funciones múltiples con recursos limitados</li> <li>• Acciones básicas priorizadas</li> <li>• Imposibilidad de cobertura territorial</li> <li>• Plataforma RUAC debilitada</li> <li>• Sin evaluación de impacto</li> <li>• Presupuesto no diseñado para lo que exige la ley</li> </ul>
	3.3.3 Enfoque del presupuesto que se le da a AGATAN para prevenir o atender el maltrato animal		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incertidumbre presupuestal</li> <li>• Desbalance en prioridades</li> <li>• Desfase entre obligación y ejecución</li> <li>• Estancamiento operativo</li> <li>• Falta de sostenibilidad preventiva</li> </ul>
	3.3.4 Recursos económicos que se le da a las OSC para atender a animales maltratados		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exclusión financiera</li> <li>• Inestabilidad en la colaboración</li> <li>• Autogestión forzada</li> <li>• Falta de prioridad institucional</li> <li>• Dependencia ideológica del gobierno en turno</li> </ul>
3.4 Participación de la ciudadanía y de las OSC en las acciones que realiza AGATAN para atender el maltrato animal	El objetivo es analizar cómo ha sido y cómo es la participación de la ciudadanía y de las OSC en la implementación de acciones que realizarán para combatir el maltrato animal.	3.4.1 Conocimiento de la ciudadanía sobre las acciones de AGATAN en torno al maltrato animal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desconocimiento ciudadano</li> <li>• Confusión institucional</li> <li>• Falta de presencia territorial</li> <li>• Desconexión comunicativa</li> <li>• Percepción de ineeficacia</li> </ul>
		3.4.2 Percepción de impacto que tiene AGATAN con la ciudadanía sobre el maltrato animal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sensación de ausencia institucional donde residen</li> <li>• Desconfianza en la efectividad de AGATAN</li> </ul>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• El bienestar animal no es primordial en la agenda pública</li> <li>• Falta de conexión entre gobierno-ciudadanía y OSC</li> </ul>
	3.4.3 Confianza que tiene la ciudadanía en AGATAN para atender el maltrato animal		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de credibilidad ante las denuncias por maltrato</li> <li>• Desconocimiento de las funciones institucionales de AGATAN</li> <li>• Ausencia de comunicación ciudadana</li> <li>• Conflicto entre las expectativas y la realidad de AGATAN</li> </ul>
	3.4.4 Participación de las OSC en las acciones de AGATAN en torno al maltrato animal		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colaboraciones de AGATAN con las OSC sin formalidad ni seguimiento</li> <li>• Falta de coordinación operativa entre OSC y AGATAN</li> <li>• Riesgo de exclusión de las OSC por diferencias políticas</li> <li>• Uso de las OSC sin que sean reconocidas</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia basada en el capítulo 3.

## Conclusiones Generales

---

El presente trabajo terminal responde a la pregunta de investigación la cual se trata de conocer cuáles son las limitaciones institucionales que enfrenta AGATAN en la CDMX para ejecutar acciones efectivas contra el maltrato hacia los animales de compañía demostrando que hay una serie de limitaciones observadas las cuales han sido persistentes a lo largo del período 2017 a 2024, afectando la implementación de acciones efectivas que defiendan el bienestar animal.

De igual manera estos hallazgos permitieron confirmar la hipótesis planteada; AGATAN sí enfrentan limitaciones institucionales como: falta de presupuesto, desconocimiento social sobre él sus acciones implementadas hacia el maltrato animal, poca coordinación intergubernamental y una escasa colaboración con las organizaciones de la sociedad civil y en la ciudadanía, lo que dificulta su capacidad de proteger a los animales de manera efectiva.

Por otro lado, se evidenció que, si bien AGATAN fue creada como un órgano descentrado de la SEDEMA y con facultades para proteger el bienestar animal, en la práctica su desempeño se ha visto limitado ya sea por limitaciones normativas, organizativas, técnicas cognitivas, o de coordinación e interinstitucional.

Se comprobó que AGATAN no tienen suficiente poder institucional, ni las capacidades jurídicas para imponer sanciones o intervenir de manera directa en casos de maltrato animal, tal como se mencionó en el capítulo 1, su marco legal establece que quien puede sancionar principalmente es la Fiscalía General de Justicia (FGJCDMX) o la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), lo cual deja a AGATAN de lado y la convierten en una agencia que solo tenga acciones más preventivas hacia el maltrato animal, lo que limita su capacidad de acción ante situaciones de maltrato, y como consecuencia impacta en la capacidad que tiene AGATAN para proteger a los animales de manera efectiva.

Asimismo, tras un análisis documental y las entrevistas realizadas se evidenció que hay una limitación en sus recursos humanos, donde el personal de AGATAN es

quién debe encontrarse en zonas específicas de la Ciudad de México, pero deja desatendida a otras zonas con altos índices de maltrato animal, como en el caso del bosque de Nativitas, alcaldía Xochimilco. Esta limitación en torno al territorio genera una desconfianza ciudadana y desmotiva su participación para presentar denuncias por maltrato animal.

Otro hallazgo es la limitación cognitiva entre la ciudadanía, pues gran parte de ella desconoce qué es AGATAN, cuáles son sus funciones y de qué manera contactarla en casos de maltrato animal. Las personas entrevistadas compartieron que tras una situación de maltrato animal lo conveniente sería acudir al Ministerio Público o alguna organización civil.

Otra limitación es la coordinación intergubernamental, esta tiende a ser intermitente y aunque existan colaboraciones con dependencias como la SEDEMA, PAOT, entre otras, puede tener impactos limitados en sus acciones. Por último, la relación de AGATAN con las OSC es muy frágil pues a pesar de que muchas veces se opera con capacidades y experiencias no hay mecanismos de colaboración y apoyos gubernamentales estables que fortalezcan su labor, esta falta de inclusión evidencia que hay una visión fragmentada y desaprovecha el potencial de la sociedad.

Pese a estos obstáculos la creación de AGATAN representa un reconocimiento institucional donde los animales son considerados seres sintientes y el gobierno tiene la responsabilidad de protegerlos. Sin embargo, mientras no se fortalezca su marco legal, su capacidad operativa, la legitimidad que tiene la ciudadanía y su vinculación con otros actores la agencia seguirá enfrentando limitaciones para cumplir sus funciones de manera efectiva.

## Anexo 1 Guía de entrevista

### Entrevista a AGATAN

La presente entrevista del trabajo de titulación “Limitaciones institucionales de AGATAN en la implementación de acciones contra el maltrato hacia los animales de compañía” que corresponde al XII trimestre de la Licenciatura en Política y Gestión Social de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) Unidad Xochimilco, tiene el propósito de conocer desde una perspectiva institucional a la Agencia de Atención Animal (AGATAN) y el labor que dirige al maltrato animal así como conocer los posibles desafíos que se encuentran.

Dicha información será utilizada estrictamente para fines académicos y tratada de forma respetuosa, y en caso de ser necesario la identidad de las personas entrevistadas quedará en completo anonimato dentro del presente trabajo.

Agradezco su colaboración, ya que la experiencia y perspectiva como agencia que protege el bienestar animal es fundamental para comprender las capacidades de acción con las que cuenta AGATAN para atender el maltrato animal en la Ciudad de México.

1. ¿Considera que AGATAN tiene una base legal suficientemente clara para prevenir el maltrato animal antes de que ocurra, o que su marco normativo la limita a actuar solo cuando ya ocurrió? ¿Por qué?
2. ¿La normatividad que rigen la actuación de AGATAN en torno al maltrato animal le permiten adaptarse a casos complejos de maltrato (como en el caso de los asesinatos a animales en el bosque de Nativitas de la alcaldía Xochimilco), o son tan estrictas que impiden una atención eficaz? ¿por qué?
3. En los casos de coordinación con otras instituciones, ¿la normatividad de AGATAN le permite intervenir directamente en casos de maltrato animal, o necesita de la autorización de otras instituciones? ¿Qué implicaciones tiene esto?

4. ¿Cree que la existencia de normas sobre protección animal en la CDMX fortalece el trabajo de AGATAN a prevenir o tratar el maltrato animal, o generan vacíos legales y conflictos operativos?
5. ¿La normatividad de AGATAN le otorga autonomía suficiente para tomar decisiones rápidas ante casos de maltrato, o depende de otras autorizaciones que dificultan su intervención? ¿Por qué?
6. ¿AGATAN cuenta con un marco legal para imponer sanciones administrativas por maltrato, o debe remitir siempre a otras autoridades?
7. ¿Considera que el personal con el que cuenta AGATAN permite la prevención del maltrato o es insuficiente?
8. ¿El personal que atiende maltrato animal ha sido capacitado de manera constante y especializada? Puede mencionar algún curso/taller de capacitación? ¿Esta capacitación contribuye a cumplir con las responsabilidades de AGATAN o ha sido general o inexistente?
9. ¿Considera que el personal está distribuido de forma estratégica para prevenir y dar atención al maltrato animal en la Ciudad de México, o está concentrado en oficinas, lo que limita su presencia en zonas donde ocurren mayores casos de maltrato como sucede en la alcaldía de Xochimilco?
10. ¿El presupuesto de AGATAN ha crecido de manera proporcional al aumento de casos y denuncias de maltrato animal que se dan con los años, o sigue siendo el mismo, aunque las funciones hayan aumentado?
11. ¿AGATAN tiene recursos para cubrir resguardos temporales, alimentación y atención médica de animales maltratados, o traslada esa carga a las OSC sin apoyo económico?
12. ¿Existen mecanismos formales dentro de AGATAN para incluir la participación de ciudadanos u organizaciones, o esa participación solo ocurre si alguien insiste o si hay un caso muy visible públicamente de maltrato animal?
13. ¿Las denuncias que hacen las personas sobre maltrato animal reciben una respuesta clara y con seguimiento, o quedan sin respuesta ni resultados visibles?

## **Entrevista a OSC**

La presente entrevista del trabajo de titulación “Limitaciones institucionales de AGATAN en la implementación de acciones contra el maltrato hacia los animales de compañía” que corresponde al XII trimestre de la Licenciatura en Política y Gestión Social de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) Unidad Xochimilco, tiene el propósito de conocer desde la experiencia de la organización que protege el bienestar animal y se encuentra registrada con AGATAN como ha sido la relación con la agencia para atender el maltrato animal, así como el tipo de apoyo que han recibido (en caso de ser así) y cuáles han sido las principales limitaciones institucionales que han identificado de AGATAN para la atención hacia el maltrato animal.

Dicha información proporcionada será estrictamente utilizada para fines académicos, y tratada de forma respetuosa, y en caso de ser necesario su identidad como organización protectora de animales quedará bajo anonimato en el trabajo de titulación.

Agradezco el apoyo y disposición que se me brinde en torno a su experiencia hacia el maltrato animal, ya que sus aportaciones son de suma importancia para comprender con mayor claridad las limitaciones institucionales que enfrenta el gobierno de la Ciudad de México para atender el maltrato animal y para visibilizar la gran labor que realizan las asociaciones de la sociedad civil hacia el bienestar animal.

1. ¿Considera que AGATAN contribuye a prevenir el maltrato animal mediante acciones efectivas o solamente interviene después de que ya hay maltrato?
2. ¿Considera que AGATAN cuenta con personal suficiente para dar seguimiento a las denuncias de maltrato animal con apoyo de las OSC, o suele haber retrasos y abandono de casos por falta de personal?
3. ¿El personal de AGATAN que ha interactuado con su organización muestra una formación en temas de maltrato animal, o presenta conocimientos generales insuficientes para atender casos complejos?

4. ¿El personal de AGATAN que atienden los casos de maltrato animal muestran una actitud colaborativa y abierta a la intervención de las OSC, o es excesivamente burocráticas, lo que limita trabajar en conjunto?
5. ¿AGATAN ha brindado apoyo económico a las OSC en proyectos de atención al maltrato animal, o no cuenta con mecanismos formales de financiamiento para organizaciones?
6. ¿AGATAN mantiene una colaboración estable con las OSC, o la relación cambia según el gobierno, dirección o persona encargada en ese momento?
7. ¿Cuándo su organización hace denuncias por maltrato, AGATAN responde con prontitud, o su participación queda limitada y se convierte en una denuncia lenta?
8. ¿Las colaboraciones de su organización con AGATAN han derivado en proyectos para prevenir el maltrato animal, o se han quedado en acciones momentáneas?
9. ¿Las colaboraciones de su organización con AGATAN ha contribuido a prevenir el maltrato animal de manera positiva o no han podido generar un impacto preventivo real?

### **Entrevista a ciudadanía residente de la alcaldía Xochimilco**

La presente entrevista del trabajo de titulación “Limitaciones institucionales de AGATAN en la implementación de acciones contra el maltrato hacia los animales de compañía” que corresponde al XII trimestre de la Licenciatura en Política y Gestión Social de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) Unidad Xochimilco, tiene el propósito de conocer la percepción de la ciudadanía del bosque de Nativitas, alcaldía Xochimilco, sobre la actuación de la Agencia de Atención Animal (AGATAN) de la Ciudad de México, esto debido a que la alcaldía de Xochimilco es un foco rojo en maltrato animal. Dichas preguntas están enfocadas en el reconocimiento de la sociedad sobre AGATAN en torno a denuncias, atención, seguimiento y castigo al maltrato animal. Dicha información será utilizada estrictamente para fines académicos y tratada de forma respetuosa, y en caso de

ser necesario la identidad de las personas entrevistadas quedará en completo anonimato dentro del presente trabajo.

Agradezco su colaboración, ya que la visión con la que cuenta sobre el maltrato animal en la Ciudad de México es fundamental para comprender las capacidades de acción con las que cuenta AGATAN para atender el maltrato animal en la Ciudad de México

1. ¿Existe alguna agencia gubernamental de atención animal que pueda intervenir directamente cuando un animal es maltratado, o es una dependencia de seguridad ciudadana la responsable de atender este problema?
2. ¿Sabes de la existencia de AGATAN como una dependencia encargada del maltrato animal o nunca has escuchado hablar de ella?
3. ¿Conoces si a través de AGATAN se puede denunciar el maltrato animal o de alguna otra dependencia?
4. ¿Cree que la información para denunciar a través de AGATAN es fácil de encontrar, o que la mayoría de la gente no tiene idea de cómo hacerlo?
5. ¿Usted ha visto campañas realizadas por AGATAN para informar a la población sobre el maltrato animal, o siente que casi no hay información ni presencia pública sobre el tema?
6. ¿Si usted denuncia un caso de maltrato animal ante AGATAN, espera que lo atienda personal capacitado y especializado, o cree que lo hará alguien sin experiencia o con poca preparación?
7. ¿Cree que el gobierno les asigna suficiente dinero a AGATAN para rescatar y atender animales maltratados, o que se gasta poco en eso y por eso no hay resultados positivos?
8. En su experiencia o lo que ha escuchado, ¿la atención de denuncias que le llegan a AGATAN sobre los animales maltratados se da con rapidez y seguimiento, o tarda mucho y a veces no se hace nada?

9. ¿En su comunidad o colonia ha visto acciones o visitas de AGATAN que proteja a los animales, o nunca ha notado ninguna presencia gubernamental en ese sentido?
10. ¿Si usted denunciara un caso de maltrato animal ante AGATAN, cree que su reporte sería tomado en cuenta con seriedad, o que probablemente no pasaría nada?
11. ¿Cree que las denuncias ciudadanas que le llegan a AGATAN ayudan a cambiar la situación de los animales que sufren maltrato, o que no tienen efecto porque la agencia no actúa bien?

## Anexo 2 Análisis de entrevistas

### Entrevistado 1, extrabajador operativo subordinado al Enlace de Bienestar y Protección Animal de AGATAN.

1. ¿AGATAN cuenta con una base legal suficientemente clara para prevenir el maltrato animal antes de que ocurra, o su marco normativo la limita a actuar solo cuando ya ocurrió? ¿Por qué?
  - El entrevistado menciona que AGATAN en su normativa cuenta con facultades para prevenir el maltrato animal como realizar campañas de sensibilización y de educación, así como coordinar programas de bienestar animal con otras dependencias con las que tenga objetivos comunes y además de colaborar con organizaciones de la sociedad civil. Sin embargo al momento de la práctica AGATAN hace lo contrario a prevención pues no cuenta con un presupuesto suficiente ni el personal qué se dedique especialmente en las situaciones de maltrato animal, también porque su trabajo es solamente cuando ya hay una denuncia formal o cuando el maltrato ya está ocurriendo y además porque el maltrato animal no es una prioridad del gobierno en comparación con otras, porque aunque legalmente AGATAN pueda prevenir en la práctica solamente actúa después de que ya ocurrieron actos de maltrato animal
2. ¿La normatividad que rigen la actuación de AGATAN en torno al maltrato animal le permiten adaptarse a casos complejos de maltrato (como en el caso de los asesinatos a animales en el bosque de Nativitas de la alcaldía Xochimilco), o son tan estrictas que impiden una atención eficaz? ¿por qué?
  - La normatividad con la que cuenta AGATAN está enfocada para actuar en casos de maltrato animal que sean comunes, como el abandono, la negligencia por parte de sus tutores o incluso el maltrato físico, pero no está realmente diseñada para enfocarse en casos masivos. En este caso como se menciona, los asesinatos a los animales del bosque de Nativitas, fue un caso que se salió del control incluso para las autoridades, esto porque no hay protocolos fijos para actuar frente a casos donde la

violencia animal se encuentra reiterada, por lo tanto AGATAN tiene una atención un tanto ineficaz.

3. En los casos de coordinación con otras instituciones, ¿la normatividad de AGATATN le permite intervenir directamente en casos de maltrato animal, o necesita de la autorización de otras instituciones? ¿Qué implicaciones tiene esto?
  - El entrevistado menciona que AGATAN sí necesita de la intervención de otras autoridades como el ministerio público para ingresar a los predios donde se encuentra el maltrato animal al igual que decomisarlos o incluso iniciar procesos penales por lo que su capacidad de acción se va a encontrar condicionada a la voluntad y la disponibilidad con las que labora en conjunto, lo que implica que haya un retraso en las respuestas a las denuncias por maltrato y además se visibiliza que cuenta con un nivel de autonomía limitado.
4. ¿Cree que la existencia de normas sobre protección animal en la CDMX fortalece el trabajo de AGATAN a prevenir o tratar el maltrato animal, o generan vacíos legales y conflictos operativos?
  - El entrevistado menciona que en teoría, el marco normativo con el que cuenta la Ciudad de México en torno al maltrato animal tiene solidez, sin embargo, no tiene una buena armonización en tanto que hay vacíos legales como una falta de protocolos específicos para intervenir de manera rápida como en el caso de AGATAN y también los conflictos de competencia que hay con otras instituciones como en el caso de la PAOT o la SEDEMA, lo que puede generar una confusión entre instituciones y dependencias pues muchas veces los objetivos que tienen llegan a chocar debido a que no hay una comprensión clara de qué atribuciones les corresponde a dependencia sobre qué hacer en casos de maltrato.
5. ¿La normatividad de AGATAN le otorga autonomía suficiente para tomar decisiones rápidas ante casos de maltrato, o depende de otras autorizaciones que dificultan su intervención? ¿Por qué?

-El entrevistado como mencionó en las preguntas anteriores menciona que AGATAN puede contar con una cierta autonomía, sin embargo, tiene limitaciones pues no puede actuar con rapidez en todos los casos que se presentan por maltrato pues para intervenir en predios, decomisar a los animales o incluso asegurarlos se requiere de una autorización externa, en este caso por parte de otras dependencias lo que va a ralentizar su intervención y va contar con una limitación en su eficacia ante urgencias por maltrato.

6. ¿AGATAN cuenta con un marco legal para imponer sanciones administrativas por maltrato, o debe remitir siempre a otras autoridades?
  - El entrevistado menciona que AGATAN sí puede emitir sanciones pero no son de gravedad, en este caso pueden ser multas, especialmente se centran más en los establecimientos comerciales que no se encuentren regulados o que promuevan el maltrato al igual como en la vía pública pero en situaciones donde el maltrato es más grave como en casos donde el animal puede tener daños irreversibles e incluso causarles la muerte se debe de canalizar a la fiscalía o incluso a otras autoridades debido a que AGATAN no tiene las funciones o las sanciones penales específicas por lo que tiende a ser más una agencia que canaliza sus casos a provocar sanciones de manera directa.
7. ¿Considera que el personal con el que cuenta AGATAN permite la prevención del maltrato o es insuficiente?
  - El entrevistado menciona que no, su personal sí es ineficiente para atender a toda la ciudad, pues los casos de maltrato no es como que se encuentren focalizados pues se presentan en cualquier rincón de la ciudad, pues las brigadas de protección animal se enfocan más en atender las denuncias que son más urgentes lo que dejan un poco de lado las acciones que en verdad prevengan cómo asegurar las zonas de riesgo donde hay mayores índices de maltrato o promover una educación basada en el respeto a los animales.

8. ¿El personal que atiende maltrato animal ha sido capacitado de manera constante y especializada? Puede mencionar algún curso/taller de capacitación? ¿Esta capacitación contribuye a cumplir con las responsabilidades de AGATAN o ha sido general o inexistente?

- El personal sí cuenta con capacitaciones sin embargo, son irregulares, pues se han ofrecido talleres como de bienestar animal, primeros auxilios para los animales e incluso los procedimientos básicos que se llevan a cabo o deberían de llevarse a cabo de manera legal pero este tipo de capacitaciones a pesar de ser bastante básicas no siempre suelen llegar a todo el personal y que además lo que se enseña suele tener muchas ambigüedades al ser tan general ya que no se enfocan en temas complejos de maltrato.

9. ¿Considera que el personal está distribuido de forma estratégica para prevenir y dar atención al maltrato animal en la Ciudad de México, o está concentrado en oficinas, lo que limita su presencia en zonas donde ocurren mayores casos de maltrato como sucede en la alcaldía de Xochimilco?

-El entrevistado menciona que la mayoría del personal sí se encuentra concentrado en oficinas y pese a que se realizan acciones como campañas de esterilización, vacunación, entre otras, se encuentran en zonas donde sí existen casos de maltrato animal sin embargo no cuentan con índices lo suficiente altos como en zonas donde hay alta incidencia de maltrato en este caso como en la alcaldía Xochimilco o en la alcaldía de Tláhuac pues precisamente aquí en este tipo de alcaldías no cuentan con un personal que esté fijo lo que va a dificultar una atención oportuna y eficaz cuando hay casos de maltrato por lo que su capacidad de vigilancia de AGATAN es ineficiente.

10. ¿El presupuesto de AGATAN ha crecido de manera proporcional al aumento de casos y denuncias de maltrato animal que se dan con los años, o sigue siendo el mismo, aunque las funciones hayan aumentado?

El entrevistado menciona que no, pues el presupuesto ha tenido aumentos ligeros y no han sido proporcionales de acuerdo al incremento de las

funciones o denuncias con las que cuenta AGATAN, lo cual genera una carga de trabajo ineficiente.

11. ¿AGATAN tiene recursos para cubrir resguardos temporales, alimentación y atención médica de animales maltratados, o traslada esa carga a las OSC sin apoyo económico?

- AGATAN no cuenta con suficientes recursos para brindar este tipo de recursos, tiene convenios con los que puede colaborar con organizaciones civiles, quienes brindan estos recursos. Esto significa que AGATAN no está lo suficiente especializado ni cuenta con los suficientes recursos para atender el maltrato.

12. ¿Existen mecanismos formales dentro de AGATAN para incluir la participación de ciudadanos u organizaciones, o esa participación solo ocurre si alguien insiste o si hay un caso muy visible públicamente de maltrato animal?

- Hay registros para trabajar con la ciudadanía y colaborar con las organizaciones civiles, sin embargo, no son mecanismos permanentes que garanticen que haya una participación por parte de estos actores. En todo caso, como se menciona esta participación va a tomar mayor fuerza en tanto haya una presión pública o una insistencia constante por resolver el caso de maltrato animal.

13. ¿Las denuncias que hacen las personas sobre maltrato animal reciben una respuesta clara y con seguimiento, o quedan sin respuesta ni resultados visibles?

- La mayoría de las denuncias sí reciben un folio, sin embargo, no cuenta con los informes para conocer el avance de las denuncias con las que cuentan y además muchas veces no hay un seguimiento visible de estas ni resultados positivos, lo cual puede generar efectos negativos de la ciudadanía hacia AGATAN.

**Entrevistado 2, OSC anónima de la Ciudad de México que protege el bienestar animal.**

1. ¿Considera que AGATAN contribuye a prevenir el maltrato animal mediante acciones efectivas o solamente interviene después de que ya hay maltrato?
  - Con base en la experiencia de la organización tiende a intervenir frecuentemente de forma reactiva, en este caso su presencia se encuentra cuando ya ocurrió el maltrato más que en acciones que lo prevengan pues aún le falta fortalecer o crear estrategias que prevengan el maltrato o lo erradiquen desde su raíz.
2. ¿Considera que AGATAN cuenta con personal suficiente para dar seguimiento a las denuncias de maltrato animal con apoyo de las OSC, o suele haber retrasos y abandono de casos por falta de personal?
  - La organización nota que lamentablemente hay una limitación importante en su personal pues muchas veces las denuncias tienden a estancarse o tardar en atenderse debido al poco personal operativo disponible, lo cual termina por sobrecargar a las organizaciones de la sociedad civil.
3. ¿El personal de AGATAN que ha interactuado con su organización muestra una formación en temas de maltrato animal, o presenta conocimientos generales insuficientes para atender casos complejos?
  - La organización considera que ha encontrado perfiles mixtos pues algunas personas sí se encuentran realmente capacitadas y muestran una sensibilidad a los casos de maltrato. No obstante, algunas otras no tienen el conocimiento suficiente para manejar situaciones o casos que sean sumamente delicados o complejos, como el caso de situaciones donde hay una crueldad sistemática, esto quiere decir donde hay casos de maltrato animal que se repiten de manera frecuente y que no son fáciles de solucionar.
4. ¿El personal de AGATAN que atienden los casos de maltrato animal muestran una actitud colaborativa y abierta a la intervención de las OSC, o es excesivamente burocráticas, lo que limita trabajar en conjunto?
  - La organización menciona que cuando existe una disposición la colaboración fluye de manera positiva, sin embargo, en varias situaciones

hay roces en tanto a los procesos que se deben de tomar, Por lo tanto, sí llega a ser un poco burocrática AGATAN, lo que impide que haya un trabajo ágil y coordinado entre una institución de gobierno y las organizaciones civiles.

5. ¿AGATAN ha brindado apoyo económico a las OSC en proyectos de atención al maltrato animal, o no cuenta con mecanismos formales de financiamiento para organizaciones?
  - No hay mecanismos que financian de manera directa a las organizaciones civiles por parte de AGATAN, en ese caso la mayoría de las colaboraciones son en especie o mediante la acción operativa de su personal, pero no mediante un apoyo económico. Donde se brinda apoyo es en situaciones de campañas de esterilización vacunación, refugio, entre otras.
6. ¿AGATAN mantiene una colaboración estable con las OSC, o la relación cambia según el gobierno, dirección o persona encargada en ese momento?
  - Desafortunadamente para la organización la relación que tiene con AGATAN no es estable pues esto sí llega a cambiar constantemente de acuerdo a la persona que se encuentre a cargo del gobierno en turno, lo que les genera como organización que protege el bienestar animal una incertidumbre al no saber de qué manera se pueden construir planes de trabajo o el tiempo en el que se puedan realizar para atender mayores casos de maltrato.
7. ¿Cuándo su organización hace denuncias por maltrato, AGATAN responde con prontitud, o su participación queda limitada y se convierte en una denuncia lenta?
  - En ese caso la respuesta de la organización es que tiende a variar pues en casos que tienden a ser mediáticos o cuando hay demasiada presión por parte de la sociedad AGATAN actúa con mayor rapidez pero en situaciones donde los casos llegan a ser cotidianos la atención que se brinda suele ser lenta y con un seguimiento bastante escaso, lo que obliga

a la organización a intervenir a través de sus propios recursos o con ayuda de pequeños colectivos que realiza la sociedad.

8. ¿Las colaboraciones de su organización con AGATAN han derivado en proyectos para prevenir el maltrato animal, o se han quedado en acciones momentáneas?

- La organización menciona que principalmente han sido acciones momentáneas pues no se han logrado proyectos que sean a largo plazo o que prevengan el maltrato animal.

9. ¿Las colaboraciones de su organización con AGATAN ha contribuido a prevenir el maltrato animal de manera positiva o no han podido generar un impacto preventivo real?

- Para la organización AGATAN sí ha ayudado a resolver algunos casos, sin embargo no ha logrado tener un impacto real pues para lograrlo se necesita que haya una mayor coordinación, recursos, una continuidad del gobierno y la voluntad de quienes están al frente de AGATAN.

**Entrevistada tres, Martha Sánchez, trabajadora del bosque de Nativitas, alcaldía Xochimilco.**

1. ¿Existe alguna agencia gubernamental de atención animal que pueda intervenir directamente cuando un animal es maltratado, o es una dependencia de seguridad ciudadana la responsable de atender este problema?

- La entrevistada menciona que cuando hay conflictos de maltrato animal dentro del bosque de Nativitas lo primero que hacen es llamar a la policía, aunque son conscientes de que hay dependencias para prevenir el maltrato animal no puede mencionar de manera específica el nombre de algunas de ellas o la manera en la que pueda contactarlas. Además menciona que pese a que llegue alguien que protege el bienestar animal no llega directamente en el momento en el que es el maltrato sino posterior a ello.

2. ¿Sabes de la existencia de AGATAN como una dependencia encargada del maltrato animal o nunca has escuchado hablar de ella?
  - La entrevistada menciona que no conoce de manera directa a AGATAN, pues dentro del bosque de Nativitas donde ella trabaja no hay mucha visibilidad de dependencias gubernamentales que se encarguen del maltrato animal.
3. ¿Conoces si a través de AGATAN se puede denunciar el maltrato animal o de alguna otra dependencia?
  - La entrevistada hace énfasis en que se puede denunciar a través del 911, en este caso con la policía. Sin embargo, no tiene una idea de alguna otra forma en la que se pueda denunciar, y mucho menos la manera en que lo hace AGATAN.
4. ¿Cree que la información para denunciar a través de AGATAN es fácil de encontrar, o que la mayoría de la gente no tiene idea de cómo hacerlo?
  - La entrevistada menciona que hay mucha dificultad para encontrar la información suficiente en la que se pueda denunciar el maltrato animal, pues considera que si no sabes sobre el tema nadie te lo menciona, ni en alcaldías, ni en las calles y mucho menos en el bosque de Nativitas, además considera que la mayoría de la gente no tiene idea de que exista una opción para denunciar el maltrato.
5. ¿Usted ha visto campañas realizadas por AGATAN para informar a la población sobre el maltrato animal, o siente que casi no hay información ni presencia pública sobre el tema?
  - La entrevistada menciona que no, nunca ha visto campañas, ni letreros ni trípticos que informen sobre lo que es el maltrato animal, y que mucho menos los ha visto en los alrededores de la alcaldía de Xochimilco.
6. ¿Si usted denuncia un caso de maltrato animal ante AGATAN, espera que lo atienda personal capacitado y especializado, o cree que lo hará alguien sin experiencia o con poca preparación?
  - La respuesta de la entrevistada es que si esperaría que la atendiera una persona lo suficiente capacitada en casos de maltrato, sin embargo, no

tiene tanta confianza en ese tipo de capacidad ya que si no se encuentran presentes en zonas donde hay maltrato animal como en el caso del bosque de Nativitas considera que mucho menos tendrán el personal adecuado.

7. ¿Cree que el gobierno les asigna suficiente dinero a AGATAN para rescatar y atender animales maltratados, o que se gasta poco en eso y por eso no hay resultados positivos?
  - La entrevistada confía en que el gobierno no les asigne el suficiente dinero pues si no tienen una presencia dentro del bosque de Nativitas y mucho menos en los alrededores de la alcaldía de Xochimilco donde se encuentran animales que sufren maltrato como el caso de los animales callejeros pues no hay resultados que prevengan o protejan a los animales que sufren o sufrieron maltrato.
8. En su experiencia o lo que ha escuchado, ¿la atención de denuncias que le llegan a AGATAN sobre los animales maltratados se da con rapidez y seguimiento, o tarda mucho y a veces no se hace nada?
  - La entrevistada menciona que el nivel de acción con el que cuenta AGATAN es ineficiente pues no se encuentran en el momento en el que se encuentra el maltrato animal por lo que considera que si tardan mucho y que incluso muchas veces no se hace nada con ese tipo de denuncias, haciendo caso omiso a lo que en verdad es su función.
9. ¿En su comunidad o colonia ha visto acciones o visitas de AGATAN que proteja a los animales, o nunca ha notado ninguna presencia gubernamental en ese sentido?
  - La entrevistada menciona que no, nunca he visto acciones de AGATAN para proteger a los animales y mucho menos de alguna otra dependencia gubernamental, pareciera que no existen dentro de la alcaldía de Xochimilco.
10. ¿Si usted denunciara un caso de maltrato animal ante AGATAN, cree que su reporte sería tomado en cuenta con seriedad, o que probablemente no pasaría nada?

La entrevistada menciona que en caso de denunciar un acto de maltrato no se haría nada a menos que tenga una presencia o un impacto más fuerte, ya que en caso de ser lo contrario la denuncia solo sería archivada sin tener una solución positiva.

11. ¿Cree que las denuncias ciudadanas que le llegan a AGATAN ayudan a cambiar la situación de los animales que sufren maltrato, o que no tienen efecto porque la agencia no actúa bien?

- La entrevistada menciona que podrían ayudar un poco, sin embargo, no lo suficiente pues considera que AGATAN no tiene la capacidad suficiente para cambiar la situación de maltrato que se vive en la Ciudad de México. Entonces, aunque se hagan infinidad de denuncias esto no cambiará nada pues su capacidad de acción es limitada.

**Entrevistado cuatro, Rodrigo Suarez, transeúnte con mascotas del bosque de Nativitas, alcaldía Xochimilco.**

1. ¿Existe alguna agencia gubernamental de atención animal que pueda intervenir directamente cuando un animal es maltratado, o es una dependencia de seguridad ciudadana la responsable de atender este problema?
  - El entrevistado si está consciente de la existencia de dependencias gubernamentales encargadas de atender el maltrato animal, sin embargo, no sabe con claridad si estas mismas son aquellas que intervienen de manera directa en casos de maltrato animal. Pues él pensaría que la policía es quien se encarga de ir en el momento en el que se presentan casos de este tipo.
2. ¿Sabes de la existencia de AGATAN como una dependencia encargada del maltrato animal o nunca has escuchado hablar de ella?
  - El entrevistado conoce la existencia de AGATAN, sin embargo, solo a través de las redes sociales. Dónde conoce a AGATAN por las campañas de adopción que realiza para los animales que han sufrido maltrato. Sin

embargo no es consciente sí la agencia atiende de manera directa estos casos.

3. ¿Conoces si a través de AGATAN se puede denunciar el maltrato animal o de alguna otra dependencia?
  - El entrevistado, tal como se mencionó anteriormente, no es consciente si AGATAN se encarga del maltrato animal, aunque llega a suponer que podría encargarse pues en sus redes sociales hablan sobre casos de animales que han sufrido maltrato. No obstante, nunca he visto que AGATAN brinde información que te diga paso a paso cómo se debe de denunciar el maltrato.
4. ¿Cree que la información para denunciar a través de AGATAN es fácil de encontrar, o que la mayoría de la gente no tiene idea de cómo hacerlo?
  - El entrevistado menciona que la gran mayoría de la ciudadanía no sabe, pues lo que se ve por medio de las redes sociales no es lo mismo al momento en que se encuentra el maltrato pues no hay la suficiente información clara para saber qué hacer en este tipo de situaciones por lo que sugiere que AGATAN tendría que ser más directo sobre cómo es que se denuncia.
5. ¿Usted ha visto campañas realizadas por AGATAN para informar a la población sobre el maltrato animal, o siente que casi no hay información ni presencia pública sobre el tema?
  - El entrevistado menciona que solo a través de redes sociales ha visto campañas, sin embargo, nunca las ha visto en las calles al menos no en los lugares donde transita con sus mascotas como es el bosque de Nativitas. Pues en internet se ve que hacen diferentes cosas con los animales rescatados, sin embargo, no lo hacen dentro de los alrededores donde él se encuentra.
6. ¿Si usted denuncia un caso de maltrato animal ante AGATAN, espera que lo atienda personal capacitado y especializado, o cree que lo hará alguien sin experiencia o con poca preparación?

- El entrevistado no tiene una respuesta clara pues le gustaría pensar que el personal está preparado, pero como no conoce las funciones con las que cuenta realmente AGATAN se encuentra dudoso, posiblemente pueden tener buenas intenciones para promover el bienestar animal, sin embargo, no sabes si tienen la formación suficiente para atender todas las situaciones de maltrato animal.
7. ¿Cree que el gobierno les asigna suficiente dinero a AGATAN para rescatar y atender animales maltratados, o que se gasta poco en eso y por eso no hay resultados positivos?
- El entrevistado supone que no se les da mucho dinero por parte del gobierno pues si tuvieran más presupuesto se encontrarían más vinculados con la sociedad, en este caso habría mayor visibilización de campañas e incluso la ciudadanía sabría qué hacer en casos de maltrato, sin embargo, no es el caso.
8. En su experiencia o lo que ha escuchado, ¿la atención de denuncias que le llegan a AGATAN sobre los animales maltratados se da con rapidez y seguimiento, o tarda mucho y a veces no se hace nada?
- El entrevistado a través de las redes sociales se ha percatado de qué mucha gente se queja de que AGATAN no responde a sus mensajes que les mandan cuando observan o han presenciado casos de maltrato animal por lo que considera que las pocas denuncias que sí lleguen a responder pueden llegar a tardar e incluso no darles un seguimiento.
9. ¿En su comunidad o colonia ha visto acciones o visitas de AGATAN que proteja a los animales, o nunca ha notado ninguna presencia gubernamental en ese sentido?
- El entrevistado menciona que no, en el bosque de Nativitas que es donde transita con sus mascotas nunca ha visto un personal de AGATAN, enfatizando que solo los ha visto a través de redes sociales.
10. ¿Si usted denunciara un caso de maltrato animal ante AGATAN, cree que su reporte sería tomado en cuenta con seriedad, o que probablemente no pasaría nada?

- El entrevistado tiene dudas pues considera que probablemente sería ignorado.

11. ¿Cree que las denuncias ciudadanas que le llegan a AGATAN ayudan a cambiar la situación de los animales que sufren maltrato, o que no tienen efecto porque la agencia no actúa bien?

- El entrevistado cree que la ciudadanía si tiene mucha iniciativa por querer denunciar casos de maltrato animal, sin embargo, si AGATAN les da la espalda no tiene caso alguno que se hagan este tipo de denuncias Es por ello por lo que mucha gente en colectivos se une para rescatar a los animales que están sufriendo este tipo de situaciones. Porque saben que el gobierno no los ayudará como debería

**Entrevistado cinco, Ernesto Álvarez, adulto mayor transeúnte del bosque de Nativitas, alcaldía Xochimilco.**

1. ¿Existe alguna agencia gubernamental de atención animal que pueda intervenir directamente cuando un animal es maltratado, o es una dependencia de seguridad ciudadana la responsable de atender este problema?

- El entrevistado menciona que dentro de lo que él sabe sobre el maltrato animal la policía o la alcaldía de Xochimilco que es donde él reside, es quien se encarga de los animales que sufren maltrato más no tiene noción de alguna otra.

2. ¿Sabes de la existencia de AGATAN como una dependencia encargada del maltrato animal o nunca has escuchado hablar de ella?

-El entrevistado nunca ha escuchado hablar de AGATAN y mucho menos qué es el gobierno de la Ciudad de México que encuentra con una agencia especial qué protege el bienestar animal, enfatizando en que solo las asociaciones civiles son quiénes más están dentro de casos de maltrato animal.

3. ¿Conoces si a través de AGATAN se puede denunciar el maltrato animal o de alguna otra dependencia?

- El entrevistado menciona que no, pues si estuviera frente a algún caso de maltrato animal no sabría realmente qué hacer, posiblemente pediría ayuda a alguna otra persona que transitara por donde se encuentran dichos actos, sin embargo, no conoce las formas en las que se pueda denunciar el maltrato animal a través del gobierno.
4. ¿Cree que la información para denunciar a través de AGATAN es fácil de encontrar, o que la mayoría de la gente no tiene idea de cómo hacerlo?
- El entrevistado considera que casi nadie sabe pues el al considerarse un adulto mayor no cuenta con los medios suficientes para saber de qué manera ver la información para denunciar a través de AGATAN, considera que solo este tipo de información podría ser más fácil para los jóvenes que para los adultos mayores como el.
5. ¿Usted ha visto campañas realizadas por AGATAN para informar a la población sobre el maltrato animal, o siente que casi no hay información ni presencia pública sobre el tema?
- El entrevistado nunca ha visto alguna campaña de AGATAN a pesar de que dentro del bosque de Nativitas pasan muchas situaciones con perros callejeros dónde muchas personas los golpean por rondar donde ellos se encuentran o incluso que los han atropellado, aquí nadie del gobierno va a informar o ayudar, y en este caso solo los vecinos son quienes hacen algo en el momento.
6. ¿Si usted denuncia un caso de maltrato animal ante AGATAN, espera que lo atienda personal capacitado y especializado, o cree que lo hará alguien sin experiencia o con poca preparación?
- El entrevistado esperaría que fueran personas lo suficiente preparadas, pero no tiene la suficiente confianza en que el gobierno sepa tratar con el maltrato.
7. ¿Cree que el gobierno les asigna suficiente dinero a AGATAN para rescatar y atender animales maltratados, o que se gasta poco en eso y por eso no hay resultados positivos?

- El entrevistado considera que no se les da mucho pues si tuvieran recursos económicos se notaría en su presencia cuando hay casos de maltrato animal.
8. En su experiencia o lo que ha escuchado, ¿la atención de denuncias que le llegan a AGATAN sobre los animales maltratados se da con rapidez y seguimiento, o tarda mucho y a veces no se hace nada?
- El entrevistado no ha escuchado situaciones donde se hable de denuncias de maltrato animal, sin embargo, considera que posiblemente puedan tardar mucho e incluso no hacer nada pues si se hiciera caso a muchos animales no estarían sufriendo.
9. ¿En su comunidad o colonia ha visto acciones o visitas de AGATAN que proteja a los animales, o nunca ha notado ninguna presencia gubernamental en ese sentido?
- El entrevistado menciona que no, las únicas acciones que ha visto es de gente de Xochimilco que se encarga de recoger perritos o les da alimento, pero del gobierno nunca he visto ninguna acción
10. ¿Si usted denunciara un caso de maltrato animal ante AGATAN, cree que su reporte sería tomado en cuenta con seriedad, o que probablemente no pasaría nada?
- El entrevistado menciona que no, no pasaría nada pues, aunque haga el esfuerzo por buscar cómo denunciar posiblemente les harían caso omiso, pues si el ministerio público hace caso omiso a denuncias que imparte la ciudadanía donde son casos de gravedad con mayor razón eh ignorando casos de maltrato animal.
11. ¿Cree que las denuncias ciudadanas que le llegan a AGATAN ayudan a cambiar la situación de los animales que sufren maltrato, o que no tienen efecto porque la agencia no actúa bien?
- El entrevistado menciona que esperaría que cambiara algo y que el gobierno o en este caso AGATAN se comprometiera más con el bienestar animal.

## Referencias bibliográficas

---

- Congreso de la Ciudad de México (2002). *Ley de protección a los animales de la Ciudad de México*. Gaceta Oficial del Distrito Federal. Recuperado de: en:<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/19078e2d6b6bd459d8636cb980f5f1d8fb6a1647.pdf>
- Congreso de la Ciudad de México (2023). *Ley de protección a los animales de la Ciudad de México*. Gaceta Oficial del Distrito Federal. Recuperado de: en:<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/19078e2d6b6bd459d8636cb980f5f1d8fb6a1647.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2019, 18 de agosto). *Méjico ocupa el tercer lugar en maltrato animal; plantean realizar campañas de concientización*. Boletín No. 2042. Recuperado de <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2019/Agosto/18/2042-Mexico-ocupa-el-tercer-lugar-en-maltrato-animal-plantean-realizar-campanas-de-concientizacion>
- Mastache Maldonado, M., Guerrero Añiel, K., Vallarta Vélez, Á. J., & Sánchez Castañeda, P. (2023, 19 de agosto). *Maltrato animal: Todos somos animales*. Corriente Alterna. Recuperado de <https://corientealterna.unam.mx/reportaje/maltrato-animal-todos-somos-animales/>
- Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA). (s.f.). *Impulsa SEDEMA política pública sobre bienestar animal*. Gobierno de la Ciudad de México. Recuperado el 03 de febrero de 2025, de <https://sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/impulsa-sedema-politica-publica-sobre-bienestar-animal?>
- Aguilar, L.F (2013). *El estudio de las Políticas Públicas*. M.A. Porrua. Recuperado de: file:///C:/Users/HP/AppData/Local/Microsoft/Windows/INetCache/IE/DUOT4T3F/Aguilar[1].pdf

- Subirats, Knoepfel, Larrue & Varonne. (2008). *Análisis y gestión de políticas públicas*. Recuperado de: <https://maestriainap.diputados.gob.mx/documentos/materia1/sem5/B/02.pdf>
- Fonseca, M., (2017). *Políticas publicas sociales para el desarrollo de México*. 1<sup>a</sup> Ed, México: Porrúa. Recuperado de: [http://www.elcolegiodehidalgo.edu.mx/descargas/publicaciones epub/politicas\\_ps.pdf](http://www.elcolegiodehidalgo.edu.mx/descargas/publicaciones epub/politicas_ps.pdf)
- Meny, Y., & Thoenig, J. (1997). *Las Políticas Públicas*. Ariel, S.A, Barcelona. Recuperado de: [file:///C:/Users/HP/AppData/Local/Microsoft/Windows/INetCache/IE/I9QJ9H5W/Meny%20y%20Thoenig\[1\].pdf](file:///C:/Users/HP/AppData/Local/Microsoft/Windows/INetCache/IE/I9QJ9H5W/Meny%20y%20Thoenig[1].pdf)
- Pedroza, A.Y (2018). *Los problemas públicos como factor estructural de las políticas públicas*. Facultad de Ciencias Económicas. Recuperado de: [https://pdfs.semanticscholar.org/0890/8555bd319d806ffd018666f80f02425660b1.pdf?\\_gl=1\\*1ofswx\\*\\_gcl\\_au\\*MTEyODA1OTM1My4xNzQzNDg1NDM3\\*\\_ga\\*MzUwNjAzMDQ0LjE3NDM0ODU0Mzc.\\*\\_ga\\_H7P4ZT52H5\\*MTc0MzQ4NTQzNi4xLjAuMTc0MzQ4NTQzOC41OC4wLjA](https://pdfs.semanticscholar.org/0890/8555bd319d806ffd018666f80f02425660b1.pdf?_gl=1*1ofswx*_gcl_au*MTEyODA1OTM1My4xNzQzNDg1NDM3*_ga*MzUwNjAzMDQ0LjE3NDM0ODU0Mzc.*_ga_H7P4ZT52H5*MTc0MzQ4NTQzNi4xLjAuMTc0MzQ4NTQzOC41OC4wLjA). file:///C:/Users/HP/Downloads/aguirrefabian,+Gestor\_a+de+la+revista,+124-144.pdf
- Aguilar, Luis. (1993). *Problemas públicos y agenda de gobierno*. Ed, Miguel Ángel Porrúa. Recuperado de: [https://negociacionytomadedecisiones.wordpress.com/wp-content/uploads/2016/04/I0001\\_problemas-publicos-y-agenda-de-gobierno.pdf](https://negociacionytomadedecisiones.wordpress.com/wp-content/uploads/2016/04/I0001_problemas-publicos-y-agenda-de-gobierno.pdf)
- Gómez, & Mayorga. (2021). *Concepción diferenciada del problema público*. Gestión y Política Pública. Recuperado de: <https://www.scielo.org.mx/pdf/gpp/v30n1/1405-1079-gpp-30-01-31.pdf>
- Valentín & González. (2017). *La complejidad de los problemas públicos: institucionalización de las situaciones problemáticas y anterioridad de la solución a la acción pública*. Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/960/96055458005.pdf>

- Harguindeguy, J. (2013). *Análisis de las políticas públicas*. Madrid: Tecnos. Recuperado de: [https://campusvirtual.icap.ac.cr/pluginfile.php/218535/mod\\_label/intro/ANALISIS%20...%20JEAN%20B.pdf](https://campusvirtual.icap.ac.cr/pluginfile.php/218535/mod_label/intro/ANALISIS%20...%20JEAN%20B.pdf)
- Leyton, C.; Cortínez, V.; Fernández, I.; Fernández, J. 2017. “*Desafíos Institucionales para la Articulación de Políticas Públicas*”, serie documento de trabajo N° 229. Grupo de Trabajo Inclusión Social y Desarrollo. Rimisp Santiago, Chile. Recuperado de: [https://rimisp.org/wp-content/files\\_mf/1516370794DT229DesafiosInstitucionalesparalaArticulacionePPPP.pdf](https://rimisp.org/wp-content/files_mf/1516370794DT229DesafiosInstitucionalesparalaArticulacionePPPP.pdf)
- Cruz, C., (1999) *El reto público de la implementación*. Recuperado de: [file:///C:/Users/HP/Downloads/maria\\_marcela,+EP-99-n21-1063.pdf](file:///C:/Users/HP/Downloads/maria_marcela,+EP-99-n21-1063.pdf)
- Muñoz, H. (2020). *Retos institucionales en la relación gobierno-organizaciones de la sociedad civil en México*. Recuperado de: [file:///C:/Users/HP/Downloads/PARTIC\\_4.PDF](file:///C:/Users/HP/Downloads/PARTIC_4.PDF)
- Lahera, P. (2004). *Política y políticas públicas. Naciones Unidas*, CEPAL. Recuperado de: [file:///C:/Users/HP/AppData/Local/Microsoft/Windows/INetCache/IE/4BBJU MAZ/Lahera\[1\].pdf](file:///C:/Users/HP/AppData/Local/Microsoft/Windows/INetCache/IE/4BBJU MAZ/Lahera[1].pdf)
- González, M. A., & González, M. A. (2022). La violencia hacia las mascotas como indicador en la evaluación del riesgo de violencia de pareja. *Revista Criminalidad*, 64(1), 269-284. Recuperado de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-24892022000100269#:~:text=El%20primero%20%C2%ABes%20intencional%20y,privarles%20de%20alimentos%20o%20refugio](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-24892022000100269#:~:text=El%20primero%20%C2%ABes%20intencional%20y,privarles%20de%20alimentos%20o%20refugio).
- Becares, C. (2014). Maltrato animal: Conceptos básicos. *Cuestiones Legales*. Recuperado de <https://blog.cbecares.com/maltrato-animal-conceptos-basicos/#:~:text=La%20segunda%20categor%C3%ADa%20es%20el,alimentaci%C3%B3n%20seguridad%20o%20asistencia%20m%C3%A9dica>.

- Guadarrama, K., (2022). Maltrato animal: Legislación en México para proteger a las mascotas. Recuperado de: <https://conecta.tec.mx/es/noticias/toluca/educacion/maltrato-animal-legislacion-en-mexico-para-proteger-las-mascotas>
- Buitrago E., O. J. (2024, 27 de agosto). Comprendiendo el maltrato animal: Conceptos, tipos y consecuencias. *Pensamiento Animal*. Recuperado de <https://pensamientoanimal.org/2024/08/27/comprendiendo-el-maltrato-animal/>
- Zaragoza. (2018). El concepto de animal de compañía. *Revista aragonesa de administración pública*. (p.p 244-280) Recuperado de <file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-ElConceptoDeAnimalDeCompania-6519748.pdf>
- Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT). (2024). Animales de compañía. Recuperado de [https://paot.org.mx/micrositios/sabias\\_que/BIENESTAR\\_ANIMAL/tema\\_2.html#:~:text=Los%20perros%20y%20gatos%20son,invertebrados%20y%20peces%2C%20entre%20otros.](https://paot.org.mx/micrositios/sabias_que/BIENESTAR_ANIMAL/tema_2.html#:~:text=Los%20perros%20y%20gatos%20son,invertebrados%20y%20peces%2C%20entre%20otros.)
- Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT). (s.f.). *Guía de bienestar en animales de compañía* (p. 6). Recuperado de [https://paot.org.mx/micrositios/animales/pdf/Resumen\\_bienestar\\_animal.pdf](https://paot.org.mx/micrositios/animales/pdf/Resumen_bienestar_animal.pdf) p. 6
- Real Academia Española (RAE) & Consejo General del Poder Judicial (CGPJ). (s.f.). *Animal de compañía*. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Recuperado el 08 de febrero de 2025, de <https://dpej.rae.es/lema/animal-de-compa%C3%B1a%C3%ADa>
- Díaz Videla, M. (2019). *El valor de la vida de los animales de compañía: El vínculo humano-animal, más allá del especismo y de consideraciones económicas*. *Revista LECA*, 6(1), 245-270. Recuperado de

[https://institutoiaz.com/public\\_html/wp-content/uploads/Publicaciones/El-valor-de-la-vida-de-los-animales-de-compania.pdf](https://institutoiaz.com/public_html/wp-content/uploads/Publicaciones/El-valor-de-la-vida-de-los-animales-de-compania.pdf)

- Código Penal de la Ciudad de México. (2014). *Decreto por el que se reforman los artículos 350 Bis. Y Ter.* Gaceta Oficial del Distrito Federal. Recuperado de:  
<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/8241030c0c67e02ae38bf200167be5e532501542.pdf>
- Congreso de la Ciudad de México. (2020). *Código Penal de la Ciudad de México.* Recuperado de:  
<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/9cd0cdef5d5adba1c8e25b34751cccfdccca80e2c.pdf>
- El País. (2022). *Humanos y animales.* Recuperado de:  
[https://estepais.com/sociedad\\_nueva/mascotas-otra-forma-de-compania/la-relacion-de-los-mexicanos/.P%C3%A1gina](https://estepais.com/sociedad_nueva/mascotas-otra-forma-de-compania/la-relacion-de-los-mexicanos/.P%C3%A1gina)
- Congreso de la Ciudad de México. (2015). *Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.* Gaceta Oficial del Distrito Federal. Recuperado de:  
<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/19078e2d6b6bd459d8636cb980f5f1d8fb6a1647.pdf>
- El financiero. (2014, 19 de diciembre). *Prohibida la venta de animales en casas o puestos.* Recuperado de:  
<https://www.elfinanciero.com.mx/sociedad/en-enero-de-2015-entrara-en-vigor-ley-de-proteccion-de-los-animales/>
- Camacho. (2015). *Brigada de Vigilancia Animal del D.F avanza contra maltrato y abandono.* Sin embargo. Recuperado de:  
<https://www.sinembargo.mx/1346254/brigada-de-vigilancia-animal-atiente-2-mil-denuncias-en-5-meses/>
- Rahab. (2016). *Crea Instituto de Atención Animal de la Ciudad de Mexico.* Mira tu Mexico. Recuperado de:  
<https://www.miratumexico.com/2016/10/crean-instituto-de-atencion-animal-de-la-ciudad-de-mexico.html?m=0>

- Milenio. (2017, 1 de agosto). *Mancera inaugura hospital para mascotas de la CDMX*. Milenio. Recuperado de: <https://www.milenio.com/estados/mancera-inaugura-hospital-para-mascotas-de-la-cdmx>
- Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades. (2018, 5 de marzo). *Esterilización quirúrgica de perros y gatos*. Gobierno de México. Recuperado de: <https://www.gob.mx/salud/cenaprece/articulos/esterilizacion-quirurgica-de-perros-y-gatos-140434>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2017). *Justicia Constitucional Local, art. 13. Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Recuperado de: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/justicia\\_constitucional\\_local/documento/2020-01/118922.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/justicia_constitucional_local/documento/2020-01/118922.pdf)
- Gonzales & de la Cruz. (2022). *Derecho de los seres sintientes en el marco jurídico mexicano*. RICSH. Recuperado de: <https://www.ricsh.org.mx/index.php/RICSH/article/download/290/1122/>
- Congreso de la Ciudad de México. (2018). *Reforma impulsa Bienestar Animal*. Congreso de la Ciudad de México. Recuperado de: <https://www.congresocdmx.gob.mx/comsoc-con-reformas-congreso-impulsa-bienestar-animal-capital-5139-1.html>
- Donde ir. (2019, 08 de marzo). *Dejando Huella CDMX, el programa de localización de mascotas*. Donde ir. Recuperado de: <https://www.dondeir.com/ciudad/dejando-huella-cdmx-el-programa-de-localizacion-de-mascotas/2018/01/>
- Almomento. (2018). *CDMX lanza programa para localizar mascotas extraviadas*. Almomento. Recuperado de: <https://almomento.mx/cdmx-lanza-programa-para-localizar-mascotas-extraviadas/>
- Gobierno de la Ciudad de México. (2018). *Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México*. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Recuperado de: [https://transparenciac5.cdmx.gob.mx/TC5/uploads/LEY\\_DE\\_PROTECCI%C3%93N\\_Y\\_BIENESTAR\\_DE\\_LOS\\_ANIMALES.pdf](https://transparenciac5.cdmx.gob.mx/TC5/uploads/LEY_DE_PROTECCI%C3%93N_Y_BIENESTAR_DE_LOS_ANIMALES.pdf)

- Gobierno de la Ciudad de México. (2018). *Programa General de Desarrollo del Distrito Federal*. Gaceta Oficial del Distrito Federal. Recuperado de: [https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos/ProgGralDesarrollo\\_2013\\_2018.pdf](https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos/ProgGralDesarrollo_2013_2018.pdf)
- Gobierno de la Ciudad de México. (2020). *Presentan GOBCDMX y SEDEMA “Plan Integral de Bienestar Animal*. Secretaria del Medio Ambiente. Recuperado de: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/cdmx-sedema-plan-integral-de-bienestar-animal>
- Gobierno de la Ciudad de México. (2021). *Reabre sus puertas Hospital Veterinario de la Ciudad de México*. Secretaria del Medio Ambiente. Recuperado de: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/reabre-sus-puertas-hospital-veterinario-de-la-ciudad-de-mexico>
- Gobierno de la Ciudad de México. (2021). *Qué es la Agencia de Atención Animal*. AGATAN. Recuperado de: <https://agatan.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/resultado-de-atencion-animal-2021.pdf>
- Congreso de la Ciudad de México. (2021). *Congreso Capitalino incrementa sanciones a maltrato animal*. Congreso de la Ciudad de México. Recuperado de: <https://www.congresocdmx.gob.mx/comsoc-congreso-capitalino-incrementa-sanciones-maltrato-animal-4095-1.html>
- Contreras. (2022). *PROFEPA clausura refugio Black Jaguar en el Ajusco; concluye traslado de felinos maltratados*. Excelsior. Recuperado de: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/profepa-clausura-refugio-black-jaguar-en-el-ajusco-concluye-traslado-de-felinos>
- Gaceta de la Ciudad de México. (2023). *Reformas mayores derechos Ley de Protección y Bienestar Animal de la CDMX*. Gaceta de la Ciudad de México. Recuperado de: [https://extbox.ibero.mx/portaldocentes/url/20\\_1\\_33\\_41343\\_X.pdf](https://extbox.ibero.mx/portaldocentes/url/20_1_33_41343_X.pdf)

- SPR Informa. (2023). *Presentan el Plan Integral de Bienestar Animal en la Ciudad de México.* SPR Informa. Recuperado de: <https://sprinforma.mx/ver/portada/presentan-el-plan-integral-de-bienestar-animal-en-la-ciudad-de-mexico>
- Congreso de la Ciudad de México. (2023). *Congreso de la CDMX aprueba reformas para proteger a seres sintientes.* Congreso de la Ciudad de México. Recuperado de: <https://www.congresocdmx.gob.mx/comsoc-congreso-cdmx-aprueba-reformas-proteger-seres-sintientes-4508-1.html>
- El Financiero. (2024). *Clara Brugada se pone “Pet friendly”: anuncia fiscalía vs. Maltrato animal y 200 parques para perros.* El Financiero. Recuperado de: <https://www.elfinanciero.com.mx/cdmx/2024/12/19/clara-brugada-anuncia-fiscalia-contra-el-maltrato-animal-en-cdmx-y-200-parques-habilitados-para-perros/>
- Gobierno de la Ciudad de México. (2024, 19 de diciembre). *Presenta la jefa de Gobierno, Clara Brugada, estrategia para el bienestar animal y hacer de la CDMX la más defensora de los seres sintientes.* Jefatura de Gobierno. Recuperado de: <https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/presenta-la-jefa-de-gobierno-clara-brugada-estrategia-para-el-bienestar-animal-y-hacer-de-la-cdmx-la-mas-defensora-de-los-seres-sintientes>
- Wong. (2024). *Anuncian Plan Integral de Bienestar Animal en la CDMX.* Milenio. Recuperado de: [https://www.milenio.com/politica/clara-brugada-anuncia-plan-integral-de-proteccion-animal?utm\\_source=chatgpt.com](https://www.milenio.com/politica/clara-brugada-anuncia-plan-integral-de-proteccion-animal?utm_source=chatgpt.com)
- AGATAN. (s.f.). *Acerca de.* AGATAN. Recuperado de: <https://www.agatan.cdmx.gob.mx/dependencia/acerca-de>
- AGATAN. (s.f.). *Manual Administrativo.* AGATAN. Recuperado de: <https://www.agatan.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/649/210/a07/649210a074db8637594271.pdf>
- Jefatura de Gobierno. (2017, 31 de diciembre). *Gasto neto total del sector público.* Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Recuperado de:

[https://drive.google.com/file/d/1R0jxsMIVtkge6G9mADr1Vmuz4uMbRBt/vie  
w](https://drive.google.com/file/d/1R0jxsMIVtkge6G9mADr1Vmuz4uMbRBt/view)

- Comisión de Bienestar Animal. (2024). *Proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024. Congreso de la Ciudad de México.* Recuperado de:  
<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/5202da8e808a1eb114b3be4304f13655d031d66e.pdf>
- Procuraduría ambiental y del ordenamiento territorial. (s.f.). Reglamento de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal 2010. Gobierno de la Ciudad de México. Recuperado de:  
[https://paot.org.mx/leyes/scripts/vista\\_reglamentos.php?opt=5](https://paot.org.mx/leyes/scripts/vista_reglamentos.php?opt=5)
- Gaceta Oficial del Distrito Federal. (2010). Administración Pública del Distrito Federal. Recuperado de:  
<https://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/w055362.pdf>
- Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. (s.f.). Consejería Ciudad de México 2010. Recuperado de:  
<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php>
- Secretaría de Salud. (2011). Quinto Informe de la Secretaría de Salud. Recuperado de:  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/87444/Quinto\\_Informe\\_de\\_Labores\\_2011.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/87444/Quinto_Informe_de_Labores_2011.pdf)
- Gobierno de la Ciudad de México. (2022). Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Recuperado de:  
[https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2021/LEY\\_PROTEC\\_ANIMALES\\_27\\_05\\_2021.pdf](https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2021/LEY_PROTEC_ANIMALES_27_05_2021.pdf)
- Congreso de la Ciudad de México. (2021). Decreto con el que se adiciona un artículo al Código Penal en materia de Bienestar Animal. Recuperado de:  
[https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/10614da616026d42c4f3eb1049722bdd1f1d7ab.pdf?](https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/10614da616026d42c4f3eb1049722bdd1f1d7ab.pdf)

- Cámara de Diputados. (2014). México, primer lugar en maltrato animal a nivel Latinoamérica. Recuperado de:  
<https://comunicacionssocial.diputados.gob.mx/index.php/notilegis/mexico-primer-lugar-en-maltrato-animal-a-nivel-latinoamerica-se-ala-ana-karina-rojo->
- Portal de Transparencia (s.f.). Presupuesto de egresos de la Agencia de Atención Animal. Recuperado de:  
<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/agencia-de-atencion-animal/entrada/25481>
- Congreso de la Ciudad de México. (2023). presupuesto de egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024. Recuperado de:  
<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/7d14510e8dd791413de1ca13c91664fef9c577fd.pdf>
- Secretaría de Medio Ambiente. (2022). Proyecto Bienestar Animal. Recuperado de:  
<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Cuadernillos-Ambientales/5-BIENESTAR-ANIMAL.pdf>
- Secretaría de Medio Ambiente. (s.f.). Registro Único Digital para Animales de Compañía de la Ciudad de México. Recuperado de:  
<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/registro-unico-de-animales-de-compania-ruac>
- Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial. (s.f.). Datos de denuncias por maltrato animal. Recuperado de:  
[https://paot.org.mx/contenidos\\_graficas/delegaciones/reporte\\_completo.php](https://paot.org.mx/contenidos_graficas/delegaciones/reporte_completo.php)